

Peña Carles Abogados.

FV PROCURADORES
Ferrer y Villanueva Procuradores, S.C.P.
C/ Pedro Teixeira, 3 - 1º C - 28020 Madrid
Telf: 91 577 26 60 / Fax: 91 577 26 83
despacho@fvprocuradores.es

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MAJADAHONDA
QUE POR TURNO CORRESPONDA

DON LUIS DE VILLANUEVA FERRER,
Procurador de los Tribunales y de DON JOSE GRINDA
GONZALEZ, conforme consta acreditado en la
escritura de poder que debidamente aceptada se
acompaña (Documento número 1), ante el Juzgado
comparezco y como sea mejor y más procedente en
derecho D I G O:

Que por medio de la presente
interpongo DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO frente a la
herencia yacente y los desconocidos e ignorados
herederos de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS con
domicilio a efectos de citaciones en el que fuera
despacho profesional de Don Ignacio Peláez Marqués
en Madrid, 28006, calle Príncipe de Vergara nº 91,
1º A, frente a la sociedad 13TV, SA, en adelante
13TV, con CIF A-85826477, domiciliada en la calle
Francisco Tomás y Valiente s/n, Boadilla del Monte
(Madrid) y frente a la sociedad INTERECONOMIA
PUBLICACIONES SL, en adelante INTERECONOMIA, con
CIF B96548609 y domicilio social en Madrid,

Peña Carles Abogados.

Modesto Lafuente, 42 en ejercicio de una acción principal por INTROMISIÓN ILEGÍTIMA EN EL DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR de DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ y subsidiarias de CANCELACIÓN y RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, y todo ello con base en los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.-Sobre las partes litigantes:

Parte actora.- DON JOSE GRINDA GONZALEZ es miembro la Carrera Fiscal. Fue nombrado Fiscal de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción mediante Real Decreto 1571/2005, de 23 de diciembre y mediante Orden JUS/3358/2007, de 7 de noviembre, se le adjudicó la plaza de Fiscal de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, que actualmente ocupa. Cometido profesional entre el que se le ha venido encargando por sus superiores procedimientos de investigación y judiciales contra la conocida como "mafia rusa".

Parte demandada.- Se dirige la presente demanda frente a la HERENCIA YACENTE y a los desconocidos

Peña Carles Abogados.

e ignorados HEREDEROS de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS, fallecido en el curso de la preparación del presente escrito, el día 28 de septiembre de 2017.

Se dirige asimismo la presente demanda frente a la sociedad 13TV, SA, titular del canal de televisión del mismo nombre, a través del que se emite el programa titulado "El Cascabel" y titular de la página web www.trecetv.es, (documento numero 1 bis)

Se dirige a su vez frente a la sociedad INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL, titular del canal de televisión INTERECONOMIA, que emite el programa "La Redacción abierta" en el que se incluye la sección "El Editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza" y el programa de televisión "Noticias intereconomía", siendo titular de la página web www.intereconomia.tv y El Diario digital "La Gaceta" divulgado a través de internet en el dominio www.lagaceta.com documento número 1 tris.

El óbito de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS, conocido por esta parte a través de los medios de comunicación, junto con la enfermedad en fase terminal que aquel padecía al momento de efectuar las declaraciones y verificar las actuaciones que se someten aquí a enjuiciamiento,

ha sido determinante para el aplazamiento de la presentación del presente escrito civil, en tanto, se conocía de la enfermedad terminal del hoy demandando y la consiguiente extinción de la responsabilidad penal a él atribuible con su inminente fallecimiento.

DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS era licenciado en Derecho. Perteneció a las carreras fiscal y judicial, que abandonó voluntariamente para dedicarse al ejercicio de la abogacía. Estuvo colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con el número 73.487 hasta su fallecimiento.

SEGUNDO.- Tal y como se probará, la presente demanda se articula con base en las dirigidas declaraciones efectuadas por el **SR. PELÁEZ** en sendos medios de comunicación, y que se enmarcan en una estrategia de **destrucción civil y profesional de mi representado**, al ser pactadas por él demandado y retribuidas por miembros destacados de la "mafia rusa" investigados por supuestos delitos de blanqueo de capitales por mi representado.

En esa campaña preordenada y pagada por aquellos, de intento de destrucción

Peña Carles Abogados.

personal y profesional de mi representado, como primera actuación del SR. PELÁEZ nos encontramos como con fecha 18 de mayo de 2017, dirigió mendaces escritos al Fiscal General del Estado, el tristemente fallecido Don José Manuel Maza Martín; al ex Fiscal Jefe de la Fiscalía Anticorrupción, Don Manuel Moix; a la Teniente Fiscal de Anticorrupción, Doña Belén Suarez y a la Fiscal de Tribunal Supremo, Doña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda poniendo en su conocimiento temerariamente, que DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ *"ha sido objeto de investigación e imputación judicial"* en una serie de procedimientos que detalla, en los que aseguraba que *"estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos"* que se instruían, no obstante lo cual no se había ejercido acción penal alguna contra él.

Ello lo hacía con absoluto conocimiento de su falsedad en tanto mi representado no solo no estuvo imputado en procedimiento alguno sino que además no estuvo acreditada su real participación en delito alguno y ello era perfectamente conocido en tanto en los propios escritos se reconocía el archivo de las actuaciones.

Por ello, previa alusión a la supuesta responsabilidad incurrida y atribuida al correspondiente destinatario de cada escrito, por supuesta inacción, terminaba solicitando la

adopción de medidas encaminadas a la imputación y posterior acusación por los fiscales a cargo de los expedientes para que el SR. GRINDA fuera juzgado por esos gravísimos hechos.

En concreto, DON IGNACIO PELÁEZ GONZÁLEZ refería en sus escritos que se habían abierto contra DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ procedimientos sobre **pornografía infantil por internet y pederastia**; sobre **exhibicionismo y corrupción de menores**; sobre **revelación de secretos** y un procedimiento sobre **amenazas, coacciones y extorsión**, sosteniendo para todos ellos que se había producido un archivo en falso derivado de su posición profesional en la carrera fiscal y la deliberada inacción de la fiscalía derivado de ello.

Con la misma fecha, **18 de mayo de 2017**, DON IGNACIO PELÁEZ MARQUES dirigió nuevo escrito al Fiscal Jefe de Pontevedra, Don Juan Carlos Aladro Fernández, solicitando información acerca de los motivos por los que el Fiscal del procedimiento 317/2010 seguido en el Juzgado de Instrucción nº 3, remitido posteriormente al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, no solicitó la prisión provisional del ***“investigado pederasta reincidente el Sr. Grinda”***, porqué no se le imputó formalmente y porqué no se ejercitó acción penal contra el mismo **a pesar de estar totalmente**

Peña Carles Abogados.

acreditada la participación del SR. GRINDA en los gravísimos delitos que se investigaban.

Asimismo, con fecha 18 de mayo de 2017, DON IGNACIO PELÁEZ MARQUES dirigió nuevo escrito al Fiscal Jefe de Jaén, Don Carlos Rueda Beltrán, solicitando información acerca de los motivos por los que el fiscal del procedimiento 157/2009 seguido en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén), no se solicitó la prisión provisional del *"investigado pederasta reincidente el Sr. Grinda"*; porqué no se le imputó formalmente y porqué no se ejercitó acción penal contra el mismo, nuevamente pese a estar acreditada la participación del SR.GRINDA.

El mismo 18 de mayo de 2017, DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS finalmente dirigió escrito al Fiscal Jefe de Madrid, Don José Javier Polo Rodríguez, en el que tras asegurar la participación de DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ en los delitos sobre pornografía infantil y pederastia (operación "telemaco") y sobre revelación de secretos (operación "tarantela") solicitó información acerca de los motivos que llevaron a los fiscales a no solicitar la prisión provisional del *"investigado pederasta reincidente el Sr. Grinda"* y a no imputarle formalmente.

Se acompañan como documentos números 2 a 8 los referidos escritos en el orden en el que han sido citados.

Es decir, DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS, con evidente desprecio a la verdad, al honor de mi representado, a su buen nombre y a su reputación, a sabiendas y plenamente consciente de la falsedad de sus afirmaciones, imputaba a DON JOSÉ GRINDA GONZALEZ participación y autoría en graves delitos sobre pornografía infantil por internet y pederastia; exhibicionismo y corrupción de menores; revelación de secretos y delitos de amenazas, coacciones y extorsión y ello aún concurriendo o "declarando conocer" el contenido de aquellas investigaciones judiciales en detalle y por ello, evidenciado conocer de forma palmaria la inexistente responsabilidad penal de mi representado en todos y cada uno de aquellos hechos antes de realizar las incalificables imputaciones.

El descrédito al que el SR. PELÁEZ MARQUES sometió a mi representado declarando que era autor reincidente de delitos gravísimos por los que debía ser apresado y enjuiciado, calificándole desde su posición de experto en derecho de "*pederasta reincidente*", no puede quedar incólume pues constituye una intromisión ilegítima intolerable en el derecho al honor de DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ.

Así **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUES**, con absoluto conocimiento de la falsedad afirmó en los referidos escritos que la participación de mi representado estaba totalmente acreditada en los distintos delitos que enumeraba en sus escritos, y ello a sabiendas de que **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ** no había sido imputado en ninguno de los procedimientos judiciales a que refiere y mucho menos condenado por sentencia firme, conociendo que se había dictado Auto de sobreseimiento respecto de los hechos a él referidos al no quedar indiciariamente acreditada su existencia y en consecuencia no haber sido ni tan siquiera imputado en los mismos. (Documento números 9 y 10).

Por ello dentro de esta estrategia diseñada en la que **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUES** valiéndose de su posición social aseguró a los principales cargos de la Carrera Fiscal, de la que es asimismo miembro mi representado, que éste era autor de gravísimos delitos por los que debía de ser enjuiciado y condenado, ocasionando con ello una seria lesión en el honor y prestigio profesional de **DON JOSE GRINDA GONZALEZ**, a quien infamaba frente a sus compañeros de la Carrera a los solos efectos de restar *autoritas* a sus actuaciones procesales como fiscal anticorrupción.

TERCERO.- INMEDIATO ACCESO DEL SR. PELAEZ A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. En esta estrategia preconcebida y denigratoria, como elemento esencial de la finalidad perseguida, el mismo día que presentaba semejantes imputaciones en los registros correspondientes ante todos los estamentos de la Fiscalía, como decimos el 18 de mayo de 2017, **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** haciendo uso de semejante coartada, y antes incluso de ser admitidas a trámite, recibir respuesta alguna de los receptores de sus invectivas, pactó su asistencia y compareció ante varios medios de comunicación a los solos efectos de difundir públicamente las infamias contra mi representado y conseguir el efecto inicialmente buscado y pre ordenado:

1º.- Pactó su asistencia a la tertulia del programa de televisión "El Cascabel" emitido por la cadena "13TV".

Y decimos que pactó su asistencia ya que como se puede comprobar con su solo visionado, su intervención no fue espontánea o improvisada, sino que previamente la Cadena conocía a la perfección el objeto de su asistencia, los términos en los que aquella se iba a producir de abierta lesión del derecho al honor de mi representado a través de la imputación de graves

Peña Carles Abogados.

acusaciones delictivas-. Así el conductor del programa introdujo al SR. PELAEZ señalando: ***"Ignacio Pelaez nos acompaña esta noche para hablarnos de un caso bastante truculento, tiene que ver con un fiscal anticorrupción JOSE GRINDA"***

Transcribimos parte de su intervención y acompañamos como **documento número 11 y 11 bis (audio en pen drive)** archivo digital en el que se reproduce el citado programa (<https://www.youtube.com/watch?v=3LrhSRvKCRY>). ***"EVIDENCIAS SOBRE EL FISCAL JOSE GRINDA"***

El SR. PELAEZ comenzó su intervención diciendo: ***"este señor tiene cuatro procedimientos penales que la fiscalía los ha cerrado(...)*** que la fiscalía los ha parado y los ha cerrado" ***"tiene dos procedimientos como pederasta,, además es reincidente"*** "primero se abrió un procedimiento en Alcalá la Real, provincia de Jaén, porque ***mandó un twitter a una niña menor de edad, con pornografía infantil*** y proponiéndole que si quería verle haciendo sexo pues se metiera en tal página" "la madre de la niña puso una denuncia en Alcalá la Real y la guardia civil comprobó que el que había mandado ese mensaje era el Sr. Grinda González (...) el fiscal decidió que no había que seguir adelante y como la madre no se personó el caso se cerró".

Y continúa ***"como es un pederasta reincidente"*** - imputación inequívoca de actuaciones delictivas - ***"a los pocos años volvió a hacer una cosa parecida"***.

El Sr. PELÁEZ MARQUES vejó y calumnió a sabiendas de la inocencia de DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ respecto de todas las acusaciones que vierte, cual se infiere de la inexistencia de resoluciones judiciales en sentido contrario y el alegado conocimiento por el propio demandando de aquellos procedimientos judiciales: ***“Tengo copia de los procedimientos”***.

Aún así siguió con sus acusaciones denigrantes manifestando: *“Esto es un Juzgado de Cangas de Morrazo de la Provincia de Pontevedra, que la **guardia civil investiga nuevamente un red de pederastas**, operación telemaco, y **aparece también como usuario de esa red de pederastas (...)** y la guardia civil lo acredita con informes periciales como usuario el Sr. **Grinda González**. Incluso la empresa proveedora de los servicios de Internet acredita también que el usuario es Grinda González; incluso Telefónica acredita que uno de los usuarios es el Sr. Grinda González. Bien, el Juez de Cangas de Morrazo detiene a la mayor parte de los imputados (...) menos al Sr. Grinda. El Sr. Juez, que esto está judicializado, yo no me estoy inventando nada, el Juez de Cangas, como ve que el Sr. Grinda tiene residencia en Majadahonda se inhibe a los Juzgados de Majadahonda, llega a los Juzgados de Majadahonda y hasta hoy(...) Yo me he personado en estos dos procedimientos pidiendo la reapertura y para ejercer la acusación ya que el fiscal no lo quiere hacer”*.

y ello conociendo, al tener copia de aquellos procedimientos que DON JOSE

Peña Carles Abogados.

GRINDA nunca fue imputado precisamente por no constar indicio alguno en su contra.

Continuando su premeditada intervención, sostuvo: *"Y luego otros dos hechos que están acreditados, que un Juez de Instrucción de la Audiencia Nacional, no una invención de un periodista o de una peluquería, un Juez de la Audiencia Nacional Central 4 descubrió **que el Sr. Grinda había sido el que había filtrado las conversaciones de Bárcenas en el ABC**" "El Juez lo remite al Juzgado de Instrucción 2 de Plaza de Castilla hasta hoy" "También en el caso de Gao Pin, en el caso Emperador, este Sr. porque uno de los imputados lo graba, le **manda un mensaje**, un mensajero, a uno de los imputados **diciéndole que viene del Sr. Grinda y lo somete a extorsiones, coacciones y amenazas si no colabora** y delata a otras personas. El Sr que recibe esas coacciones le da al juez la grabación, el Juez de la Audiencia Nacional, le vuelvo a repetir que yo no me estoy inventando nada, el Juez de la Audiencia Nacional lo manda a Plaza de Castilla para que se investigue pero la fiscalía no hace nada".*

Nuevamente conociendo el archivo de ambos procedimientos no dudando en dar por ciertas e imputarle actuaciones delictivas de **revelación de secretos, extorsión, coacciones y amenazas** en su ejercicio profesional.

A los efectos de dar pábulo y credibilidad a semejantes imputaciones ante la audiencia, el **SR. PELÁEZ** manifestó que había interpuesto dos querellas en el **TSJ Madrid** sobre

estos dos temas frente al SR. GRINDA y además "en vista de que esto me parece rarísimo y yo no me lo creía hasta que yo he visto los procedimientos, que los he tenido en mi mano y los he podido ver, porque yo no estoy loco ni soy un descerebrado que me persone en estos procedimientos a lo loco (...) Yo le he presentado un escrito a la Sra. Fiscal General del Estado diciendo, oiga, explíqueme usted porqué no hizo nada (...) porque no han hecho nada contra este pederasta reincidente, pues a lo mejor me reservo acciones penales (...)

Minutos más tarde, a preguntas de un tertuliano sobre si podía ser todo un montaje responde: "El Sr. Juez de Cangas del Morrazo recibe atestado de la guardia civil (...) y la guardia civil le dice y telefónica le dice: uno de los usuarios de esta red de pederastas es el Sr. Grinda (...) y en Majadahonda no se ha hecho nada, nada de nada, y yo me he personado (...) quiero pedir la reapertura de ese procedimiento, que me den una explicación de porqué no se le hace nada a este señor (...) porqué se está protegiendo a este pederasta, que está acreditado, que yo no estoy inventando nada, que yo tengo el procedimiento, que he visto los informes (...) el caso de Alcalá la Real manda un twitter (...) una niña menor de edad recibe un twitter de un pederasta que le enseña pornografía y le dice, si me quieres ver haciendo sexo, entra en esta página (...) la madre pone una denuncia(...) y hay un procedimiento abierto y con un número de procedimiento en Alcalá la Real, llega a la fiscalía y se cierra.

Acusaciones gravísimas que además de la inequívoca de pederasta reincidente se aderezan con afirmaciones falsas para dotarlas

Peña Carles Abogados.

de credibilidad como son *"me he personado en el procedimiento", "tengo el procedimiento", "está acreditado" o "he visto los informes"*.

El reproche social y la alarma que produce la gravedad de los hechos imputados por el **SR. PELÁEZ** en la tertulia queda patente de inmediato a través de los demás tertulianos, con expresiones como *"es gravísimo"*, tanto en los que afecta a mi representado, como a los órganos judiciales, la fiscalía, trazando un escenario de **confabulación delictiva** en su favor que justificaría la supuesta inacción de todos los órganos judiciales, a pesar de la alegada evidencia delictiva que declaraba el demandado estaría constatada.

Para dar mayor veracidad a su relato de hechos e incrementar la deshonra de mi representado, el **SR. PELÁEZ** sostuvo a continuación: *"Si este Sr. dice que estoy mintiendo, estoy deseando que me ponga una querrela por injurias y calumnias, deseando porque sabe usted que hay una cosa que se llama la exceptio veritatis y le demostraré con los procedimientos judiciales que todo lo que estoy diciendo es verdad (...)"*

*"Es vergonzoso que tengamos un **pederasta** reincidente, que yo le digo a la Sra. Madrigal(...) usted tendrá que responder por dejar un **pederasta** en la calle, que es reincidente, que yo*

no me estoy inventando nada (...)", "Son dos juzgados de instrucción y un Juzgado de la Audiencia Nacional los que deciden abrir un procedimiento contra este Señor"

En un momento de la tertulia ante la contundencia incriminatoria de lo que manifestaba el demandando adujo: **"pero no hay sentencia"** respondiendo aquel con absoluta temeridad: **"no, es que lo malo es que ni siquiera se ha tramitado; hombre, ojalá hubiera sentencia, es que ni siquiera se ha investigado, es que yo me he personado para que se reabra"**

De esta forma reconoce **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** que no existe prueba alguna ni indicio siquiera de que sean reales las acusaciones calumniosas inequívocas que él está vertiendo sin medida sobre el **SR. GRINDA** imputándole la comisión de gravísimos delitos públicamente.

Continuaba el demandando **"a diferencia del Sr. Grinda yo creo en la presunción de inocencia. El Sr. Grinda no cree en la presunción de inocencia"** y lo dice **"porque yo he visto muchos de los procedimientos en los que interviene y no cree en la presunción de inocencia. Yo si creo en la presunción de inocencia, ante el más vil de los delincuentes(...)"**

A preguntas de una tertuliana sobre si cree en la presunción de inocencia del

Peña Carles Abogados.

SR. GRINDA, con absoluta incongruencia con lo manifestado públicamente, sostiene sin rubor "por supuesto! Yo lo que pido es que se investigue. Por supuesto y si se demuestra que no es verdad lo que yo estoy diciendo, oye, tiene todos los derechos de cualquier imputado (...)"

Y termina: "Yo estoy poniendo en conocimiento del fiscal general del estado y de otros fiscales, unos hechos, unos hechos, no unas opiniones (...)" "Yo no puedo soportar que a este señor no se le haga nada, un pederasta reincidente (...)"

Todos los tertulianos se hicieron eco de la gravedad de los hechos que estaba narrando el SR. PELÁEZ y el director de la tertulia terminó calificando el caso como "grave y grave".

La intervención de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUES constituye una gravísima e ilegítima intromisión en el honor de DON JOSE GRINDA GONZALEZ que daña profundamente su dignidad, menoscaba su fama y atenta contra su propia estimación. Durante más de 20 minutos el DON IGNACIO PELÁEZ MARQUES se dedicó a imputar hechos delictivos a DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ refiriéndose a él en numerosas ocasiones como pederasta reincidente.

En efecto, DON IGNACIO PELÁEZ MARQUES, a lo largo de su intervención:

- Asegura que está totalmente acreditada la participación de DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ en hechos delictivos gravísimos: *pornografía infantil y pederastia, exhibicionismo y corrupción de menores, revelación de secretos y extorsión.*
- Se refiere a DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ en doce ocasiones como *PEDERASTA REINCIDENTE.*
- Afirma que DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ no cree en la presunción de inocencia, lo cual tratándose de un Fiscal en ejercicio, es una acusación muy grave.
- Afirma que está personado en los procedimientos y conoce el detalle de los mismos.

La gravedad de los hechos imputados a mi representado por DON IGNACIO PELAEZ MARQUES, además de incrementar por este solo hecho la virulencia y afectación al derecho al honor de mi representado en tanto proferidas públicamente por quien ha formado parte de la Carrera Judicial, hubieran exigido antes de proferir semejantes afirmaciones inequívocas una labor de acreditación

Peña Carles Abogados.

judicial de las mismas a través de la exhibición de sentencias firmes.

2°.- Igualmente el SR. PELAEZ pactó su asistencia el 19 de mayo de 2017 al programa de televisión "El Editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza" del programa de televisión "La Redacción abierta" presentado por Don José Javier Esparza, y emitido por INTERECONOMÍA.

Efectivamente, no contento con ello, al día siguiente de la emisión del programa "El cascabel" en 13TV, DON IGNACIO PELAEZ MARQUÉS volvió a pactar su participación como invitado especial, esto es el día 19 de mayo de 2017, en el marco del plan previamente trazado para deshonar y agraviar públicamente a DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ, esta vez en el espacio "El Editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza" del programa de televisión "La Redacción abierta" presentado por Don José Javier Esparza, y emitido por INTERECONOMÍA.

Buscando ampliar el eco denigratorio de sus temerarias imputaciones, en esta dinámica de la infamia, agravio y ofensa desmedida, continuada y preordenada contra DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ, se vuelve a producir al día siguiente en Intereconomía TV (documento número 12 y 12 bis audio en pen drive).

- https://www.youtube.com/watch?v=oLE7x_JddDU

Retaila de imputaciones y acusaciones calumniosas y vejatorias, tanto en lo que respecta al previo conocimiento del motivo y detalles de la intervención que se iba a producir por los conductores del programa, como las reiteradas imputaciones calumniosas y vejatorias de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS hacia mi representado:

*"Hoy es un editorial un poco especial -dice Don José Javier Esparza- **porque tenemos una llamada (...)**tenemos una llamada muy importante porque Julio Ariza ha dicho **"puedes llamar"** y él ha dicho: **pues claro que puedo llamar y a esas estamos. De qué se trata.***

Continúa Don Julio Ariza: *"Se trata de que el es Fiscal de la Audiencia Nacional, Ignacio Peláez, y abogado, ayer en 13tv en un programa de televisión anunció una serie de querellas contra un Fiscal muy importante: el Fiscal Grinda, y le hemos pedido por favor que nos lo cuente también a nosotros y se lo cuente también a ustedes porque es un asunto de la máxima importancia", dando paso a continuación a DON IGNACIO PELAEZ MARQUÉS que inició su intervención de la siguiente forma:*

*"La forma más resumida posible es que hay un señor que se llama **José Grinda González, fiscal anticorrupción (...)** que **dos Tribunales de Justicia le abrieron un procedimiento cada Tribunal por que es un pederasta, es decir, hubo un tribunal de Alcalá La Real, Provincia de Jaén, que abrió un procedimiento a instancias de la Guardia Civil porque una madre dijo que***

Peña Carles Abogados.

su hija menor de edad había recibido un twitter de un señor que le mandaba pornografía y al mismo tiempo le ofrecía que si te metes en tal página me puedes ver haciendo sexo. Claro, esta chica se lo contó a su madre, su madre se quedó tan impresionada que lo denunciaron en la guardia civil; la guardia civil hizo su trabajo y salía como remitente el Sr. Grinda González. Se abrió un procedimiento en Alcalá la Real evidentemente por parte del Juzgado pero la fiscalía decidió que no se seguía adelante y aquello se cerró.”

A preguntas del presentador sobre si conocía la razón por la que la fiscalía decidió que no se siguiera adelante, el **SR. PELÁEZ MARQUES manifestó no saberlo**, y ello a pesar de acusar a mi representado de ser un pederasta reincidente.

A continuación el **SR. PELÁEZ** va más allá y sostiene ante la audiencia: *“como este señor es un reincidente y es un pederasta peligroso, y es un depredador, como saben ustedes, lo volvió a hacer y entonces un Juzgado de Cangas de Morrazo, provincia de Pontevedra, abrió otro procedimiento penal porque la guardia civil descubrió una red de pederastas y se llamaba operación Telemaco y la guardia civil descubrió que había varias personas que entraban en una página de pornografía infantil y de abusos a menores y sacaron quienes eran los usuarios y con qué sorpresa tiene la guardia civil cuando descubre que uno de los usuarios es un señor residente en Majadahonda, Madrid, que se llama José Grinda González, y la guardia civil hace varios informes donde acredita que es usuario. Que la compañía telefónica a petición del Juzgado*

acredita que es usuario de ese teléfono y de esa página el Sr. Grinda y después incluso las compañías servidoras de internet también confirman que efectivamente el Sr. Grinda fue usuario de esa página.

En este punto de la intervención de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS, Don José Javier Esparza, presentador, dice: *"Bueno, bueno, esto es una auténtica barbaridad, todo esto, pero vamos..."* Don Julio Ariza dice: *"Don Ignacio, Don Ignacio, es que nos está dejando, a mi por lo menos, con la boca abierta".*

Y continúa DON IGNACIO PELÁEZ MARQUES: *(...) es más, la guardia civil incluso dice en su informe los días, meses y horas en las que entró ese señor en esa página. Curiosamente el Juzgado no le detiene, detiene al resto de los pederastas de la red, al señor Grinda, no. Como el Sr. Grinda reside en Madrid, el Juzgado de Galicia se inhiere al Juzgado de Majadahonda, llega a Majadahonda y hasta hoy."*

Ante el estupor del presentador del programa y de Don Julio Ariza, a cargo de la Sección "El editorial", DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS afirma: *"Yo he tenido acceso a los dos procedimientos, no le estoy contando historias (...)"*

Y para aclarar quién es DON JOSÉ GRINDA GONZALEZ, además de hacer mención a que es Fiscal Anticorrupción del caso del tres por ciento, vuelve a imputar a mi representado

Peña Carles Abogados.

actuaciones denigratorias y calumniosas esta vez durante la instrucción del conocido como - Caso emperador -, refiriendo que **DON JOSÉ GRINDA GONZALEZ**, a través de un intermediario *"coaccionó y extorsionó a un imputado para que concediera una serie de datos, desvelara una serie de cosas y traicionara a otros imputados"* y que este intermediario lo grabó y entregó la grabación al Juez Instructor de la Audiencia Nacional que mandó deducir testimonio para que fuera a plaza de castilla, y no se ha hecho nada.

Añadiendo, a continuación, que el mismo Juzgado de Instrucción Central 4 de la Audiencia Nacional, *"el de la famosa conversación grabada al Sr. Bárcenas por un miembro de la Camorra, que lo sacaron en el Diario ABC, el Juez averiguó con un informe de telefónica que el que había revelado unos secretos, estando el proceso secreto, era el Sr. Grinda."*, y como vio el Juez que había cometido un delito de revelación de secretos, mandó también este tema a la Plaza de Castilla y tampoco se ha hecho nada.

Minutos más tarde, alegando el **SR. PELÁEZ** que no entiende la situación y porqué no se ha hecho nada para continuar los procedimientos frente al **SR. GRINDA**, nuevamente como supuesta coartada creada de propósito por el mismo, hizo mención a los escritos dirigidos a los distintos miembros de la Carrera Fiscal pidiendo explicaciones y anunciando el ejercicio de

acciones penales por omisión del deber de persecución de delitos si aquellas no eran satisfactorias.

DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS al igual que hizo en el anterior programa y consciente de la enfermedad terminal que padecía y que le condujo a la muerte tres meses después añadió: *“Y yo le digo una cosa es que estoy deseando que este señor denuncie por denuncia falsa e injurias y calumnias, a ver si se atreve a hacerlo porque como ustedes saben en derecho penal hay un tema que se llama exceptio veritatis, pues nada si el cree que estoy mintiendo y estoy inventándome esta historia... que le vuelvo a repetir que son procedimientos judiciales que salieron en su día y no se ha hecho nada (...)*

“(...) son cuatro procedimientos, dos de pederastia, uno que se lleva en Majadahonda, Madrid y uno en Jaen, Alcalá la Real, y luego dos procedimientos que se llevaban en la Audiencia Nacional y que el Juez lo denunció al Sr. Grinda porque vió que había cometido delito en el ejercicio de sus funciones como fiscal encargado de esos casos.”

“Y estos son dos casos que se conocen. Yo estoy convencido de que ha habido más lo que pasa que no se le han descubierto o no se han querido investigar. Yo le digo dos casos que he tenido conocimiento que tengo que guardar mi fuente por secreto profesional (...)”

Conclusión del presentador, Don José Javier Esparza: *“Lo peor es que al final resulta que tienes*

Peña Carles Abogados.

una persona a la que todos, es decir ustedes y nosotros, todos los ciudadanos hemos encargado, le hemos encomendado una función de protección de nuestra libertad, de seguridad, de la nación completa, se le ha puesto a investigar lo del 3% o el caso (...) y sabemos que era una persona ..."

La agresión brutal que estas afirmaciones tienen para el honor de **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ** son innegables e incuestionables. Durante más de quince minutos se dedican a imputarle la comisión de delitos de pederastia, abuso de menores, extorsión, revelación de secretos, a insultarle y descalificarle personal y profesionalmente identificándolo plenamente ante la audiencia y valiéndose de la aparente contundencia y autoridad de aquellas al provenir de un ex magistrado y ex fiscal en excedencia, y de un letrado de prestigio en ejercicio.

3°.-La inequívoca intromisión ilegítima en el derecho al honor de mi representado, DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ se repitió en el programa "NOTICIAS Intereconomía" que emitió la cadena de televisión de INTERECONOMIA, a las 20:30 ese mismo día 19 de mayo de 2017. documento número 13 y 13 bis audio en pen drive accesible a través del link en la red, y por tanto de amplia difusión:

- <https://www.youtube.com/watch?v=5U9nanlahRo>.

Abrió el informativo directamente con la reproducción de un fragmento de "El Editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza" y en concreto en el que se escuchaba a DON IGNACIO PELAEZ MARQUES afirmando: "(...) un señor que se llama José Grinda González, fiscal anticorrupción (...) que dos Tribunales de Justicia le abrieron un procedimiento cada Tribunal por que es un pederasta, es decir, hubo un tribunal de Alcalá La Real, Provincia de Jaén, que abrió un procedimiento a instancias de la Guardia Civil porque una madre dijo que su hija menor de edad había recibido un twitter de un señor que le mandaba pornografía y al mismo tiempo le ofrecía que si te metes en tal página me puedes ver haciendo sexo".

La noticia, a continuación fue comentada por la presentadora del noticiario que resumiendo las imputaciones delictivas, dio paso a "El editorial con Eduardo García Serrano" en el que se escuchó a éste valorar semejantes imputaciones sosteniendo: bajo el Titular: **El Fiscal Anticorrupción encarna la peor de las corrupciones: la pederastia**" sostuvo: "Si las denuncias de dos delitos de pederastia perpetrados por el fiscal anticorrupción José Grinda González resultasen ciertas, más le valdría acogerse a la rueda de molino con más motivo que cualesquiera otros criminales de su oscura, sórdida y sucia especialidad: satisfacer sus pulsiones sexuales con niños, porque José Grinda

Peña Carles Abogados.

González es además fiscal anticorrupción encarnando él, presuntamente, la peor de todas las corrupciones de pederastia."

La noticia de apertura del programa se repite a partir del minuto 37 reproduciendo el fragmento de "El Editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza" en el que se escuchaba a DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS: "(...) un señor que se llama José Grinda González, fiscal anticorrupción (...) que dos Tribunales de Justicia le abrieron un procedimiento cada Tribunal por que es un pederasta, es decir, hubo un tribunal de Alcalá La Real, Provincia de Jaén, que abrió un procedimiento a instancias de la Guardia Civil porque una madre dijo que su hija menor de edad había recibido un twitter de un señor que le mandaba pornografía y al mismo tiempo le ofrecía que si te metes en tal página me puedes ver haciendo sexo".

La reiteración de la noticia, la insistencia e incidencia en los hechos relatados por DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS y su comentario en dos ocasiones en el mismo programa agravan la intromisión ilegítima en el derecho al honor de DON JOSÉ GRINDA GONZALEZ que comete tanto DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS como INTERECONOMÍA.

4°.- Iguualmente, esta vez a través del medio escrito " www.lagaceta.es" el mismo día 19 de mayo de 2017, INTERECONOMIA publicó: "el fiscal anticorrupción Jose Grinda es un pederasta reincidente", reproduciendo el

vídeo aportado al documento número 11 bis, y un texto informativo con imagen asociativa de mi representado. (documento número 14)

CUARTO.- Los diversos miembros de la Carrera Fiscal receptores de los injuriosos y vejatorios escritos referidos en el hecho segundo de esta demanda (documentos números 2 a 8), fueron respondidos mediante escrito del **Fiscal General del Estado** de fecha 13 de junio de 2017 en relación con aquellas imputaciones vertidas contra mi representado, evidenciando(documento número 15):

1º.- Que aquellas eran las mismas imputaciones que la asociación "**TRASPARENCIA Y JUSTICIA**" y su abogado **DAVID MACÍAS** - asociación controlada por el **ex comisario Sr. Villarejo** (Documento número 16 y 17) - ya había realizado hacía tiempo, coincidiendo con la imputación de su hijo y el Comisario Sr. Salamanca en la "operación campeón", seguida como Fiscal por mi representado, remitiendo un escrito con similares y falsas imputaciones.

A este respecto, destaca como el **SR. PELÁEZ** en su intervención en **13TV** (dc numero 9 aportado) reconoció haberse reunido con el Sr. Villarejo previamente a presentar estos escritos y realizar públicamente sus imputaciones,

Peña Carles Abogados.

al minuto 7.14: *"que papel juega Villarejo en estas actuaciones"*
le preguntado por DOÑA VICTORIA PREGO.

Responde el SR. PELAEZ: *"El Sr. Villarejo fue el que en su día ya denunció en la Fiscalía General del Estado esta situación .*

En otro momento, minuto 18.08:
DOÑA VICTORIA PREGO insiste *"perdón que yo insista . Que papel juega Villarejo en esto"*

El SR. PELAEZ responde: *"ninguno. Yo lo he mencionado ya que la fiscal general anterior si que conocía estos hechos ya que el Sr. Villarejo presento una denuncia contra este señor a la fiscalía general y (...) usted no hizo nada, explíquemelo porque no ha hecho nada"*

Por tanto, realiza semejantes imputaciones y acusaciones contra el SR. GRINDA siendo perfectamente conocedor de que aquellas quejas y escritos remitidos por el Sr. Villarejo a través de la asociación *"Transparencia y Justicia"*, ya fueron resueltos por la Fiscalía y el CGPJ, entendiendo correctas y adecuadas a derecho las actuaciones llevadas a cabo, respondiendo el Excmo. Fiscal General del Estado al demandado:

1º.- En relación con el procedimiento (Operación Telemaco) DP31/2010 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) por delitos de pornografía infantil, en el que se acordó la remisión de numerosas piezas separadas a diversos órganos judiciales con inhibición a favor del Juzgado de Instrucción nº 3 de Majadahonda y con el delito de exhibicionismo DP157/2009 del Juzgado de Alcalá la Real (Jaén), con ocasión de un escrito en similares términos presentado por la Asociación "TRANSPARENCIA Y JUSTICIA", se incoaron por la Inspección fiscal diligencias 100/2015 que concluyeron con decreto de archivo al no apreciarse entidad disciplinaria en las actuaciones denunciadas, sin que contra tal decisión se interpusiese recuso alguno.

2º.- Se informa, asimismo, por el Fiscal General del Estado en su escrito que tras la queja formulada por la Asociación "TRANSPARENCIA Y JUSTICIA" ante el Consejo General del Poder Judicial, resolvió el Promotor de la Acción Disciplinaria la Información Previa 38/2015 en el sentido de declarar que no se habían incumplido los deberes impuestos por la leyes.

3º.- Respecto del procedimiento por presunto delito de revelación de secretos, comunica que las actuaciones fueron archivadas por el órgano judicial.

Peña Carles Abogados.

4°.- Por último, respecto del procedimiento por amenazas, coacciones y extorsión indicaba que **fue sobreseído**. El denunciante, Wu Liu, presentó denuncia penal cuyo conocimiento correspondió al Juzgado de Instrucción nº 51 de Madrid recurriendo la decisión de archivo ante la Audiencia Provincial, que confirmó la resolución recurrida.

Refiriendo nuevamente que por hechos similares, el letrado D. David Macías González letrado de la asociación "**TRANSPARENCIA Y JUSTICIA**" presentó denuncia ante la Fiscalía Provincial de Madrid de la que conoció la Fiscalía del Tribunal Supremo y **que se archivó en las actuaciones que se abrieron.**

Por tanto, si había cualquier atisbo de duda sobre la actuación injuriosa, calumniosa y vejatoria dolosamente ejecutada por el **SR. PELÁEZ** hacía mí representado, de su preciso conocimiento de la falsedad, la respuesta ofrecida por el Fiscal General del Estado a **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** la atestigua, permitiendo concluir con absoluta claridad que:

1°.- El **SR. PELÁEZ** conocía ab initio la falsedad de sus imputaciones calumniosas.

2°.- Que conocía que diversos órganos judiciales e instituciones ya habían evaluado la corrección de las actuaciones judiciales llegando todas a conclusiones contrarias al posicionamiento público, injurioso y vejatorio del demandando, los procedimientos judiciales referidos por el SR. PELÁEZ en sus escritos y en la tertulia "El Cascabel" habían sido correctamente archivados o sobreseídos respecto de DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ.

3°.- Eran, por tanto, imputaciones, acusaciones y vejaciones deliberadamente falsas vertidas contra mi representado por un puro móvil que se nos atoja crematístico.

En modo alguno puede admitirse la acusación al SR. GRINDA de gravísimos hechos delictivos como son la revelación de secretos o la extorsión y de comportamientos socialmente reprochables y delictivos tales como la pornografía infantil, pederastia, exhibicionismo y corrupción de menores y mucho menos el calificativo tantas veces repetido por el Sr. PELAEZ MARQUES: "**PEDERASTA REINCIDENTE**", con resoluciones de archivo y sobreseimiento firmes, avaladas por audiencia provincial, y menos aún a través de imputaciones de inacción a los órganos judiciales e Instituciones cuando a su vez constaba la resolución de previas denuncias igualmente interesadas y perfectamente conocidas por el demandado, que analizadas por

Peña Carles Abogados.

distintas instituciones del Estado fueron desestimadas y archivadas.

Por tanto, respuesta del Fiscal General del Estado que no es sino la confirmación de lo que ya sabía perfectamente **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** cuando decidió mancillar el honor de **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ** imputándole hechos delictivos falsos, vejatorios, que han causado una importantísima lesión al honor de mi representado.

QUINTO.- La gravedad de la intromisión ilegítima en el honor de **DON JOSÉ GRINDA GONZALEZ** trae causa, por tanto:

1º.- De la contumaz imputación por escrito de hechos delictivos por **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** a mi representado dirigidos a los siguientes y relevantes miembros de la Carrera Fiscal:

- **Don José Manuel Maza Martín**, Fiscal General del Estado, hoy desgraciadamente fallecido
- **Don Manuel Moix**, Fiscal Jefe de la Fiscalía Anticorrupción.
- **Doña Belén Suarez**, Teniente Fiscal de Anticorrupción
- **Doña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda**, Fiscal de Tribunal Supremo y anterior Fiscal General del Estado.

- Don Juan Carlos Aladro Fernández, Fiscal Jefe de Pontevedra.
- Don Carlos Rueda Beltrán, Fiscal Jefe de Jaén.
- Don José Javier Polo Rodríguez, Fiscal Jefe de Madrid.

2º.- De la Difusión pública a través de dos programas de televisión y un medio escrito, con amplia difusión en redes sociales, tanto a través de sus cuentas oficiales como de terceros, de acusaciones y alusiones gravísimas hacia mi representado:

- "EL CASCABEL", programa de televisión emitido por 13TV el día 18 de mayo de 2017 a las 21:45 horas. Presentado por Don Antonio López, cuenta entre sus colaboradores habituales con políticos, académicos y periodistas. Es un programa de gran audiencia en su sector pudiendo superar el millón de espectadores, cual se acredita con el documento número 18 que se acompaña.
- "La Redacción abierta" sección "EL EDITORIAL. Analizamos la actualidad con Julio Ariza" emitido por INTERECONOMÍA el viernes día 19 de mayo a las 13:30 horas. En este espacio se tratan temas de actualidad con Don Julio Ariza que fue quien, según se infiere del programa, propuso al programa de televisión contactar telefónicamente con DON IGNACIO PELÁEZ para que

hablara sobre DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ y contara de nuevo para esta audiencia lo que ya había relatado el día anterior en EL CASCABEL.

- Publicación de 19 de mayo de 2017 en la www.gaceta.es, medio escrito digital de la editora INERECONOMIA. En este artículo se resume la intervención de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS en el programa Redacción abierta, espacio El editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza. La gaceta es un diario de información online perteneciente al Grupo intereconomía.

3°.- La audiencia de los programas de televisión no se limita a las personas que ven el programa en el momento de su emisión en la correspondiente cadena ya que, con posterioridad a su emisión, dichos programas son puestos a disposición del público, total o parcialmente, en Internet en páginas web como youtube. Incluso son reproducidos por las mismas cadenas de televisión en otros programas, cual es el caso de "El editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza" que se reprodujo parcialmente en el programa "Noticias. Intereconomía" emitido ese mismo día por la noche.

Así, la tertulia mantenida con DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS el día 18 de mayo de

Peña Carles Abogados.

2017, en el programa "El Cascabel" de 13Tv, es accesible también a través de los links: documento número 19

- <https://www.youtube.com/watch?v=3LrhSRvKCRY>
- <https://www.youtube.com/watch?v=9qix64Djvuw>

Y la intervención telefónica de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS el día 19 de mayo de 2017 en "EL EDITORIAL" de "La Redacción abierta del Mediodía", de Intereconomía, a través del LINK al programa completo "La Redacción abierta del mediodía" emitido el 19 de mayo de 2017, a las 13:00 horas.

- <https://www.youtube.com/watch?v=K7dTwiNfo00>

Del LINK al espacio "El Editorial" del programa "La Redacción abierta del mediodía" emitido el 19 de mayo de 2017 a partir del minuto 24:55 del comienzo del citado programa que como se ha acreditado al dc num 11 puede ser visionado aun a día de hoy a través de youtube.

El programa "Noticias intereconomía" emitido el día 19 de mayo de 2017 en el canal INTERECONOMIA TV que como se ha acreditado al dc num 12 bis puede ser visionado aun a día de hoy a través de youtube

- <https://www.youtube.com/watch?v=5U9nanlahRo>

El acceso libre, gratuito, desde cualquier dispositivo con acceso a Internet, por cualquier internauta, mediante las URL anteriormente indicadas a la intervención de **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** en la tertulia de "EL CASCABEL" de 13TV y en "EL EDITORIAL. La actualidad con Ariza" de **INTERECONOMÍA**, aumenta enormemente la difusión o audiencia del medio a través del que se produce la lesión al honor de **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ**.

El descrédito de mi representado se ha multiplicado a través de Internet enormemente a partir de la participación de **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** en "El Cascabel" y "El Editorial. La actualidad con Julio Ariza" como se comprueba indicando el nombre de mi representado más el término pederasta en google. **Documentos número 20.**

El buscador arroja más de **4.700 resultados**. Igualmente, en Twitter, desde el **18 de mayo de 2017**, todos los tuits referidos a **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ** versan sobre las imputaciones y descalificaciones proferidas por **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** hacia aquél.

Se acompaña como **documento número 21** impresión de las primeras cinco páginas que ofrece el buscador www.google.es en respuesta a "jose grinda gonzález pederasta", como **documento número 22** tuits en referencia a **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ**.

Para valorar el daño que la actuación del **Sr. PELAEZ MARQUES** provoca en la honorabilidad de mi representado debe tomarse en consideración:

- La gravedad de la lesión en el honor de **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ** que supone la imputación continuada por **DON IGNACIO PELAEZ MARQUÉS** de la comisión de delitos de PORNOGRAFIA INFANTIL, PEDERASTIA, EXHIBICIONISMO, CORRUPCIÓN DE MENORES, REVELACIÓN DE SECRETOS y EXTORSIÓN y de los reiterados insultos calificándole de PEDERASTA REINCIDENTE.
- Los comentarios de los tertulianos y colaboradores del programa "El Cascabel" del 13 TV (documento número 11 bis); las opiniones y comentarios del presentador de "La Redacción abierta del mediodía", Don José Javier Esparza y del director del Grupo Intereconomía, Don Julio Ariza (documento número 12 bis); las opiniones y comentarios de la presentadora de Noticias intereconomía y de Don Eduardo García

Serrano, presentador de "El editorial" de las noticias (documento número 13)

- Las opiniones de internautas (**documentos números 21 y 22**). Queda patente el reproche social hacia quien comete o participa en los mencionados delitos.
- Asimismo, refleja la importante lesión sufrida por **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ** en su honor, el comentario y opiniones de Don Eduardo García Serrano en la sección "EL EDITORIAL" de "LAS NOTICIAS" de INTERECONOMIA (**documento número 13 bis**)
- El gran **volumen de audiencia** del programa de televisión "El Cascabel" de 13TV
- El **importante volumen de audiencia** de los programas "Redacción Abierta" y "Noticias intereconomía" de INTERECONOMÍA y, en particular de la sección "Analizamos la actualidad con DON JULIO ARIZA.
- El grado de difusión que alcanza la intromisión ilegítima mediante la puesta a disposición del público libre y gratuita, a través de Internet, de los programas en los que intervino **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** a través de las páginas webs de las codemandadas.

- La reproducción de la intromisión ilegítima en numerosos medios informativos a partir de la participación de **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUES** en el "El Cascabel" y en el espacio "El editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza".
- La carrera profesional de los destinatarios directos de los escritos que contienen las afrentas al honor de mi representado, **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ**, de puño y letra de **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS**. Son miembros de la Carrera Fiscal y, por tanto, compañeros de profesión de **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ** cuya honorabilidad se ha visto seriamente dañada como consecuencia de estos hechos.

Considerando las circunstancias referidas y el prestigio profesional de mi representado se cuantifica la indemnización por los daños y perjuicios causados en la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000€)**

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Corresponde conocer de este procedimiento a los órganos de la jurisdicción civil de Majadahonda (Madrid) de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 9.1 y 9.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 21.1 del mismo texto legal** y, concretamente al Juzgado de Primera Instancia de Madrid al que por turno de reparto corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 52.1.6° de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ejercitarse acciones en materia de derecho al honor y tener el demandante su domicilio Majadahonda

II. PROCEDIMIENTO.- El presente procedimiento deberá seguirse por los trámites del juicio ordinario de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 249.1.2° de la Ley de Enjuiciamiento Civil** que dispone que se decidirán en juicio ordinario, cualquiera que sea su cuantía, las demandas que *"pretendan la tutela del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (...)* En estos procesos, será siempre parte el Ministerio Fiscal y su tramitación tendrá carácter preferente."

III. CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN.- Tienen capacidad para ser parte las personas físicas, las personas jurídicas y el Ministerio Fiscal, respecto de los procesos en los que, conforme a la ley, haya de intervenir como parte, según el **artículo 6.1. 1º, 3º y 6º respectivamente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.**

IV.- LEGITIMACIÓN ACTIVA Y PASIVA.- Corresponde la legitimación activa al actor conforme al artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su condición de titular del derecho al honor vulnerado por **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS**, autor de intromisión ilegítima en aquél.

Corresponde legitimación pasiva a la **herencia yacente** y a los **herederos** de **DON IGNACIO PELAEZ MARQUES** en virtud del artículo 659 del Código Civil según el cual la herencia comprende los bienes, derechos y obligaciones de una persona que no se extingan por su muerte. La **indemnización por daños y perjuicios** derivada de la intromisión ilegítima en el derecho al honor de **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ** constituye una obligación transmisible a los herederos puesto que no constituye una deuda personalísima y no transmisible.

Peña Carles Abogados.

Asimismo corresponde legitimación pasiva a 13TV y a INTERECONOMIA por ser las mercantiles titulares de los canales de Televisión que emitieron los programas "EL CASCABEL" y "LA REDACCIÓN ABIERTA", programas de producción propia, y de las páginas web www.trecetv.es y www.intereconomia.tv y la www.gaceta.es respectivamente.

13TV, SA e INTERECONOMIA PUBLICACIONES, SL no se limitan reproducir la noticia sino que la provocan, alientan a DON IGNACIO PELAEZ MARQUES para que infame a DON JOSE GRINDA GONZALEZ. A través de comentarios y opiniones respaldan la intromisión ilegítima en el honor de DON JOSE GRINDA GONZALEZ que comete DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS relacionándole con hechos delictivos socialmente reprobables acusándole con un término profundamente despectivo: "PEDERASTA"

Según el artículo 249.1.2º de la Ley de Enjuiciamiento civil en las demanda las que se pretenda la tutela del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen será siempre parte el MINISTERIO FISCAL y su tramitación tendrá carácter preferente.

V.- POSTULACIÓN Y DEFENSA. - En cumplimiento de los artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento

Peña Carles Abogados.

Civil, esta demanda se presenta por medio de Procurador y bajo dirección letrada.

VI.- CUANTIA.- De conformidad con el artículo 251.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil se fija la cuantía de esta demanda en la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000€)**, equivalente a la indemnización que se reclama por daños y perjuicios derivados de la intromisión ilegítima en el derecho al honor de **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ**.

VII.- FONDO DEL ASUNTO.-

VII.I.- De la intromisión ilegítima en el derecho al honor de DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ

El derecho al honor consiste en la *"dignidad personal reflejada en la consideración de los demás y en el sentimiento de la propia persona"* (STS de 10 de diciembre de 2008)

La Constitución Española dedica su Título I a "Los derechos y deberes fundamentales" y en su capítulo II sección primera "de los derechos fundamentales y de las libertades públicas", el artículo 18.1 garantiza el derecho

al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La norma que desarrolla y ampara el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, es la **Ley Orgánica 1/1982, de 2 de mayo**. Esta norma, que establece un amplísimo ámbito de protección civil a los citados derechos (**artículo 2**), contiene un catálogo de acciones (**artículo 7**) que califica de "**intromisiones ilegítimas**" en el ámbito de protección en la misma definido. Entre ellas:

7. La imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

Los hechos descritos en la presente demanda constituyen a nuestro juicio una innegable intromisión en el derecho al honor de **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ** en aplicación del artículo séptimo apartado siete de la **Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo**, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Constituyen además una intromisión ilegítima enmarcada en la campaña de desprestigio de **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ** desplegada por el **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** mediante la remisión de escritos a distintos miembros de la Carrera Fiscal, como coartada diseñada para comparecer y participar en la tertulia televisiva "El cascabel" y "hablar" de **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ**, intervenir en "El editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza", teniendo como eje central la descalificación de mi representado acusándole una y otra vez **PEDERASTA REINCIDENTE** e imputándole **delitos de pornografía infantil y pederastia, exhibicionismo y corrupción de menores.**

El reproche social que provoca una persona a la que se le imputa expresamente el abuso sexual de menores, es indiscutible y produce una lesión en el honor de **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ** irreparable. El daño ya está hecho.

A esta gravísima e intolerable acusación, se une la **imputación de otros delitos no menos graves**, cuales son la revelación de secretos y la extorsión.

Peña Carles Abogados.

La imputación de estos delitos adquiere especial relevancia en el caso que nos ocupa, por la profesión que ejerce **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ**, actualmente Fiscal anticorrupción, miembro de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

Mantener de forma pública ante el público en general y en particular ante cargos relevantes de la Carrera Fiscal que **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ** es un pederasta reincidente, que ha cometido delitos de pornografía infantil y exhibicionismo y que ha participado en actos de revelación de secretos, coacciones, amenazas y extorsión, a sabiendas de su falsedad, constituye una clara intromisión ilegítima en el honor de **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ**.

Y decimos a sabiendas, por cuanto **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** reconoció en sus intervenciones:

- Haber tenido toda la documentación en su mano, haber visto los procedimientos judiciales, saber que no hay sentencia en ninguno de ellos,
- Reconoció haberse reunido con el ex Comisario José Manuel Villarejo que ya hace dos años

ejercitó las mismas pretensiones, utilizando a la asociación "TRANSPARENCIA Y JUSTICIA", siendo todas sus actuaciones desestimadas por los órganos judiciales, de la fiscalía y del CGPJ y

La ilegítima intromisión por parte de **DON IGNACIO PELAEZ MARQUES** en el derecho al honor de **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ** no es excusable de ninguna forma, **se hizo bajo precio de 1.000.000 euros** abonados por una mafia rusa, como se tendrá oportunidad de acreditar a lo largo del procedimiento, **dejando designados los archivos y registros de la Fiscalía General del Estado.**

Ni al amparo de los supuestos que contempla la propia Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo (artículo 8) ni al amparo de los derechos a la libertad de expresión (artículo 20.1.a CE) y de información (artículo 20.1.d CE) reconocidos y protegidos, al igual que el derecho al honor, en la Constitución Española, como derechos fundamentales, puede quedar legitimada la actuación de **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** y la inherente intromisión ilegítima en el derecho al honor de **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ**, la violación decidida y sistemática de su derecho a la presunción de inocencia al servicio de la

denigración profesional y personal de mi representado.

En efecto, como señala el artículo 20.4 de la Constitución Española, *“Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que los desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia .”*

La libertad de expresión, entendida como emisión de juicios personales y subjetivos, creencias, pensamientos y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción *“no puede justificar la atribución a una persona, identificada con su nombre y apellidos o de alguna forma cuya identificación no deje lugar a dudas, de hechos que la hagan desmerecer del público aprecio y respeto, y reprobables a todas luces, sean cuales fueron los usos sociales del momento (STS Sala 1ª de 7 de julio de 1997). De tal forma, la libertad de emitir juicios de valor, pensamientos, ideas u opiniones no puede traspasar el límite de la proporcionalidad, de tal modo que deje sin contenido el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información (STC 127/2004, de 19 de julio).*

Por otra parte, el derecho a la libertad de información se concreta en el derecho a la difusión de hechos. Cuando la libertad de

información se quiere ejercer sobre ámbitos que puedan afectar a otros derechos fundamentales, como es el derecho al honor, es preciso que lo informado resulte de **interés público** y que la información **sea veraz**, esto es, que se trate de información comprobada desde el punto de vista de la profesionalidad informativa (SSTS de fecha 23 de marzo y 26 de junio de 1987, 12 de noviembre de 1990, 14 de febrero y 30 de marzo de 1992 y 28 de abril y 4 de octubre de 1993.

Es, asimismo, doctrina reiterada que el derecho a difundir hechos que deben ser considerados noticiables, **no puede traspasar el límite de la veracidad** (STC 1ª, núm. 61/1988, 21 de enero de 1988, STC 1ª núm. 107/1988 de 8 de junio de 1988, STC 1ª núm. 105/1990, de 6 de junio de 1990.

El requisito constitucional de veracidad significa profesionalidad informativa, **excluyendo rumores, invenciones o meras insidias** o como dice el Tribunal Constitucional en Sentencia de 11 de septiembre de 1995, la veracidad de la información exige una **diligente búsqueda de la verdad que asegure la seriedad del esfuerzo informativo.**

El Tribunal Constitucional ha sentado como presupuestos para la homologación constitucional de una determinada información en su colisión con el derecho al honor, los siguientes requisitos ponderativos constitucionales:

1º.- La protección solo alcanza a la información sobre asuntos **de interés general o de relevancia pública.**

2º.- Aunque **la veracidad de la información** no se identifica con la verdad material en el proceso penal ni con una realidad incontrovertible, pues ello restringiría el ejercicio de la libertad de información sólo a los hechos que pudieran ser plena y exactamente comprobados, **su respeto requiere un específico deber de diligencia del informador, tanto mayor cuanto la noticia que se divulga pueda suponer, por su propio contenido, un descrédito en la consideración de la persona a la que la información se refiera** (por todas STC 3/97.

Efectivamente y como sientan las SSTs de 30 de diciembre de 1991 y 15 de enero de 1999, **"el derecho al honor se debilita proporcionalmente, como límite externo de las libertades de expresión e información, en cuanto sus titulares son personas públicas, ejercen funciones públicas o resultan implicadas en asuntos de relevancia pública, obligadas por ello**

a soportar un cierto riesgo de que sus derechos subjetivos de la personalidad resulten afectados por opiniones de interés general, siempre que las opiniones no revelan zafiedad, tosquedad o grosería”.

Pero igualmente, en todo caso, ello no significa que una persona, por muy importante que sea su responsabilidad pública, *tenga que consentir afirmaciones de hechos carentes de veracidad y cuyo contenido sea gravemente ofensivo para su dignidad y menoscabe su fama.* El Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de mayo de 2015, sobre el conflicto entre el derecho al honor y la libertad de expresión o el derecho a la información, señala: *“Constantemente se viene declarando que para que pueda mantenerse en el caso concreto la preeminencia de la libertad de información sobre el derecho al honor resulta preciso no solo que la información se refiera a asuntos de relevancia pública o interés general y que se prescinda en su comunicación de expresiones injuriosas o vejatorias y, por tanto, innecesarias, requisitos cuya concurrencia no se discute, sin también que la información sea veraz”* y, en la sentencia de fecha 21 de mayo de 2015 señala: *“En todo caso ni la información ni la opinión o crítica pueden manifestarse a través de frases y expresiones ultrajantes u ofensivas, sin relación con la noticia que se comunique o con las ideas u opiniones que se expongan, y por tanto, innecesarias a tales propósitos. Se ha de evitar en la transmisión de informaciones frases y expresiones ultrajantes u ofensivas, innecesarias para el fin informativo dado que el artículo 20.1.a) CE no reconoce un derecho al insulto. Ni la transmisión de la noticia o reportaje ni la expresión de la opinión puede sobrepasar,*

respectivamente, el fin informativo o la intención crítica pretendida, dándole un matiz injurioso, denigrante o desproporcionado, debiendo prevalecer en tales casos la protección del derecho al honor”.

Señala el Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de abril de 2015 que *“la Constitución Española en su artículo 18.1 reconoce con igual grado de protección el derecho al honor, el cual protege frente a atentados a la reputación personal entendida como la apreciación que los demás puedan tener de una persona “independientemente de sus deseos (STC 14/2003, de 28 de enero) impidiendo la difusión de expresiones o mensajes insultantes, insidias difamantes o vejaciones que provoquen “objetivamente” el descrédito de aquella (STC 216/2006, de 3 de julio).*

De la doctrina expuesta se infiere sin dificultad que ni la transmisión de una noticia ni la expresión de una opinión pueden tener un matiz injurioso, denigrante o desproporcionado.

Las manifestaciones de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS, orales y por escrito, en relación con la vida y con la actuación profesional de mi representado DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ afirmando que es un **PEDERASTA REINCIDENTE** y asegurando su **INEQUÍVOCA** participación en delitos de **pornografía infantil, exhibicionismo,**

revelación de secretos y extorsión, lesionan la dignidad de mi representado, atentan su reputación personal y claramente menoscaban su prestigio profesional.

Nos hallamos ante un supuesto en el que no se puede justificar la preponderancia de las libertades de expresión sobre el derecho al honor así como tampoco la libertad de información, ya que las afirmaciones y manifestaciones de **DON IGNACIO PELAEZ MARQUÉS** son absolutamente falsas, como bien sabía su autor.

VII.II.- De la tutela judicial que se solicita.-

La Ley 1/1982, de 5 de mayo, ofrece a quien sufre una intromisión ilegítima en el derecho al honor la posibilidad de recabar la tutela judicial que comprenderá las medidas necesarias **para poner fin a la intromisión ilegítima, restablecer su derecho y reparar el daño.** Concretamente, para

- a) *El restablecimiento del perjudicado en el pleno disfrute de sus derechos, con la declaración de la intromisión sufrida, el cese inmediato de la misma y la reposición*

del estado anterior. En caso de intromisión en el derecho al honor, el restablecimiento del derecho violado incluirá, sin perjuicio del derecho de réplica por el procedimiento legalmente previsto, la publicación total o parcial de la sentencia condenatoria a costa del condenado con al menos la misma difusión pública que tuvo la intromisión sufrida.

- b) *Prevenir intromisiones inminentes o ulteriores.*
- c) *La indemnización de los daños y perjuicios causados.*
- d) *La apropiación por el perjudicado del lucro obtenido con la intromisión ilegítima en sus derechos.*

Al amparo del artículo 9.2 de la Ley 1/1982 de 5 de mayo transcrito, en la presente demanda se interesa:

- La declaración de la intromisión ilegítima en el derecho al honor de DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ.

- La publicación total de la Sentencia a consta de los demandados en los tres medios de información diaria donde se vertieron las mismas, en los mismos programas y con relevancia semejante y la publicación de la sentencia en Portada del diario digital www.gaceta.es.

- La indemnización de los daños y perjuicios causados en cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000€) a costa de los demandando y en concreto, condena a 1.000.000 euros a DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS (como *apropiación por el perjudicado del lucro obtenido con la intromisión ilegítima en sus derechos*) y de 100.000 euros a 13TV S.A solidariamente con el SR. PELÁEZ y de 100.000 EUROS A INTERECONOMÍA PUBLICACIONES, SL solidariamente con el SR. PELÁEZ

El artículo 9.3 de la Ley Orgánica 1/1982, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, donde se fijan los parámetros para determinar los **daños morales**:

“La existencia de perjuicio se presumirá siempre que se acredite la intromisión ilegítima. La indemnización se extenderá al daño moral que se valorará atendiendo a las circunstancias del caso y a la gravedad de la lesión efectivamente producida, para lo que se tendrá en cuenta en

su caso, la difusión o audiencia del medio a través del que se haya producido.”

La cuantificación de los daños morales ocasionados a **DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ** no resultan de pruebas directas u objetivas, por lo que, conforme ha declarado la jurisprudencia en numerosísimas ocasiones (desde las sentencias antiguas de 6 de diciembre de 1912 y 19 de diciembre de 1949 y las posteriores de 24 de diciembre de 1983, 25 de junio de 1984, 3 de junio de 1991, 27 de julio de 1994, 3 de noviembre de 1995, 21 de octubre de 1996, 19 de octubre de 2000 y 9 de diciembre de 2003) debe atenderse a las circunstancias del caso y a la gravedad de la lesión efectivamente producida y, para ello, debe tenerse en cuenta la difusión o audiencia del medio a través del que se ha producido.

DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ es Fiscal de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada a la Fiscalía. Es una persona conocida a nivel nacional por su defensa de la legalidad vigente en numerosos procedimientos judiciales de trascendencia pública por los personajes imputados y hechos enjuiciados.

DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS

comete la intromisión ilegítima en el honor de DON JOSE GRINDA GONZÁLEZ por tres vías:

- 1) Mediante escritos que dirige a importantes miembros de la Carrera Fiscal: Fiscal General del Estado, Don José Manuel Maza Martín; Fiscal Jefe de la Fiscalía Anticorrupción, Don Manuel Moix; Teniente Fiscal de Anticorrupción, Doña Belén Suarez; Fiscal de Tribunal Supremo y anterior Fiscal General del Estado, Doña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda; Fiscal Jefe de Pontevedra, Don Juan Carlos Aladro Fernández, Fiscal Jefe de Jaén, Don Carlos Rueda Beltrán y Fiscal Jefe de Madrid, Don José Javier Polo Rodríguez.
- 2) A través del programa de televisión "El Cascabel" de 13TV al que solicita ser invitado para hablar de DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ. La audiencia de este programa supera el millón de espectadores.
- 3) A través del programa de televisión "La Redacción Abierta" de Intereconomía en la que interviene, en el espacio "El editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza" a invitación de éste.

A partir de estas vías directas, el descrédito de mi representado se ha multiplicado exponencialmente a través de Internet donde se puede acceder tanto al programa "El Cascabel" como a los programas "La redacción abierta" en los que intervino el DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS los días 18 y 19 de mayo de 2017. Se puede acceder también, a través de internet, al programa "Noticias intereconomía" emitido el mismo día 19 de mayo de 2017.

Tanto 13TV, SA como INTERECONOMÍA PULBICACIONES SL han contribuido a la a vulnerar el derecho al honor de DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ, organizando su intervención en programas televisivos de gran audiencia, con comentaristas, tertulianos y presentadores interesados en dar publicidad a la noticia.

En este sentido, existe numerosísima jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo que claramente excluye la aplicación de la doctrina del reportaje neutral en casos como el que nos ocupa por **no haberse limitado el medio de comunicación a la función de mero transmisor o informador.**

El Canal 13 tv a través de una actuación concertada y previa con el SR. PELAEZ

Peña Carles Abogados.

facilito su canal a los efectos de que el segundo, vertiera graves acusaciones improbadas y para las que no se disponía de soporte idóneo alguno contra mi representado. **No estamos ante una intervención improvisada o espontánea que no admita labor previa de contrastación** del medio a través del cual se difunde, sino mas al contrario, ante una intervención pactada, anunciada y por tanto susceptible de ser evaluada en cuanto a su legitimidad constitucional por el Medio que la difunde.

El Medio INTERECONOMÍA TV además provocó la noticia pidiéndole a **DON IGNACIO PELAEZ MARQUÉS** su intervención telefónica para reiterar lo que ya había contado en el programa "El Cascabel" de 13TV el día anterior.

Con ello ambos Medios de comunicación, han acrecentado la noticia con los comentarios y opiniones vertidos durante los programas en los que intervino **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** y, en el caso de Intereconomía también a posteriori, reproduciendo y comentando la intervención de **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** en el programa "*La redacción abierta*".

El denominado **reportaje neutral** (STC 6/2002, de 8 de abril) exige "*que las declaraciones recogidas sean por sí noticia y se pongan en boca de personas*

determinadas responsables de ellas y que el medio informativo sea mero transmisor de tales declaraciones sin alterar la importancia que tengan en el conjunto de la noticia ni reelaborarlas o provocarlas (...).

Como dice el Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala 1ª de fecha 7 de julio de 2015,

“(...) resulta necesario recordar que por “reportaje neutral” se entiende la mera reproducción de lo dicho por otro –por lo general con ocasión de una entrevista o recogiendo unas declaraciones o incluso datos de mero hecho sin expresar opinión alguna por el informador al respecto ni añadir valoraciones ni apostillas. Según la doctrina del reportaje neutral o información neutral (traducción literal de lo que la jurisprudencia norteamericana conoce como la “neutral reportaje doctrine”) si en un reportaje que recoge declaraciones u opiniones el informador no expresa o realiza valoración alguna, cabe constatar una situación del derecho a la información que no puede ser limitada “per se” con base a una supuesta infracción del honor, siendo suficiente en este supuesto con que el periodista transcriba exactamente lo manifestado por su fuente, pero sin resultar preciso que lleve a cabo una investigación exhaustiva con relación a si lo manifestado por la persona cuya declaración u opinión reproduce es no veraz (sentencia del Tribunal Constitucional 159/1986 y 232/1993). En este tipo de reportajes ha de atenderse a la exacta transcripción de lo dicho por otro sin apostillas ni valoraciones de aportación propia,

tratándose de hechos noticiables por su interés público y que trascienden a la comunidad. Por el contrario, si será obligación ineludible del periodista acreditar, en su caso, la veracidad del hecho de que determinada persona ha realizado las manifestaciones que reproduce y transcribe.”

El Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 16 de enero de 2009 señala que no cabe aplicar el concepto de reportaje neutral en supuestos en los que se provoca la noticia, como acontece con el llamado periodismo de investigación. Considera que el **artículo 65.2 de la Ley de Prensa e Imprenta** determina la responsabilidad de la demandada de los contenidos que su cadena emite y que esta responsabilidad es solidaria permitiendo accionar frente a cualquiera de los implicados.

En el caso que nos ocupa **13TV, SA e INTERECONOMÍA PUBLICACIONES, SL** no pueden verse exoneradas de su responsabilidad por aplicación de la doctrina del reportaje neutral ya que no se han limitado a comunicar o transmitir las palabras de **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** sino que han organizado unos programas de televisión para informar de la noticia, han emitido sus opiniones y comentarios y con ello han incurrido en una intromisión ilegítima en el derecho al honor de **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ**.

Peña Carles Abogados.

La repercusión de la intervención de **DON IGNACIO PELAEZ MARQUÉS** en televisión se comprueba indicando el nombre de mi representado más el término pederasta en google. El buscador arroja más de 4.800 resultados.

Igualmente, en Twitter, desde el 18 de mayo de 2017, todos los tuits referidos a **DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ** versan sobre las imputaciones y descalificaciones proferidas por **DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS** hacía aquél.

Las circunstancias indicadas justifican la indemnización de daños sufridos con la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000€)**.

Igualmente las demandadas **13TV Y INTERECONOMIA** en aras de reparar el perjuicio causado, son demandadas a los efectos de únicas legitimadas para el cumplimiento de la acción de condena que se ejercita, consistente en:

1º.- La acción de **cesación de la intromisión ilegítima** consistente en la retirada de sus canales oficiales de internet en **twitter, youtube y Facebook** de todos aquellos enlaces a los programas difundidos que son objeto de estas actuaciones, y la eliminación de todos

Peña Carles Abogados.

los comentarios realizados en sus perfiles con ocasión de la difusión de los mismos.

2º.- La publicación de la **sentencia condenatoria** (encabezamiento y fallo) a través de su lectura en los programas donde se difundieron las acusaciones antes reseñados y su reproducción en los perfiles de las redes sociales donde se difundieron aquellos programas. Todo ello bajo el Titular:

"El Juzgado de 1ª Instancia nº.... de Majadahonda condena a 13tv, Intereconomía y DON IGNACIO PELAEZ MARQUEZ por intromisión ilegítima en su derecho al honor"

VIII.- COSTAS.-

A tenor de lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas de la primera instancia se impondrán a los demandados.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito junto a los documentos que lo acompañan, se sirva a admitirlos, tenga por formulada en nombre y representación de **DON JOSE**

GRINDA GONZALEZ DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO SOBRE INTROMISIÓN ILEGÍTIMA EN EL DERECHO AL HONOR DE DON JOSE GRINDA GONZALEZ frente a la herencia yacente y los desconocidos e ignorados herederos de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS, frente a la sociedad 13TV, SA, con CIF A-85826477, y frente a la sociedad INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL, con CIF B96548609 emplazándoles para que la contesten, si a su derecho conviniera, y tras la ulterior tramitación legal, dicte sentencia estimando íntegramente la demanda, son los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar que DON IGNACIO PELAEZ MARQUES ha vulnerado el derecho al honor de DON JOSE GRINDA GONZALEZ mediante escritos dirigidos a Don José Manuel Maza Martín, Fiscal General del Estado; Don Manuel Moix, Fiscal Jefe de la Fiscalía Anticorrupción; Doña Belén Suarez, Teniente Fiscal de Anticorrupción; Doña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, Fiscal de Tribunal Supremo y anterior Fiscal General del Estado; Don Juan Carlos Aladro Fernández, Fiscal Jefe de Pontevedra; Don Carlos Rueda Beltrán, Fiscal Jefe de Jaén y Don José Javier Polo Rodríguez, Fiscal Jefe de Madrid.

2. Declarar que DON IGNACIO PELAEZ MARQUES Y 13TV SA han vulnerado el derecho al honor de DON JOSE GRINDA GONZALEZ mediante su participación en el programa "El Cascabel" emitido el día 18 de mayo de 2017 por 13TV SA
3. Declarar que DON IGNACIO PELAEZ MARQUES e INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL han vulnerado el derecho al honor de DON JOSE GRINDA GONZALEZ mediante la intervención del primero en el programa "La redacción abierta. El Editorial. Analizamos la actualidad con Julio Ariza" emitido el día 19 de mayo de 2017.
4. Declarar que INTERECONOMÍA PUBLICACIONES SL ha vulnerado el derecho al honor de DON JOSE GRINDA GONZALEZ mediante la publicación en el portal de internet "gaceta.es" del artículo titulado "*El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente*" el día 19 de mayo de 2017.

Y en su virtud

5. Condenar a 13TV SA a cesar en la intromisión ilegítima mediante la eliminación del acceso que a través de la página web www.trecetv.es

se facilita a la grabación de la emisión del programa.

6. Condenar a **13TV SA** a cesar en la intromisión ilegítima mediante la eliminación del acceso que a través de la página web www.youtube.com se facilita a la grabación de la emisión del programa.
7. Condenar a **INTERECONOMÍA PUBLICACIONES SL** a cesar en la intromisión ilegítima mediante la eliminación del acceso que, a través de la página web www.intereconomia.tv, se facilita a la grabación de la emisión del programa.
8. Condenar a **INTERECONOMÍA PUBLICACIONES SL** a cesar en la intromisión ilegítima mediante la eliminación del acceso que a través de la página web www.youtube.com se facilita a la grabación de la emisión del programa.
9. Condenar a **INTERECONOMÍA PUBLICACIONES SL** a retirar de la página web www.gaceta.es el artículo publicado el día 19 de mayo de 2017 bajo el título "El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente"

10. Condene solidariamente a los herederos de DON IGNACIO PELAEZ MARQUES, su herencia yacente y a 13TV SA al pago de la cantidad de 100.000 euros en concepto de resarcimiento por los graves daños morales que le han ocasionado a DON JOSE GRINDA.
11. Condene solidariamente a los herederos de DON IGNACIO PELAEZ MARQUES, su herencia yacente y a INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL a abonar a DON JOSE GRINDA GONZALEZ la cantidad de 100.000 euros en concepto de resarcimiento por los graves daños morales ocasionados,
12. Condene a los herederos de DON IGNACIO PELAEZ MARQUES, su herencia yacente a abonar a DON JOSE GRINDA GONZALEZ en concepto de apropiación del lucro obtenido por aquel y lesión del derecho al honor, al pago de 1.000.000 euros.
13. Condene a 13 TV S.L e INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL a la retirada de sus canales oficiales de internet en *twiter*, *youtube* y *Facebook* de todos aquellos enlaces a los programas difundidos que son objeto de estas actuaciones, y la eliminación de todos

los comentarios realizados en sus perfiles con ocasión de la difusión de los mismos.

14. Condene a 13 TV S.L e INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL a la La publicación de la **sentencia condenatoria**(encabezamiento y fallo) a través de su lectura en los programas donde se difundieron las acusaciones antes reseñados y su reproducción en los perfiles de las redes sociales donde se difundieron aquellos programas. Todo ello bajo el Titular:

“El Juzgado de 1ª Instancia nº.... de Majadahonda condena a 13tv, Intereconomía y DON IGNACIO PELAEZ MARQUEZ por intromisión ilegítima en su derecho al honor”

15. Condene en costas a la parte demandada.

Todo ello por ser de hacer Justicia que pido en Majadahonda, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

PRIMER OTROSÍ DIGO Y SUPLICO: Que, para el caso de que no pudieran ser localizados e identificados los herederos de DON IGNACIO PELAEZ MARQUÉS en el que fuera su despacho profesional en Madrid, 28006, calle Príncipe de Vergara nº 91, 1º A, esta

Peña Carles Abogados.

parte solicita auxilio judicial para la averiguación de la identidad de los herederos y, al efecto, interesa que:

1º.- Se libre oficio al Registro Civil de Madrid para que expida y remita certificado literal de defunción de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS fallecido en Madrid, el 28 de septiembre de 2017;

2º.- Se libre oficio al Registro de Actos de Últimas Voluntades para que expida y remita certificado sobre la última voluntad de DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS;

3º.- En caso de que DON IGNACIO PELÁEZ MARQUÉS hubiera otorgado testamento, se libre mandamiento al notario que lo autorizó para que expida y remita copia a este Juzgado, tras lo cual deberán ser citados sus legitimaos herederos a los efectos e que procedan a personarse en autos y contestación a la demanda, si a su derecho interesa.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO Y SUPLICO para el caso de ser impugnado el dc numero 11 bis interesa al derecho de esta parte se libre oficio a 13 TV, SA con domicilio en la calle Francisco Tomás y Valiente s/n, en Boadilla del Monte 28669 Madrid, para que remita copia del archivo del programa "EL CASCABEL" emitido el 18 de mayo de 2017 en el que intervino DON IGNACIO PELAEZ MARQUÉS.

Peña Carles Abogados.

TERCER OTROSÍ DIGO Y SUPPLICO para el caso de ser impugnado el dcs números 12 bis y 13 bis interesa se libre oficio a **INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL**, con domicilio social en Madrid, Modesto Lafuente, 42, para que remita copia del archivo del programa "Redacción abierta" emitido a mediodía del día 19 de mayo de 2017 en el que intervino DON IGNACIO PELAEZ MARQUÉS y del programa "Noticias. Intereconomía" emitido ese mismo día a las 20:30 horas.

CUARTO OTROSÍ DIGO Y SUPPLICO: Que dejamos designados los archivos y registros de **GOOGLE SPAIN S.L, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** y toda su estructura organizativa, los **ARCHIVOS Y REGISTROS** de cualesquiera **JUZGADOS Y TRIBUNALES CITADOS EN EL CUERPO DE ESTE ESCRITO**, de la sociedad **13 TV e INTERECONOMIA PUBLICACIONES S.L, YOUTUBE.COM, TWITER Y FACEBOOK.**

QUINTO OTROSÍ DIGO Y SUPPLICO de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifiesto la voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley con el fin de que el Tribunal cuide de que puedan ser subsanados los defectos procesales en que pueda incurrir esta parte a lo largo de todo el procedimiento.

Peña Carles Abogados.

Por ser de justicia que reitero, en Majadahonda,
a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

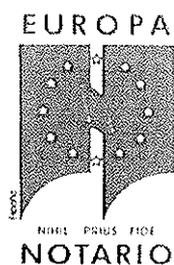
Ldo. : Firmado digitalmente por: NOMBRE
ORTEGA PEÑA JUAN LUIS - NIF
52364844P
Motivo: PEÑA CARLES ABOGADOS
Fecha y hora: 12.12.2017 17:42:36

DE
VILLANUEVA
A FERRER
LUIS -
33503682L

Firmado digitalmente por
DE VILLANUEVA
FERRER LUIS -
33503682L
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=33503682L,
sn=DE VILLANUEVA
FERRER,
givenName=LUIS, cn=DE
VILLANUEVA FERRER
LUIS - 33503682L
Fecha: 13/12/2017
17:54:28 CET

CRISTINA PEÑA-ABOYADOS

DOCUMENTO NÚMERO 1



COPIA

NUMERO: 2556.-

FECHA: 04/12/2017.-

. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES:
OTORGADO POR DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ.-

Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca

Notario
de
Madrid

Lagasca, 56, 1.º
28001 MADRID

Teléf.: 91 576 61 77
Fax: 91 576 62 15

DQ8551822



06/2017

Notario
C/...
Tel: 91 61 77...
MADRID

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS. -----

En Madrid, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la Capital,

-----**COMPARECE:**-----

DON JOSÉ GRINDA GONZALEZ, mayor de edad, casado, Fiscal, vecino de Majadahonda (Madrid) con domicilio en la Avenida de las Moreras número 60. -----

Titular de D.N.I./N.I.F. número 50.809.519N. -----

-----**INTERVIENE:**-----

En su propio nombre y derecho. -----

Identifico al compareciente por su reseñado Documento Nacional de Identidad, que me exhibe. Le juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **PODER GENERAL PARA PLEITOS y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES**, al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

Que **CONFIERE PODER**, tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea menester, a favor de **LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE MADRID y del Partido Judicial**

de MAJADAHONDA: DON LUIS DE VILLANUEVA FERRER y DOÑA MARÍA DE VILLANUEVA FERRER; y DEL LETRADO: DON JUAN LUIS ORTEGA PEÑA, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejercitar las siguientes -----

-----FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:-----

Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de Defensa de la Competencia o Tribunal de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, sociales, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos

06/2017

DQ8551823



sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada y cualquier otro acto previo al proceso.

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.-----

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.-----

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal y demás procedentes en Derecho y en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.-----

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado, las cantidades consignadas como precio del remate.-----

-----**FACULTADES ESPECIALES.**-----

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.-----

06/2017

DQ8551824



Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto. -----

Promover y personarse en los procedimientos de concurso, sometidos a la Ley concursal o a legislaciones especiales aplicables, seguirlos en todas sus fases, trámites e incidentes hasta su conclusión y, especialmente, solicitar medidas cautelares para asegurar la integridad del patrimonio del deudor, intervenir en la administración concursal, incluso aceptando el cargo de administrador concursal, si fuere el caso, y formular recusaciones y, en general, ejercitar cualesquiera facultades que estén previstas en la legislación concursal aplicable para el deudor y para el acreedor, según fuere el caso, impugnar el inventario y la lista de acreedores, formular propuestas de convenio y cualesquiera proposiciones alternativas así como adhe-

rirse a las propuestas de convenio y proposiciones presentadas por terceros, solicitar liquidación del patrimonio del deudor, intervenir con voz y voto en las Juntas de acreedores en cualesquiera de sus trámites, reuniones y votaciones, formular oposiciones a la aprobación judicial del convenio, intervenir en la formación de la sección sexta o de calificación del concurso en cualesquiera trámites, incluso formulando oposiciones a la misma; solicitar y seguir hasta su conclusión cualquiera incidentes concursales, así como formular cualesquiera recursos que estén previstos en la legislación concursal aplicable, así como cobrar créditos que se deriven de acuerdos concursales. Estas facultades se extienden igualmente en sentido amplio a cualesquiera procedimientos de quita y espera, suspensión de pagos, concurso de acreedores y quiebras que estén vigentes o en curso al amparo de la legislación anterior a la Ley Concursal vigente. -----

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. -----

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.- -----

Conforme a la Ley 1/2000 de siete de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arre-

06/2017



DQ8551825



glo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimientos de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. -----

Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder -----

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho. -----

Y especialmente para poder percibir y transmitir o ceder indemnizaciones.-----

A los efectos de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre de Tasas en la Administración de Justicia, liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al pro-

cedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento.-----

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de dicha Ley. -----

El compareciente no me autoriza a notificar el presente poder para su consulta a través del portal de apoderamientos. -----

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales y la copia del documento de identidad a los ficheros existentes en esta Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El compareciente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Los datos se conservarán en la Notaría con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

Así lo otorga. Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el

DQ8551826

06/2017



Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de la serie DQ números: 8551079 y los cuatro siguientes en orden correlativo. -----

Está la firma de Don José Grinda González.- Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado.-----

APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de DON JOSÉ GRINDA GONZÁLEZ, la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números DQ 8551822 y los cuatro siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE. -----



Santiago María Cardelus

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 1 Bis

4.2. Asimismo está prohibido modificar, copiar, reutilizar, explotar, reproducir, comunicar públicamente, hacer segundas o posteriores publicaciones, cargar archivos, enviar por correo, transmitir, usar, tatar o distribuir de cualquier forma la totalidad o parte de los contenidos y productos, incluidos en (Nombre de dominio de la web de 13 TV) para propósitos públicos o comerciales, si no se cuenta con la autorización expresa y por escrito de 13 Tv S.A.

5. UTILIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB.

5.1. Al utilizar los Servicios, el Usuario manifiesta su conformidad con este Aviso legal, comprometiéndose a no utilizarlos para enviar mensajes que difamen o insulten, o que contengan información falsa, que sea inapropiada, abusiva, dañina, pornográfica, amenazadora, dañando la imagen pública o la vida privada de terceras personas o que por alguna causa infrinjan alguna ley.

5.2. El Usuario se compromete a hacer un adecuado y diligente uso de los contenidos y servicios ofrecidos por la Página Web. En particular, y a título meramente indicativo y no exhaustivo, el Usuario se compromete a no captar datos con finalidad publicitaria, a no enviar ningún tipo de publicidad online y a no transmitir, difundir o poner a disposición de terceros a través de los Servicios que puedan ser proporcionados por www.82.223.11.63, informaciones, mensajes, gráficos, archivos de sonido o imagen, fotografías, grabaciones, software y en general cualquier clase de material, datos o contenidos que, sin ánimo exhaustivo:

Incurran en actividades ilícitas, ilegales o contrarias a la buena fe y al orden público

De cualquier forma contravengan, menosprecien o atenten contra los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidas constitucionalmente o en los tratados internacionales y en el resto del ordenamiento jurídico.

Induzcan, inciten o promuevan actuaciones delictivas, demeritorias, difamatorias o violentas.

Induzcan, inciten o promuevan actuaciones, actitudes o ideas discriminatorias por razón de sexo, raza, religión, creencias o edad.

Incorporen mensajes delictivos, violentos o degradantes.

Induzcan o inciten a involucrarse en prácticas peligrosas, de riesgo o nocivas para la salud y el equilibrio psíquico

Sean falsos, ambiguos, inexactos, exagerados o extemporáneos, de forma que puedan inducir a error sobre su objeto o sobre las intenciones o propósitos del comunicante.

Se encuentren protegidos por cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes a terceros, sin que el Usuario haya obtenido previamente de sus titulares la autorización necesaria para llevar a cabo el uso que efectúa o pretende efectuar.

Violen los secretos empresariales de terceros.

Sean contrarios al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas

Infrinjan la normativa sobre secreto de las comunicaciones.

Provoquen por sus características (como formato, extensión, etc.) dificultades en el normal funcionamiento de los Servicios.

6. LICENCIA SOBRE LAS COMUNICACIONES.

6.1. En el caso de que el Usuario envíe información de cualquier tipo a 13 Tv S.A. a través de la Página Web, mediante los canales dispuestos a tal fin en la propia Página, el Usuario declara, garantiza y acepta que tiene derecho a hacerlo libremente, que dicha información no infringe ningún derecho de propiedad intelectual, de marca, de patente, secreto comercial, o cualquier otro derecho de tercero, que dicha información no tiene carácter confidencial y que dicha información no es perjudicial para terceros.

6.2. El Usuario reconoce asumir la responsabilidad y dejará indemne a 13 Tv S.A. por cualquier comunicación que suministre personalmente o a su nombre, alcanzando dicha responsabilidad sin restricción alguna la exactitud, legalidad, originalidad y titularidad de la misma. En ningún caso 13 Tv S.A. será responsable de los contenidos que puedan ser puestos en la Página Web por parte el Usuario.

7. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS.

13 Tv S.A. no puede garantizar la fiabilidad, utilidad o veracidad de los servicios o de la información que se preste a través de la Página Web.

En consecuencia, 13 Tv S.A. no garantiza ni se hace responsable de: (i) la continuidad de los contenidos de la Página Web; (ii) la ausencia de errores en dichos contenidos o productos; (iii) la ausencia de virus y/o demás componentes dañinos en la Página Web o en el servidor que lo suministra; (iv) la invulnerabilidad de la Página Web y/o la inexpugnabilidad de las medidas de seguridad que se adopten en el mismo; (v) la falta de utilidad o rendimiento de los contenidos y productos de la Página Web; (vi) los daños o perjuicios que cause, a sí mismo o a un tercero, cualquier persona que infrinja las condiciones, normas o instrucciones que 13 Tv S.A. establece en la Página Web o a través de la vulneración de los sistemas de seguridad de la misma.

No obstante, 13 Tv S.A. declara que ha adoptado todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y del estado de la tecnología, para garantizar el funcionamiento de la Página Web y evitar la existencia y transmisión de virus y demás componentes dañinos a los Usuarios.

Si el Usuario tuviera conocimiento de la existencia de algún contenido ilícito, ilegal, contrario a las leyes o que pudiera suponer una infracción de derechos de propiedad intelectual y/o industrial, deberá notificarlo inmediatamente a 13 Tv S.A. para que ésta pueda proceder a la adopción de las medidas oportunas.

8. ENLACES.

8.1 Enlaces a otras páginas Web

En caso de que desde la Página Web, el Usuario pudiera encontrar enlaces a otras Páginas Web mediante diferentes botones, links, banners, etc., éstos serían gestionados por terceros. 13 Tv S.A. no tiene facultad ni medios humanos ni técnicos para conocer, controlar ni aprobar toda la información, contenidos, productos o servicios facilitados por otros sitios Web a los que se puedan establecer enlaces desde la Página Web.

En consecuencia, 13 Tv S.A. no podrá asumir ningún tipo de responsabilidad por cualquier aspecto relativo a la Página Web a la que se pudiera establecer un enlace desde la misma, en concreto, a título enunciativo y no taxativo, sobre su funcionamiento, acceso, datos, información, archivos, calidad y fiabilidad de sus productos y servicios, sus propios enlaces y/o cualquiera de sus contenidos, en general.

En este sentido, si los Usuarios tuvieran conocimiento efectivo de la ilicitud de actividades desarrolladas a través de estas páginas Web de terceros, deberán comunicarlo inmediatamente a 13 Tv S.A. a los efectos de que se proceda a deshabilitar el enlace de acceso a la misma.

El establecimiento de cualquier tipo de enlace desde la Página Web a otro Sitio Web ajeno no implicará que exista algún tipo de relación, colaboración o dependencia entre 13 Tv S.A. y el responsable de la Página Web ajeno.

8.2 Enlaces en otros Sitios Web con destino a la Página Web

Si cualquier Usuario, entidad o Sitio o Página Web deseara establecer algún tipo de enlace con destino a la Página Web deberá atenerse a las siguientes estipulaciones:

El enlace solamente se podrá dirigir a la Página Principal o Home de la Página Web, salvo autorización expresa y por escrito de 13 Tv S.A.

El enlace debe ser absoluto y completo, es decir, debe llevar al Usuario, mediante un clic, a la propia dirección URL de la Página Web y debe abarcar completamente toda la extensión de la pantalla de la Página Principal de la Página Web. En ningún caso, salvo que 13 Tv S.A. lo autorice de manera expresa y por escrito, el Sitio Web que realiza el enlace podrá reproducir, de cualquier manera, la Página Web, incluirla como parte de su Web o dentro de uno de sus "frames" o crear un "browser" sobre cualquiera de las páginas de su Página o Sitio Web.

En la Página Web que establece el enlace no se podrá declarar de ninguna manera que 13 Tv S.A. ha autorizado tal enlace, salvo que así lo haya hecho expresamente y por escrito. Si la entidad que realiza el enlace desde su página o sitio Web a la Página Web titularidad de 13 Tv S.A. correctamente, deseará incluir en su Página Web la marca, denominación, nombre comercial, rótulo, logotipo, slogan o cualquier otro tipo de elemento identificativo titularidad de 13 Tv S.A. y/o de la Página Web, deberá contar previamente con autorización expresa y por escrito.

13 Tv S.A. no autoriza el establecimiento de un enlace a la Página Web desde aquellos Sitios Web que contengan materiales, información o contenidos ilícitos, ilegales, degradantes, obscenos, y en general, que contravengan la moral, el orden público o las normas sociales generalmente aceptadas.

13 Tv S.A. no tiene facultad ni medios humanos y técnicos para conocer, controlar ni aprobar toda la información, contenidos, productos o servicios facilitados por otros sitios Web que tengan establecidos enlaces con destino a la Página Web titularidad de 13 Tv S.A. En este sentido, 13 Tv S.A. no asume ningún tipo de responsabilidad por cualquier aspecto relativo a la Página Web que establece ese enlace, en concreto, a título enunciativo y no taxativo, sobre su funcionamiento, acceso, datos, información, archivos, calidad y fiabilidad de sus productos y servicios, sus propios enlaces y/o cualquiera de sus contenidos, en general.

9. POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

La Política de Privacidad de www.13tv.com queda determinada por lo establecido en el documento Política de Privacidad incorporado en la presente Página Web.

10. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.

10.1. 13 Tv S.A. podrá modificar los términos y condiciones aquí estipuladas, total o parcialmente, publicando cualquier cambio en la misma forma en que aparece este Aviso legal, a través de cualquier tipo de comunicación dirigida a los Usuarios.

10.2. La vigencia temporal de este Aviso legal coincide, por lo tanto, con el tiempo de su exposición, hasta que sean modificadas total o parcialmente, momento en el cual pasará a tener vigencia el Aviso legal modificado.

10.3. Con independencia de lo dispuesto en las condiciones particulares, 13 Tv S.A. podrá dar por terminado, suspender o interrumpir, en cualquier momento sin necesidad de preaviso, el acceso a los contenidos de la página, sin posibilidad por parte del Usuario de exigir indemnización alguna. Tras dicha extinción, seguirán vigentes las prohibiciones de uso de los contenidos expuestas anteriormente en el presente Aviso legal.

11. GENERALIDADES.

11.1. Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación del Aviso legal.

11.2. En el caso de que cualquier disposición o disposiciones de este Aviso legal fuera(n) considerada(s) nula(s) o inaplicable(s), en su totalidad o en parte, por cualquier Juzgado Tribunal u órgano administrativo competente, dicha nulidad o inaplicación no afectará a las otras disposiciones del Aviso legal.

11.3. El no ejercicio o ejecución por parte de 13 Tv S.A. de cualquier derecho o disposición contenida en este Aviso legal no constituirá una renuncia al mismo, salvo reconocimiento y acuerdo por escrito por su parte.

12. JURISDICCIÓN.

Las relaciones establecidas entre 13 Tv S.A. y el Usuario se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente acerca de la legislación aplicable y la jurisdicción competente. No obstante, para los casos en los que la normativa prevea la posibilidad a las partes de someterse a un fuero, o 13 Tv S.A. y el Usuario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterán cualesquiera controversias y/o litigios al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

TWITTER

FACEBOOK

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 1 Tris

J. 10/15

ACCEDER

LA GACETA

DIARIO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE INTERECONOMÍA

ACTUALIDAD REPORTAJES ENTREVISTAS BLOGS OPINIÓN FOTOGALERÍAS INFOGRAFÍAS MULTIMEDIA

NACIONAL INTERNACIONAL SOCIEDAD ECONOMÍA CULTURA IGLESIA MADRID CATALUÑA CANARIAS CASTILLA Y LEÓN MOTOR

Condiciones generales de uso del portal

Publicidad

1. AVISO E INFORMACIÓN LEGALES Y SU ACEPTACIÓN El presente aviso e información legales (en adelante, el "Aviso Legal") regula el uso del servicio del portal de Internet "gaceta.es" (en adelante, el "Portal") que INTERECONOMIA PUBLICACIONES, S.L. (en adelante, "INTERECONOMIA") pone a disposición de los usuarios de Internet. INTERECONOMIA PUBLICACIONES, S.L., con C.I.F. núm B-96548609 y domicilio social en Madrid, Modesto Lafuente, 42, constituida por tiempo indefinido, como Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Fernando Fernandez Medina con el número 1.478 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.351 folio 123 sección 8, hoja número M-546.205 inscripción primera La utilización del Portal atribuye la condición de usuario del Portal (en adelante, el "Usuario") e implica la aceptación plena y sin reservas de todas y cada una de las disposiciones incluidas en este Aviso Legal en la versión publicada por INTERECONOMIA en el momento mismo en que el Usuario acceda al Portal. En consecuencia, el Usuario debe leer atentamente el presente Aviso Legal en cada una de las ocasiones en que se proponga utilizar el Portal, ya que aquél puede sufrir modificaciones. La utilización de ciertos servicios ofrecidos a los Usuarios a través del Portal se encuentra sometida a condiciones particulares propias (en adelante, las "Condiciones Particulares") que, según los casos, sustituyen, completan y/o modifican el presente Aviso Legal. Por lo tanto, con anterioridad a la utilización de dichos servicios, el Usuario también ha de leer atentamente las correspondientes Condiciones Particulares. Asimismo, la utilización del Portal se encuentra sometida igualmente a todos los avisos, reglamentos de uso e instrucciones, puestos en conocimiento del Usuario por INTERECONOMIA que sustituyen, completan y/o modifican el presente Aviso Legal.

2. OBJETO A través del Portal, INTERECONOMIA facilita a los Usuarios el acceso y la utilización de diversos servicios y contenidos (en adelante, los "Servicios") puestos a disposición por INTERECONOMIA o por terceros.

3. CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL PORTAL

3.1. Carácter gratuito del acceso y utilización del Portal La prestación de los Servicios

Aceptar

lo anterior, algunos de los Servicios suministrados por INTERECONOMIA o por terceros a través del Portal están sujetos al pago de un precio en la forma que se determine en las correspondientes Condiciones Particulares.

3.2. Registro de Usuario Con carácter general la prestación de los Servicios no exige la previa suscripción o registro de los Usuarios. No obstante, INTERECONOMIA condiciona la utilización de algunos de los Servicios a la previa cumplimentación del correspondiente registro de Usuario, que se encuentra disponible para aquellos que deseen registrarse en el PORTAL. Asimismo, INTERECONOMIA pone a disposición de los Usuarios algunos Servicios cuya utilización requiere la cumplimentación de registros adicionales. El citado registro se efectuará en la forma expresamente indicada en el propio servicio o en las Condiciones Particulares que lo regulen.

3.3. Veracidad de la información Toda la información que facilite el Usuario a través de los Servicios deberá ser veraz. A estos efectos, el Usuario garantiza la autenticidad de todos aquellos datos que comunique como consecuencia de la cumplimentación de los formularios necesarios para la suscripción de los Servicios. De igual forma, será responsabilidad del Usuario mantener toda la información facilitada a INTERECONOMIA permanentemente actualizada de forma que responda, en cada momento, a la situación real del Usuario. En todo caso el Usuario será el único responsable de las manifestaciones falsas o inexactas que realice y de los perjuicios que cause a INTERECONOMIA o a terceros por la información que facilite.

3.4. Menores de edad Para hacer uso de los Servicios los menores de edad deben obtener previamente permiso de sus padres, tutores o representantes legales, quienes serán considerados responsables de todos los actos realizados por los menores a su cargo. La plena responsabilidad en la determinación de los concretos contenidos y Servicios a los que acceden los menores de edad corresponde a los mayores a cuyo cargo se encuentran. Como Internet hace posible el acceso a contenidos que pueden no ser apropiados para menores, se informa a los Usuarios de que existen mecanismos, en particular programas informáticos de filtro y bloqueo, que permiten limitar los contenidos disponibles y, aunque no resultan infalibles, son de especial utilidad para controlar y restringir los materiales a los que pueden acceder los menores.

3.5. Obligación de hacer un uso correcto del Portal y de los Servicios El Usuario se compromete a utilizar el Portal y los Servicios de conformidad con la ley, el presente Aviso Legal, las Condiciones Particulares de ciertos Servicios y demás avisos, reglamentos de uso e instrucciones puestos en su conocimiento, así como con la moral y las buenas costumbres generalmente aceptadas y el orden público. A tal efecto, el Usuario se abstendrá de utilizar cualquiera de los Servicios con fines o efectos ilícitos, prohibidos en el presente Aviso Legal, lesivos de los derechos e intereses de terceros, o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar o impedir la normal utilización de los Servicios, los equipos informáticos o los documentos, archivos y toda clase de contenidos almacenados en cualquier equipo informático (hacking) de INTERECONOMIA, de otros Usuarios o de cualquier usuario de Internet (hardware y software). En particular, y a título meramente indicativo y no exhaustivo, el Usuario se compromete a no transmitir, difundir o poner a disposición de terceros informaciones, datos, contenidos, mensajes, gráficos, dibujos, archivos de sonido y/o imagen, fotografías, grabaciones, software y, en general, cualquier clase de material que: (a) de cualquier forma sea contrario, menosprecie o atente contra los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas constitucionalmente, en los Tratados internacionales y en el resto de la legislación; (b) induzca, incite o promueva actuaciones delictivas, denigratorias, difamatorias, infamantes, violentas o, en general, contrarias a la ley, a la moral y buenas costumbres generalmente aceptadas o al orden público; (c) induzca, incite o promueva actuaciones, actitudes o pensamientos discriminatorios por razón de sexo, raza, religión, creencias, edad o condición; (d) incorpore, ponga a disposición o permita acceder a productos, elementos, mensajes y/o servicios delictivos, violentos, ofensivos, nocivos, degradantes o, en general, contrarios a la ley, a la moral y a las buenas costumbres generalmente aceptadas o al orden público; (e) induzca o pueda inducir a un estado inaceptable de ansiedad o temor; (f) induzca o incite a involucrarse en prácticas peligrosas, de riesgo o nocivas para la salud y el equilibrio psíquico; (g) sea falso, ambiguo, inexacto, exagerado o extemporáneo, de forma que induzca o pueda inducir a error sobre su objeto o sobre las intenciones o propósitos del comunicante; (h) no suponga atenta a los derechos de propiedad intelectual.

COLABORA CON



Aceptar

previamente de sus titulares la autorización necesaria para llevar a cabo el uso que efectúa o pretende efectuar: (i) viole los secretos empresariales de terceros; (j) sea contrario al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas; (k) de cualquier manera menoscabe el crédito de INTERECONOMIA o de terceros; (l) infrinja la normativa sobre secreto de las comunicaciones; (m) constituya, en su caso, publicidad ilícita, engañosa o desleal y, en general, que constituya competencia desleal; (n) incorpore virus u otros elementos físicos o electrónicos que puedan dañar o impedir el normal funcionamiento de la red, del sistema o de equipos informáticos (hardware y software) de INTERECONOMIA o de terceros o que puedan dañar los documentos electrónicos y archivos almacenados en dichos equipos informáticos; (o) provoque por sus características (tales como formato, extensión, etc.) dificultades en el normal funcionamiento del Servicio; (p) contenga etiquetas HTML distintas de aquellas expresamente autorizadas por INTERECONOMIA.

3.6. Obligación de hacer un uso correcto de los Contenidos De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.5, el Usuario se compromete a utilizar los contenidos puestos a disposición de los Usuarios en el Portal, entendiéndose por estos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, los textos, fotografías, gráficos, imágenes, iconos, tecnología, software, links y demás contenidos audiovisuales o sonoros, así como su diseño gráfico y códigos fuente (en adelante, los "Contenidos"), de conformidad con la ley, el presente Aviso Legal, las Condiciones Particulares de ciertos Servicios y demás avisos, reglamentos de uso e instrucciones puestos en su conocimiento, así como con la moral y las buenas costumbres generalmente aceptadas y el orden público, y, en particular, se compromete a abstenerse de: (a) reproducir, copiar, distribuir, poner a disposición o de cualquier otra forma comunicar públicamente, transformar o modificar los Contenidos, a menos que se cuente con la autorización del titular de los correspondientes derechos o ello resulte legalmente permitido; (b) suprimir, manipular o de cualquier forma alterar el "copyright" y demás datos identificativos de la reserva de derechos de INTERECONOMIA o de sus titulares, de las huellas digitales o de cualesquiera otros medios técnicos establecidos para su reconocimiento. El Usuario deberá abstenerse de obtener e incluso de intentar obtener los Contenidos empleando para ello medios o procedimientos distintos de los que, según los casos, se hayan puesto a su disposición a este efecto o se hayan indicado a este efecto en las páginas web donde se encuentren los Contenidos o, en general, de los que se empleen habitualmente en Internet a este efecto siempre que no entrañen un riesgo de daño o inutilización del Portal, de los Servicios y/o de los Contenidos.

3.7. Uso de los Servicios ofrecidos en el Portal de conformidad con la Política Anti-Spamming de INTERECONOMIA El Usuario se obliga a abstenerse de: (i) recabar datos con finalidad publicitaria y de remitir publicidad de cualquier clase y comunicaciones con fines de venta u otras de naturaleza comercial sin que medie su previa solicitud o consentimiento; (ii) remitir cualesquiera otros mensajes no solicitados ni consentidos previamente a una pluralidad de personas; (iii) enviar cadenas de mensajes electrónicos no solicitados ni previamente consentidos; (iv) utilizar listas de distribución a las que pueda accederse a través de los Servicios para la realización de las actividades señaladas en los apartados (i) a (iii) anteriores; (v) poner a disposición de terceros, con cualquier finalidad, datos recabados a partir de listas de distribución. Los Usuarios o terceros perjudicados por la recepción de mensajes no solicitados dirigidos a una pluralidad de personas podrán comunicárselo a INTERECONOMIA remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico:

intereconomia@intereconomia.com

3.8. Introducción de hiperenlaces que permitan el acceso a las páginas web del Portal y a los Servicios Los Usuarios y, en general, aquellas personas que se propongan establecer un hiperenlace entre su página web y el Portal (en adelante, el "Hiperenlace") deberán cumplir las condiciones siguientes: (a) el Hiperenlace únicamente permitirá el acceso a la home-page o página de inicio del Portal, pero no podrá reproducirlas de ninguna forma; (b) no se creará un frame sobre las páginas web del Portal; (c) no se realizarán manifestaciones o indicaciones falsas, inexactas o incorrectas sobre INTERECONOMIA, sus directivos, sus empleados, las páginas web del Portal y los Servicios suministrados; (d) no se declarará ni se dará a entender que INTERECONOMIA ha autorizado el Hiperenlace o que ha supervisado o asumido de cualquier forma los servicios ofrecidos o puestos a disposición de la página web en la

Aceptar

contendrá ninguna marca, nombre comercial, rótulo de establecimiento, denominación, logotipo, eslogan u otros signos distintivos pertenecientes a INTERECONOMIA; y (f) la página web en la que se establezca el Hiperenlace no contendrá informaciones o contenidos ilícitos, contrarios a la moral y a las buenas costumbres generalmente aceptadas y al orden público, así como tampoco contendrá contenidos contrarios a cualesquiera derechos de terceros. El establecimiento del Hiperenlace no implica en ningún caso la existencia de relaciones entre INTERECONOMIA y el propietario de la página web en la que se establezca, ni la aceptación y aprobación por parte de INTERECONOMIA de sus contenidos o servicios.

4. NO LICENCIA Todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que aparecen en el Portal son propiedad de INTERECONOMIA o de terceros, sin que pueda entenderse que el uso o acceso al Portal y/o a los Servicios atribuya al Usuario derecho alguno sobre las citadas marcas, nombres comerciales y/o signos distintivos. Asimismo, los Contenidos son propiedad intelectual de INTERECONOMIA o de terceros, sin que puedan entenderse cedidos al Usuario, en virtud de lo establecido en este Aviso Legal, ninguno de los derechos de explotación que existen o puedan existir sobre dichos Contenidos más allá de lo estrictamente necesario para el correcto uso del Portal y de los Servicios.

5. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS Y DE RESPONSABILIDAD 5.1. Exclusión de garantías y de responsabilidad por el funcionamiento del Portal y de los Servicios

5.1.1. Disponibilidad y continuidad, utilidad y falibilidad INTERECONOMIA no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento del Portal y de los Servicios. Cuando ello sea razonablemente posible, INTERECONOMIA advertirá previamente de las interrupciones en el funcionamiento del Portal y de los Servicios.

INTERECONOMIA tampoco garantiza la utilidad del Portal y de los Servicios para la realización de ninguna actividad en concreto, ni su infalibilidad y, en particular, aunque no de modo exclusivo, que los Usuarios puedan efectivamente utilizar el Portal y los Servicios, acceder a las distintas páginas web que forman el Portal o a aquellas desde las que se prestan los Servicios. INTERECONOMIA EXCLUYE, CON TODA LA EXTENSIÓN PERMITIDA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDAN DEBERSE A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD O DE CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL Y DE LOS SERVICIOS, A LA DEFRAUDACIÓN DE LA UTILIDAD QUE LOS USUARIOS HUBIEREN PODIDO ATRIBUIR AL PORTAL Y A LOS SERVICIOS, A LA FALIBILIDAD DEL PORTAL Y DE LOS SERVICIOS, Y EN PARTICULAR, AUNQUE NO DE MODO EXCLUSIVO, A LOS FALLOS EN EL ACCESO A LAS DISTINTAS PÁGINAS WEB DEL PORTAL O A AQUELLAS DESDE LAS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS.

5.1.2. Privacidad y seguridad en la utilización del Portal y de los Servicios

INTERECONOMIA no garantiza la privacidad y seguridad de la utilización del Portal y de los Servicios y, en particular, no garantiza que terceros no autorizados no puedan tener conocimiento de la clase, condiciones, características y circunstancias del uso que los Usuarios hacen del Portal y de los Servicios. INTERECONOMIA EXCLUYE, CON TODA LA EXTENSIÓN PERMITIDA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUDIERAN DEBERSE AL CONOCIMIENTO QUE PUEDAN TENER TERCEROS NO AUTORIZADOS DE LA CLASE, CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL USO QUE LOS USUARIOS HACEN DEL PORTAL Y DE LOS SERVICIOS.

5.2. Exclusión de garantías y de responsabilidad por los Contenidos

5.2.1. Calidad INTERECONOMIA no controla ni garantiza la ausencia de virus ni de otros elementos en los Contenidos que puedan producir alteraciones en su sistema informático (software y hardware) o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en su sistema informático. INTERECONOMIA EXCLUYE, CON TODA LA EXTENSIÓN PERMITIDA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA

Acceptar

OTROS ELEMENTOS EN LOS CONTENIDOS QUE PUEDAN PRODUCIR ALTERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, DOCUMENTOS ELECTRONICOS O FICHEROS DE LOS USUARIOS

5.2.2. Licitud, fiabilidad y utilidad INTERECONOMIA no garantiza la licitud, fiabilidad y utilidad de los Contenidos. INTERECONOMIA EXCLUYE, CON TODA LA EXTENSIÓN PERMITIDA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDAN DEBERSE A LA TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN, ALMACENAMIENTO, PUESTA A DISPOSICIÓN, RECEPCIÓN, OBTENCIÓN O ACCESO A LOS CONTENIDOS, Y EN PARTICULAR, AUNQUE NO DE MODO EXCLUSIVO, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN DEBERSE A: (A) EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES GENERALMENTE ACEPTADAS O EL ORDEN PÚBLICO COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN, ALMACENAMIENTO, PUESTA A DISPOSICIÓN, RECEPCIÓN, OBTENCIÓN O ACCESO A LOS CONTENIDOS; (B) LA INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, DE LOS SECRETOS EMPRESARIALES, DE COMPROMISOS CONTRACTUALES DE CUALQUIER CLASE, DE LOS DERECHOS AL HONOR, A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA IMAGEN DE LAS PERSONAS, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE TODA OTRA NATURALEZA PERTENECIENTES A UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN, ALMACENAMIENTO, PUESTA A DISPOSICIÓN, RECEPCIÓN, OBTENCIÓN O ACCESO A LOS CONTENIDOS; (C) LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL Y PUBLICIDAD ILÍCITA COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN, ALMACENAMIENTO, PUESTA A DISPOSICIÓN, RECEPCIÓN, OBTENCIÓN O ACCESO A LOS CONTENIDOS; (D) LA FALTA DE VERACIDAD, EXACTITUD, EXHAUSTIVIDAD, PERTINENCIA Y/O ACTUALIDAD DE LOS CONTENIDOS, (E) LA INADECUACIÓN PARA CUALQUIER CLASE DE PROPÓSITO Y LA DEFRAUDACIÓN DE LAS EXPECTATIVAS GENERADAS POR LOS CONTENIDOS; (F) EL INCUMPLIMIENTO, RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O TERMINACIÓN POR CUALQUIER CAUSA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR TERCEROS Y CONTRATOS REALIZADOS CON TERCEROS A TRAVÉS DE O CON MOTIVO DEL ACCESO A LOS CONTENIDOS; (G) LOS VICIOS Y DEFECTOS DE TODA CLASE DE LOS CONTENIDOS TRANSMITIDOS, DIFUNDIDOS, ALMACENADOS, PUESTOS A DISPOSICIÓN O DE OTRA FORMA TRANSMITIDOS O PUESTOS A DISPOSICIÓN, RECIBIDOS, OBTENIDOS O A LOS QUE SE HAYA ACCEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL O DE LOS SERVICIOS.

5.2.3. Veracidad, exactitud, exhaustividad y actualidad INTERECONOMIA no garantiza la veracidad, exactitud, exhaustividad y actualidad de los Contenidos. INTERECONOMIA EXCLUYE, CON TODA LA EXTENSIÓN PERMITIDA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDAN DEBERSE A LA FALTA DE VERACIDAD, EXACTITUD, EXHAUSTIVIDAD Y/O ACTUALIDAD DE LOS CONTENIDOS.

5.3. Exclusión de garantías y de responsabilidad por los servicios prestados por terceros a través del Portal

5.3.1. Calidad INTERECONOMIA no controla ni garantiza la ausencia de virus ni de otros elementos en los servicios prestados por terceros a través del Portal que puedan producir alteraciones en su sistema informático (software y hardware) o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en su sistema informático. INTERECONOMIA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDAN DEBERSE A LA PRESENCIA DE VIRUS O A LA PRESENCIA DE OTROS ELEMENTOS LESIVOS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS A TRAVÉS DEL PORTAL QUE PUEDAN PRODUCIR ALTERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, DOCUMENTOS ELECTRONICOS O FICHEROS DE LOS USUARIOS.

5.3.2. Licitud, fiabilidad y utilidad INTERECONOMIA no garantiza la licitud, fiabilidad y utilidad de los servicios prestados por terceros a través del Portal. INTERECONOMIA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDAN DEBERSE A LOS SERVICIOS PRESTADOS

Acceptar

MODO EXCLUSIVO. POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN DEBERSE A: (A) EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES GENERALMENTE ACEPTADAS O EL ORDEN PÚBLICO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TERCEROS A TRAVÉS DEL PORTAL; (B) LA INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, DE LOS SECRETOS EMPRESARIALES, DE COMPROMISOS CONTRACTUALES DE CUALQUIER CLASE, DE LOS DERECHOS AL HONOR, A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA IMAGEN DE LAS PERSONAS, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE TODA OTRA NATURALEZA PERTENECIENTES A UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TERCEROS A TRAVÉS DEL PORTAL; (C) LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL Y PUBLICIDAD ILÍCITA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TERCEROS A TRAVÉS DEL PORTAL; (D) LA FALTA DE VERACIDAD, EXACTITUD, EXHAUSTIVIDAD, PERTINENCIA Y/O ACTUALIDAD DE LOS CONTENIDOS TRANSMITIDOS, DIFUNDIDOS, ALMACENADOS, RECIBIDOS, OBTENIDOS, PUESTOS A DISPOSICIÓN O ACCESIBLES MEDIANTE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS A TRAVÉS DEL PORTAL; (E) LA INADECUACIÓN PARA CUALQUIER CLASE DE PROPÓSITO DE Y LA DEFRAUDACIÓN DE LAS EXPECTATIVAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS A TRAVÉS DEL PORTAL; (F) EL INCUMPLIMIENTO, RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O TERMINACIÓN POR CUALQUIER CAUSA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR TERCEROS Y CONTRATOS REALIZADOS CON TERCEROS EN RELACIÓN CON O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PORTAL; (G) LOS VICIOS Y DEFECTOS DE TODA CLASE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS A TRAVÉS DEL PORTAL.

5.4. Exclusión de garantías y de responsabilidad por la información, contenidos y servicios y alojados fuera del Portal El Portal pone a disposición de los Usuarios dispositivos técnicos de enlace (tales como, entre otros, links, banners, botones), directorios y herramientas de búsqueda que permiten a los Usuarios acceder a sitios web pertenecientes y/o gestionados por terceros (en adelante, "Sitios Enlazados"). La instalación de estos enlaces, directorios y herramientas de búsqueda en el Portal tiene por único objeto facilitar a los Usuarios la búsqueda y acceso a la información, contenidos y servicios disponibles en Internet. Los resultados de herramientas de búsqueda son proporcionados directamente por terceros y son consecuencia del funcionamiento automático de mecanismos técnicos, por lo que INTERECONOMIA no puede controlar y no controla esos resultados y, en particular, que entre ellos aparezcan sitios de Internet cuyos contenidos puedan resultar ilícitos, contrarios a la moral o a las buenas costumbres o considerados inapropiados por otros motivos. En el supuesto de que un usuario considere que en alguno de los sitios incluidos en los resultados de la búsqueda se contiene actividad o información ilícita y esté interesado en solicitar la supresión del enlace puede poner en marcha el procedimiento previsto en la cláusula séptima del presente Aviso legal. INTERECONOMIA no ofrece ni comercializa por sí ni por medio de tercero la información, contenidos y servicios disponibles en los Sitios Enlazados, ni los controla previamente, aprueba, recomienda, vigila ni hace propios. El Usuario, por tanto, debe extremar la prudencia en la valoración y utilización de la información, contenidos y servicios existentes en los Sitios Enlazados. INTERECONOMIA NO GARANTIZA NI ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA CLASE QUE PUEDAN DEBERSE A: (A) EL FUNCIONAMIENTO, DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD O CONTINUIDAD DE LOS SITIOS ENLAZADOS; (B) EL MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN, CONTENIDOS Y SERVICIOS, EXISTENTES EN LOS SITIOS ENLAZADOS; (C) LA PRESTACIÓN O TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTENIDOS Y SERVICIOS EXISTENTES EN LOS SITIOS ENLAZADOS; (D) LA CALIDAD, LICITUD, FIABILIDAD Y UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDOS Y SERVICIOS EXISTENTES EN LOS SITIOS ENLAZADOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CON EL MISMO ALCANCE DISPUESTO EN LA CONDICIÓN GENERAL 5.2 Y 5.3 RESPECTO DE LOS CONTENIDOS Y DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS A TRAVÉS DEL PORTAL.

5.5. Exclusión de garantías y de responsabilidad por la utilización del Portal, de los Servicios y de los Contenidos por los Usuarios INTERECONOMIA no tiene obligación

Aceptar

Usuarios utilicen el Portal los Servicios y los Contenidos de conformidad con el presente Aviso Legal y, en su caso, con las Condiciones Particulares que resulten de aplicación, ni que lo hagan de forma diligente y prudente. INTERECONOMIA tampoco tiene la obligación de verificar y no verifica la identidad de los Usuarios, ni la veracidad, vigencia exhaustividad y/o autenticidad de los datos que los Usuarios proporcionan sobre sí mismos a otros Usuarios. INTERECONOMIA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUDIERAN DEBERSE A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LOS CONTENIDOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O QUE PUEDAN DEBERSE A LA FALTA DE VERACIDAD, VIGENCIA, EXHAUSTIVIDAD Y/O AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LOS USUARIOS PROPORCIONAN A OTROS USUARIOS ACERCA DE SÍ MISMOS Y, EN PARTICULAR, AUNQUE NO DE FORMA EXCLUSIVA, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE TODA NATURALEZA QUE PUEDAN DEBERSE A LA SUPLANTACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE UN TERCERO EFECTUADA POR UN USUARIO EN CUALQUIER CLASE DE COMUNICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DEL PORTAL.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Para utilizar algunos de los Servicios, los Usuarios deben proporcionar previamente a INTERECONOMIA ciertos datos de carácter personal (en adelante, los "Datos Personales"). INTERECONOMIA ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos y procura instalar otros medios y medidas técnicas de protección adicionales. No obstante, el Usuario debe ser consciente de que las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables. INTERECONOMIA puede utilizar cookies cuando un Usuario navega por los sitios y páginas web del Portal. Las cookies que se puedan utilizar en los sitios y páginas web del Portal se asocian únicamente con el navegador de un ordenador determinado (un Usuario anónimo), y no proporcionan por sí el nombre y apellidos del Usuario. Gracias a las cookies, resulta posible que INTERECONOMIA reconozca los navegadores de los Usuarios registrados después de que estos se hayan registrado por primera vez, sin que tengan que registrarse en cada visita para acceder a las áreas y Servicios reservados exclusivamente a ellos. Las cookies utilizadas no pueden leer los archivos cookie creados por otros proveedores. El Usuario tiene la posibilidad de configurar su navegador para ser avisado en pantalla de la recepción de cookies y para impedir la instalación de cookies en su disco duro. Por favor, consulte las instrucciones y manuales de su navegador para ampliar esta información. Para utilizar el Portal, no resulta necesario que el Usuario permita la instalación de las cookies enviadas por INTERECONOMIA, sin perjuicio de que en tal caso será necesario que el Usuario se registre cada vez que acceda a un servicio que requiera el previo registro. Las cookies que se utilizan en los sitios y páginas web del Portal pueden ser servidas por INTERECONOMIA, en cuyo caso se sirven desde los distintos servidores operados por éstas, o desde los servidores de determinados terceros que nos prestan servicios y sirven las cookies por cuenta de INTERECONOMIA (como por ejemplo, las cookies que se emplean para servir la publicidad o determinados Contenidos y que hacen que el Usuario visualice la publicidad o ciertos Contenidos en el tiempo, número de veces y forma predeterminados). Siempre que no haya activado la opción que impide la instalación de cookies en su disco duro, el Usuario podrá explorar su disco duro siguiendo el manual de instrucciones y ayuda de su sistema operativo (normalmente, en sistemas operativos Windows deberá consultar la carpeta "C" (o la unidad de disco correspondiente"/Windows/Cookies") para conocer con mayor detalle cada servidor desde donde se envían las cookies. INTERECONOMIA enviará periódicamente mensajes de correo electrónico con contenido editorial y publicitario a aquellos usuarios que se suscriban a cualquiera de las ediciones digitales y newsletters del portal. Las suscripciones a ediciones digitales y las newsletters de INTERECONOMIA serán siempre bajo petición y demanda del usuario. INTERECONOMIA enviará ocasionalmente comunicaciones comerciales y/o promocionales de cualquiera de las empresas y/o publicaciones del GRUPO INTERECONOMIA a aquellos usuarios que así lo hayan autorizado explícitamente en la página de registro. INTERECONOMIA enviará comunicaciones comerciales y/o promocionales de terceros a aquellos usuarios que así lo hayan autorizado explícitamente en la página de registro. INTERECONOMIA especifica que, de acuerdo con el código de autoregulación de medios digitales, las memorias de La Agencia de Protección de Datos de Carácter personal y la COPPA, no se permite el registro de menores de edad (según legislación

Aceptar

momento y que guardará durante 12 meses, todas las peticiones y consultas que realice en este sitio con el objeto de: - el cumplimiento de la ley 34/2002 del 11 de julio, - el registro de actividad que apoye al departamento técnico para la resolución de errores - el registro de actividad que apoye al departamento legal para la resolución de conflictos con otros usuarios. INTERECONOMIA nunca asociará direcciones IP a usuarios, registrados o no, salvo si - es requerida por la justicia, - es necesario para proteger los intereses de sus usuarios o de otros. INTERECONOMIA utiliza una "cookie" de sesión para el correcto funcionamiento del portal. El periodo de validez de esta será el de la visita del usuario a INTERECONOMIA. Ocasionalmente INTERECONOMIA hará permanente esta "cookie" con objeto de facilitar la navegación y facilitar el uso del sitio. INTERECONOMIA utiliza tecnología de terceros que pueden instalar "cookies" en el ordenador del usuario, así como el uso de "web bug" de éstos. En concreto: DART: Servidor de publicidad y cuya política de privacidad se puede leer en http://www.doubleclick.com/us/about_doubleclick/privacy/ (inglés). Google Analytics, Métricas web y cuya política de privacidad se puede leer en <http://www.google.es/intl/es/privacy.html> INTERECONOMIA confía en la buena conducta de ambos sitios, pero no se hace responsable del uso que puedan hacer estas entidades de los datos de navegación recogidos a los usuarios del portal.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE

CARÁCTER ILÍCITO En el caso de que cualquier Usuario o un tercero considere que existen hechos o circunstancias que revelen el carácter ilícito de la utilización de cualquier Contenido y/o de la realización de cualquier actividad en las páginas web incluidas o accesibles a través del Portal, y, en particular, de la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial (patentes, modelos y dibujos industriales, marcas y nombres comerciales, etc.) u otros derechos, deberá enviar una notificación a INTERECONOMIA en la que se contengan los siguientes extremos: (a) datos personales del reclamante: nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (b) especificación de la supuesta actividad ilícita llevada a cabo en el Portal y, en particular, cuando se trate de una supuesta violación de derechos, indicación precisa y concreta de los contenidos protegidos así como de su localización en las páginas web; (c) hechos o circunstancias que revelan el carácter ilícito de dicha actividad; (d) en el supuesto de violación de derechos, firma manuscrita o equivalente, con los datos personales del titular de los derechos supuestamente infringidos o de la persona autorizada para actuar en nombre y por cuenta de ésta; (e) declaración expresa, clara y bajo la responsabilidad del reclamante de que la información proporcionada en la notificación es exacta y del carácter ilícito de la utilización de los contenidos o de la realización de las actividades descritas.

8. NOTIFICACIONES Todas las notificaciones y comunicaciones (en adelante, las "Notificaciones") por parte del Usuario a INTERECONOMIA se considerarán eficaces, a todos los efectos, cuando se dirijan al Servicio de Atención al Usuario de alguna de las siguientes formas: (a) Envío por correo postal a la siguiente dirección: Paseo de la Castellana, 36-38, 9ª Planta, 28046 MADRID (b) Comunicación por medio de una llamada telefónica al número de teléfono: 91-510-91-00. (c) Envío por correo electrónico a la siguiente dirección: intereconomia@intereconomia.com. Todas las Notificaciones por parte de INTERECONOMIA al Usuario se considerarán eficaces, a todos los efectos, cuando se realicen de alguna de las siguientes maneras: (a) Envío por correo postal al domicilio del Usuario cuando éste haya sido previamente puesto en conocimiento de INTERECONOMIA; (b) Envío por correo electrónico a cualquiera de los buzones que el Usuario dispone o pueda disponer como parte de cualquier otro servicio que INTERECONOMIA preste al Usuario; (c) Comunicación por medio de una llamada telefónica al número de teléfono del Usuario, cuando éste haya sido previamente puesto en conocimiento de INTERECONOMIA; (d) Mediante mensajes emergentes enviados durante la prestación de los Servicios por parte de INTERECONOMIA al Usuario. En este sentido, todas las Notificaciones que efectúe INTERECONOMIA al Usuario se considerarán válidamente efectuadas si se han realizado empleando los datos y a través de los medios anteriormente señalados. A estos efectos, el Usuario manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a INTERECONOMIA todos los cambios relativos a los datos de notificación.

Aceptar

9. RETIRADA Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INTERECONOMIA podrá retirar o suspender en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo la prestación de los Servicios a aquellos Usuarios que incumplan lo establecido en el presente Aviso Legal.

10. DURACIÓN Y TERMINACIÓN La prestación del servicio de Portal y de los demás Servicios tiene, en principio, una duración indefinida. INTERECONOMIA, no obstante, está autorizada para dar por terminada o suspender la prestación del servicio del Portal y/o de cualquiera de los Servicios en cualquier momento, sin perjuicio de lo que se hubiere dispuesto al respecto en las correspondientes Condiciones Particulares. Cuando ello sea razonablemente posible, INTERECONOMIA advertirá previamente la terminación o suspensión de la prestación del servicio de Portal y de los demás Servicios.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE El presente Aviso Legal se rige en todos y cada uno de sus extremos por la ley española.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos así como en materia de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, el usuario acepta que los datos personales aportados en el momento de su registro, o cualquier otro facilitado a INTERECONOMIA para su acceso a algunos de los servicios del web site (suscripción a foros, chats, concursos,...), sean incorporados a ficheros titularidad de esta empresa, con la finalidad de facilitar la prestación de los servicios solicitados, para la correcta identificación de los usuarios que solicitan servicios personalizados en "INTERECONOMIA", para la realización de estudios estadísticos de los usuarios registrados en "INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL" que permitan diseñar mejoras en los servicios prestados, para la gestión de tareas básicas de administración, así como para mantenerle informado, bien por correo electrónico bien por cualquier otro medio, de novedades, productos y servicios relacionados con INTERECONOMIA o con terceras empresas colaboradoras. En el caso de comunicaciones comerciales a través de correo electrónico o medio equivalente, el usuario presta su consentimiento expreso para el envío de publicidad a través de dicho medio. Asimismo, el usuario presta su consentimiento para que INTERECONOMIA ceda sus datos a INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL, y al resto de empresas del Grupo Intereconomía según la información que consta en el Registro Mercantil de Madrid, con la única finalidad de mejorar la prestación de los servicios pactados, respetando, en todo caso, la legislación española sobre protección de los datos de carácter personal. INTERECONOMIA se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de tratarlos con confidencialidad, y asume, a estos efectos, las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación aplicable. El usuario responderá, en cualquier caso, de la veracidad de los datos facilitados, reservándose INTERECONOMIA el derecho a excluir de los servicios registrados a todo usuario que haya facilitado datos falsos, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en Derecho. Cualquier usuario registrado puede en cualquier momento ejercer el derecho a acceder, rectificar y, en su caso, cancelar sus datos de carácter personal suministrados, mediante petición escrita dirigida a INTERECONOMIA.

13. SOBRE EL USO DE SMS Coste del SMS 1.20€ + IVA. Descarga para móviles compatibles. De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter (LOPD) y por la Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE). El usuario acepta que sus datos personales, sean objeto de tratamiento en un fichero

Aceptar

de la Agencia Española de Protección de Datos mediante los mecanismos establecidos al efecto. El usuario otorga su consentimiento para que dicho número pueda ser utilizado posteriormente para el envío gratuito de información y ofertas relacionadas con nuestros servicios. Así mismo conforme a la legislación vigente, el usuario tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos con una simple petición a la dirección de correo electrónico

intereconomia@intereconomia.com. Para más información, teléfono de atención al espectador: 902 99 66 11. Asimismo, el titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación así como revocar su consentimiento para el envío de comunicaciones comerciales enviando una carta o correo electrónico a las siguientes direcciones:

Email:**intereconomia@intereconomia.com** Intereconomía Publicaciones, calle Modesto Lafuente, 42, 28003 Madrid. En la petición, deberá adjuntar la siguiente información: Nombre, apellidos, número de teléfono móvil o/y correo electrónico y DNI, o empresa a la que pertenece en su caso. Derecho que desea solicitar y contenido de su petición. Domicilio a efectos de notificaciones.

14. NOTA LEGAL SERVICIO DE INFORMACIÓN GRATUITA POR VÍA WHATSAPP PUNTO PELOTA

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter (LOPD) y por la Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE). El servicio es gratuito. El usuario acepta que sus datos personales (número teléfono), sean objeto de tratamiento en un fichero automatizado titularidad y responsabilidad de INTERECONOMIA PUBLICACIONES SL, debidamente notificado e inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos mediante los mecanismos establecidos al efecto. El usuario otorga su consentimiento para que dicho número pueda ser utilizado posteriormente para el envío gratuito de información, publicidad y ofertas relacionadas con nuestros servicios. Así mismo, conforme a la legislación vigente, el usuario tienen derecho al acceso, rectificación, cancelación de sus datos y baja del servicio mediante el envío de un mensaje por whatsapp con la palabra "Baja" al número 616456242 o con una simple petición a la dirección de correo electrónico **intereconomia@intereconomia.com**. Asimismo, el titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación así como revocar su consentimiento para el envío de comunicaciones comerciales enviando una carta o correo electrónico a las siguientes direcciones: Email:**intereconomia@intereconomia.com**: Intereconomía Publicaciones, calle Modesto Lafuente, 42, 28003 Madrid. En la petición, deberá adjuntar la siguiente información: Nombre, apellidos, número de teléfono móvil o/y correo electrónico y DNI, o empresa a la que pertenece en su caso. Derecho que desea solicitar y contenido de su petición. Domicilio a efectos de notificaciones. Intereconomía Publicaciones, S.L. se reserva el derecho de admitir, expulsar y cancelar dicho servicio a aquellos usuarios que no realicen una correcta utilización de éste.

15. NOTA LEGAL SERVICIO DE INFORMACIÓN GRATUITA POR VÍA WHATSAPP DE INTERECONOMÍA TV (670034543) Y RADIO INTERECONOMÍA (609224716)

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter (LOPD) y por la Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE). El servicio es gratuito. El usuario acepta que sus datos personales (número de teléfono), sean objeto de tratamiento en un fichero automatizado titularidad y responsabilidad de INTERECONOMÍA PUBLICACIONES SL, debidamente notificado e inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos mediante los mecanismos establecidos al efecto. El usuario otorga su consentimiento para que dicho número pueda ser utilizado posteriormente para el envío gratuito de información, publicidad y ofertas relacionadas con nuestros servicios. Así mismo, conforme a la legislación vigente, el usuario tienen derecho al acceso, rectificación, cancelación de sus datos y baja del servicio mediante el envío de un mensaje por Whatsapp con la palabra "Baja" al número 670034543 para los

Aceptar

servicio de WhatsApp de Radio Intereconomía. También podrá realizarse la baja con una simple petición a la dirección de correo electrónico intereconomia@intereconomia.com, especificando el servicio del que se es usuario. Asimismo, el titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación así como revocar su consentimiento para el envío de comunicaciones comerciales enviando una carta o correo electrónico a las siguientes direcciones: Email: intereconomia@intereconomia.com; Intereconomía Publicaciones, calle Modesto Lafuente, 42, 28003 Madrid. En la petición, deberá adjuntar la siguiente información: Nombre, apellidos, número de teléfono móvil o/y correo electrónico y DNI, o empresa a la que pertenece en su caso. Derecho que desea solicitar y contenido de su petición. Domicilio a efectos de notificaciones. Intereconomía Publicaciones, S.L. se reserva el derecho de admitir, expulsar, denunciar y cancelar dicho servicio a aquellos usuarios que no realicen una correcta utilización de éste o incumplan cualquiera de las leyes españolas.

Recomendado Para Ti

Enlaces Patrocinados por Taboola

¡Smartphones de más de 619€ consíguelos por menos de 59€!

SubastaVIP

Cómo Es Que Esta Antena De €30 Está Dando A Residentes De Madrid Señal Televisión HD Gratis?

TV Fox

Confidencial: Ex agente de la CIA predice el fin de España

Inversor Global España

Este juego cura el aburrimiento de una vez por todas

Throne: Juego en Línea Gratis

Español, barato y mejor que Roomba —¡El robot aspirador que arrasal

RebotsAspiradores

La mejor tecnología en gafas progresivas a un precio nunca visto

Gafas.es

Noticias Relacionadas

por Taboola

Separatistas asaltan una sede de legionarios y salen escaldados**Pérez-Reverte destroza al exJemad y a Podemos****Un legionario de permiso provoca el pánico en las calles de Barcelona**

Aceptar

0 comentarios

Ordenar por: Lo más reciente

Añade un comentario...

Facebook Comments Plugin



POLÍTICA SOCIEDAD RELIGIÓN OCIO Y CULTURA



PRESENTE Y PASADO

El presente y pasado de la cultura española

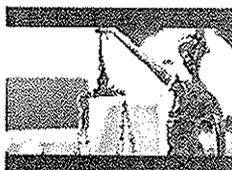
Pío Moa



PRESENTE Y PASADO

El presente y pasado de la cultura española

Pío Moa



LA OTRA VIOLENCIA

El presente y pasado de la cultura española

Patón & Asociados



EL CHIMANGO DEL SUR

El presente y pasado de la cultura española

Mariano García Barace



PRESENTE Y PASADO

El presente y pasado de la cultura española

Pío Moa



GRUPO INTERECONOMÍA

IDEARIO

CONTACTO

OPINIONES

OPINIÓN COMUNITARIA

OPINIÓN LIBRE

OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

OPINIÓN CULTURAL

OPINIÓN DE LOS AUTORES

OPINIÓN DE LOS AUTORES

OPINIÓN

OPINIÓN

© 2017 Intereconomía. Todos los derechos reservados. Política de privacidad y condiciones de uso.

Presidido por Julio Ariza | Protección de datos | Nota Legal | Publicidad | Cookies | Quiénes somos | Dónde estamos | Haz una donación

Aceptar

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 2

Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, D. JOSÉ MANUEL MAZA MARTÍN

Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

- **Operación Tarantela** contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central I de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtró a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, llevó a cabo un informe interno en el juzgado, y encomendó a la compañía de teléfonos Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que había sido el fiscal José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.
- **Operación Emperador**, el Sr. Grinda era el fiscal encargado de la denominada operación Emperador, seguida en el Juzgado Central de Instrucción número 4, procedimiento 131/2011. Uno de los investigados en este procedimiento, D. Wu Liu, denunció ante el juzgado de instrucción que conocía del caso, que había sido objeto de amenazas, coacciones y extorsión por parte del fiscal encargado del caso, Sr. Grinda. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en los citados delitos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda, cerrándose el asunto.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta de actuación de la institución de la fiscalía.

Pongo en su conocimiento estos hechos gravísimos, para que teniendo en cuenta sus responsabilidades como Fiscal General del Estado, adopte las medidas oportunas, y requiera a los fiscales que estarían a cargo de los expediente judiciales a los que se refieren los gravísimos hechos cometidos por el fiscal José Grinda González, para que en el ejercicio de su obligación lleven a cabo las actuaciones oportunas para imputar el Sr. Grinda y en su caso ejercer la oportuna acusación para que sea juzgado por estos gravísimos hechos.

Le adjunto a continuación los siguientes escritos:

1º Dos querellas interpuestas por mi ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra el aun fiscal anticorrupción Sr. Grinda en la denominada Operación Tarantela y Operación Emperador.

2º Escritos dirigidos a la antigua Fiscal General del Estado, Dña. Consuelo Madrigal, a la teniente fiscal de la fiscalía anticorrupción, Dña. Belén Suarez y a los fiscales jefes de Madrid, Jaén y Pontevedra solicitándoles que expliquen porque motivo no se adoptó ninguna medida ni acción penal contra el Sr. Grinda.

3º Copia íntegra del procedimiento que se siguió por pederastia en el Juzgado de Instrucción número 3 de Cangas del Morrazo y posteriormente en el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda, en el que está involucrado el Sr. Grinda.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 3

AL FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, D. MANUEL MOIX

FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO	
18 MAY 2017	
ENTRADA	
R. GRAL.	1076

Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

AL FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, D. MANUEL MOIX

Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

- **Operación Tarantela** contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtró a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, llevó a cabo un informe interno en el juzgado, y encomendó a la compañía de teléfonos Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que había sido el fiscal José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.
- **Operación Emperador**, el Sr. Grinda era el fiscal encargado de la denominada operación Emperador, seguida en el Juzgado Central de Instrucción número 4, procedimiento 131/2011. Uno de los investigados en este procedimiento, D. Wu Liu, denunció ante el juzgado de instrucción que conocía del caso, que había sido objeto de amenazas, coacciones y extorsión por parte del fiscal encargado del caso, Sr. Grinda. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en los citados delitos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda, cerrándose el asunto.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta de actuación de la institución de la fiscalía.

Pongo en su conocimiento estos hechos gravísimos, para que teniendo en cuenta sus responsabilidades como Fiscal Jefe, adopte las medidas que estime oportunas, y requiera a los fiscales que estarían a cargo de los expediente judiciales a los que se refieren los gravísimos hechos cometidos por el fiscal José Grinda González, para que en el ejercicio de su obligación lleven a cabo las actuaciones oportunas para imputar el Sr. Grinda y en su caso ejercer la oportuna acusación para que sea juzgado por estos gravísimos hechos.

Le adjunto a continuación los siguientes escritos:

1º Dos querellas interpuestas por mi ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra el aun fiscal anticorrupción Sr. Grinda en la denominada Operación Tarantela y Operación Emperador.

2º Escritos dirigidos a la antigua Fiscal General del Estado, Dña. Consuelo Madrigal, a la teniente fiscal de la fiscalía anticorrupción, Dña. Belén Suarez y a los fiscales jefes de Madrid, Jaén y Pontevedra solicitándoles que expliquen porque motivo no se adoptó ninguna medida ni acción penal contra el Sr. Grinda.

3º Copia íntegra del procedimiento que se siguió por pederastia en el Juzgado de Instrucción número 3 de Cangas del Morrazo y posteriormente en el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda, en el que está involucrado el Sr. Grinda.

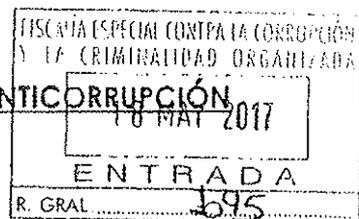
En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

CRISTINA PEÑA ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 4

A DÑA. BELÉN SUAREZ, TENIENTE FISCAL DE ANTICORRUPCIÓN



Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted tuvo conocimiento, como número 2 de la fiscalía anticorrupción al ocupar el cargo de teniente fiscal.

Los hechos son los siguientes:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los citados casos no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, D. José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.

- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.
- **Operación Tarantela**, procedimiento número 87/2012 contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtró a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, solicitó a la compañía Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que había sido el fiscal José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.
- **Operación Emperador**, el Sr. Grinda era el fiscal encargado de la denominada operación Emperador, seguida en el Juzgado Central de Instrucción número 4, procedimiento 131/2011. Uno de los investigados en este procedimiento, D. Wu Liu, denunció ante el juzgado de instrucción que conocía del caso, que había sido objeto de amenazas, coacciones y extorsión por parte del fiscal

encargado del caso, Sr. Grinda. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en los citados delitos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda, cerrándose el asunto.

Es evidente que usted no tomo ninguna medida en relación con los hechos anteriores y consintió que el fiscal, Sr. Grinda, no fuera imputado ni investigado en ninguno de los procedimientos que hemos tratado con anterioridad. Usted, por razón de su cargo tenía la grave obligación de comunicar estos hechos a la Fiscalía General del Estado para que adoptara las medidas que consideraran oportunas, y asimismo usted también estaba obligada a haber abierto un expediente contra el Sr. Grinda como consecuencia de los citados hechos.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe cuales fueron las medidas que usted acordó, porque es evidente que no consta que usted realizara algún tipo de actuación en relación con estos gravísimos hechos. En caso de que usted no me responda o no de una explicación a lo anteriormente acontecido, como usted sabrá existe para funcionarios públicos como usted, el denominado delito de "omisión de persecución de delitos" recogido en el artículo 408 del Código Penal.**

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en

la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

**Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)**

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 5

**ADRIGAL MARTÍNEZ-PEREDA (FISCAL DEL TRIBUNAL
SUPREMO)**

Me pongo en **contacto** con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted tuvo conocimiento cuando ostentaba el cargo de Fiscal General del Estado.

Los hechos son los siguientes:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los citados casos no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, D. José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la

A LA DOÑA CONSUELO MADRIGAL MARTÍNEZ-PEREDA (FISCAL DEL TRIBUNAL
SUPREMO)

Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted tuvo conocimiento cuando ostentaba el cargo de Fiscal General del Estado.

Los hechos son los siguientes:

El Fiscal, D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los citados casos no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, D. José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación.

Los procedimientos judiciales que han sido abiertos contra el citado fiscal, José Grinda González, son los siguientes:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.

- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén).Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditado por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la

Real la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

- **Operación Tarantela**, procedimiento número 87/2012 contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtro a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, solicitó a la compañía Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que había sido el fiscal José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.
- **Operación Emperador**, el Sr. Grinda era el fiscal encargado de la denominada operación Emperador, seguida en el Juzgado Central de Instrucción número 4, procedimiento 131/2011. Uno de los investigados en este procedimiento, D. Wu Liu, denunció ante el juzgado de instrucción que conocía del caso, que había sido objeto de amenazas, coacciones y extorsión por parte del fiscal encargado del caso, Sr. Grinda. El citado juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los juzgados de instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en los citados delitos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda, cerrándose el asunto.

Es evidente que usted no tomo ninguna medida en relación con los hechos anteriores y consintió que el fiscal, Sr. Grinda, no fuera imputado ni investigado en ninguno de los procedimientos que hemos tratado con anterioridad.

En lo que se refiere al delito de pederastia, como usted bien sabe, sus autores son auténticos depredadores, por tanto, si se ha cometido o se vuelve a cometer otro delito por el citado Sr. Grinda de esta gravedad, tendrá que dar usted explicaciones a los menores y sus familiares afectados por la conducta de un pederasta, ya que no se hizo nada por parte de la fiscalía para impedir que esta persona pudiera seguir cometiendo este tipo de delitos.

Pongo en su conocimiento estos hechos gravísimos, para que teniendo en cuenta sus responsabilidades como Fiscal General del Estado, adopte las medidas oportunas, y requiera a los fiscales que estarían a cargo de los expediente judiciales a los que se refieren los gravísimos hechos cometidos por el fiscal José Grinda Gonzlaez, para que en el ejercicio de su obligación lleven a cabo las actuaciones oportunas para imputar el Sr. Grinda y en su caso ejercer la oportuna acusación para que sea juzgado por estos gravísimos hechos.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe cuales fueron las medidas que usted acordó, porque es evidente que no consta que usted realizara algún tipo de actuación en relación con estos gravísimos hechos. En caso de que usted no me responda o no de una explicación a lo anteriormente acontecido, como usted sabrá existe para funcionarios públicos como usted, el denominado delito de "omisión de persecución de delitos" recogido en el artículo 408 del Código Penal.**

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga

noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted ante el Tribunal Supremo.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 6

AL FISCAL JEFE DE PONTEVEDRA, D. JUAN CARLOS ALADRO FERNÁNDEZ

Me pongo en contacto con usted para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted ya tenía conocimiento con anterioridad:

El Fiscal José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos judiciales que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación, no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta y actuación de la institución de la fiscalía.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe porque motivo el fiscal encargado del caso citado del Juzgado de Cangas del Morrazo no solicito**

AL FISCAL JEFE DE JAEN, D. CARLOS RUEDA BELTRÁN

Me pongo en contacto con usted, D. Carlos Rueda Beltrán, para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted ya tenía conocimiento con anterioridad:

El Fiscal D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en el procedimiento judicial que se relaciona a continuación. No obstante, el representante de la fiscalía encargados del caso, no realizó ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en el citado procedimiento, D. José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación:

- **Asunto de exhibicionismo y corrupción de menores**, Juzgado de instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén). Procedimiento nº 157/2009. La fiscalía de Jaén, a pesar de estar acreditados por la Guardia Civil de la localidad Alcalá la Real, de la participación del fiscal D. José Grinda González en estos hechos, decidieron no actuar contra el mismo.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta y actuación de la institución de la fiscalía.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe porque motivo el fiscal encargado del caso citado del Juzgado de Alcalá la Real no solicito en ningún momento, la prisión provisional del investigado pederasta reincidente el Sr. Grinda, y que asimismo porque no se imputo formalmente a la citada persona ni se ejerció acción penal contra él. Como usted sabe existe el**

delito Omisión de Persecución de Delitos, recogido en el artículo 408 del Código Penal.

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted y el fiscal encargado del caso en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 7

en ningún momento como si sucedió con el resto de Imputados, la prisión provisional del investigado pederasta reincidente el Sr. Grinda, y que asimismo porque no se imputo formalmente a la citada persona ni se ejerció acción penal contra él. Como usted sabe existe el delito Omisión de Persecución de Delitos, recogido en el artículo 408 del Código Penal.

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted y el fiscal encargado del caso en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 8

FISCALÍA
PROVINCIAL DE MADRID
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Fecha 18 MAYO 2017

Nº ENTRADA

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 4702 M

18 MAYO 2017

MADRID

AUDIENCIA PROVINCIAL

AL FISCAL JEFE DE MADRID, D. JOSÉ JAVIER POLO RODRÍGUEZ

Me pongo en contacto con usted, D. José Javier Polo Rodríguez, para comunicarle los hechos que se relatan a continuación, y de los cuales usted ya tenía conocimiento con anterioridad:

El Fiscal D. José Grinda González, adscrito a la Fiscalía Especial Contra Corrupción y Crimen Organizado ha sido objeto de investigación e imputación judicial en los procedimientos judiciales que se relacionan a continuación. No obstante, los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan a continuación, no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal contra el fiscal imputado en los citados procedimientos, D. José Grinda González, a pesar de que estaba totalmente acreditada su participación en los gravísimos delitos que se expondrán a continuación:

- **Caso operación Telemaco**, pornografía infantil por internet y pederastia, Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) Procedimiento nº 317/2010. Se remite el asunto al Juzgado de Instrucción nº 2 de Majadahonda, procedimiento nº 1066/2011. A pesar de que estaba absolutamente acreditado por la Guardia Civil la participación en los hechos del fiscal D. José Grinda González, tanto la fiscalía de Pontevedra como la de Madrid, por motivos absolutamente incomprensibles, decidieron no actuar contra el citado fiscal.
- **Operación Tarantela** contra la Camorra Napolitana, seguida en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 de la Audiencia Nacional. El Fiscal Sr. Grinda, estando secreto el procedimiento Judicial, filtro a los medios de comunicación una conversación telefónica intervenida entre un imputado de la camorra napolitana y el antiguo miembro del partido político del PP, Luis Bárcenas. El juez de la Audiencia Nacional, al tener conocimiento de los hechos, llevó a cabo un informe interno en el juzgado, y encomendó a la compañía Telefónica que investigara y realizara un informe para determinar quién había sido el autor de la revelación de secretos, y se determinó que

había sido el fiscal D. José Grinda González que estaba a cargo del citado procedimiento judicial que se seguía en el citado juzgado de la Audiencia Nacional. El Juzgado, dedujo testimonio de estos gravísimos hechos a los Juzgados de Instrucción de plaza de Castilla de Madrid. A pesar de que estaba determinada y acreditada la autoría del Sr. Grinda, en el delito de Revelación de Secretos, la fiscalía de Madrid no actuó contra el fiscal Grinda.

Los hechos que estamos relatando, entendemos que son sumamente graves, no sólo por la participación en los mismos de un fiscal en ejercicio y en activo, sino por la inoperancia y falta y actuación de la institución de la fiscalía.

Teniendo en cuenta la gravedad de todo lo que le estoy exponiendo, **LE SOLICITO:**

- **Que en el plazo razonable de 10 días me informe porque motivo los fiscales encargados de los casos seguidos por pederastia en el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda y por los delitos de revelación de secretos por una parte, y por otra, de extorsión, amenazas y coacciones seguidos en los Juzgados de Instrucción de Plaza de Castilla no solicitaron en ningún momento la prisión provisional del investigado pederasta reincidente el Sr. Grinda, y que asimismo porque no se imputo formalmente a la citada persona ni se ejerció acción penal contra él. Como usted sabe existe el delito Omisión de Persecución de Delitos, recogido en el artículo 408 del Código Penal.**

"Artículo 408

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años."

- En caso de que usted no me informe sobre estos hechos o no me dé una explicación razonable de porque no se adoptó ninguna medida contra el Sr. Grinda, me reservo la posibilidad de ejercitar acciones penales contra usted y el fiscal encargado del caso en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Madrid a 18 de mayo de 2017.

Fdo. Ignacio Peláez Marqués
(Abogado, Juez y Fiscal en excedencia)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 9



M^a Rosario López García
PROCURADOR
C/ Fray Pedro de Alcalá, 1 - 4^a A
23060 ALCALA LA REAL (Jóber)
Teléfono 953 58 41 45

NOTIF: 05-04-13



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE ALCALA LA REAL

Antonio Machado s/n
Teléfono: 953599306. Fax: .
Procedimiento: DIL.PREVIAS 157/2009. Negociado: cr
N.I.G.: 2300241P20091000309.
De: DOLORES RUIZ GARCIA y MIRIAM RUIZ SERRANO
Procurador/a:
Letrado/a:
Contra: JOSE GRINDA GONZALEZ
Procurador/a:
Letrado/a:

AUTO

En Alcalá la Real a tres de abril de dos mil trece.

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones y practicadas las diligencias que constan en autos, se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, quien ha emitido informe en el que interesa el sobreseimiento provisional de las mismas por concurrir en el presente caso las circunstancias establecidas en el número 1 del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, por no resultar debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de esta causa.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habiendo solicitado el Ministerio Fiscal el sobreseimiento provisional de las actuaciones y no habiendo otras acusaciones personadas, procede acordar de conformidad con lo pedido, pues rigiéndose el proceso penal por el principio acusatorio, es necesaria la existencia de acusación para que pueda seguir adelante el procedimiento.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art.779.1.º de la LECr se deberá notificar dicha resolución a quienes pudiera causar perjuicio la misma, aún cuando no se hayan mostrado parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.

Se deberá notificar dicha resolución a los ofendidos o perjudicados por los hechos perseguidos, aún cuando no se hayan mostrado parte en la causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en plazo de tres días y, subsidiaria o directamente sin necesidad del



anterior, recurso de apelación en plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma D. CARLOS FRANCISCO LOPEZ CUCHARERO, JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE ALCALA LA REAL y su partido.- Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 10

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3
DE MAJADAHONDA

Procedimiento: Diligencias Previas 528/2011

En Majadahonda a 5 de junio de 2017

Ana Jiménez Delgado, Letrado de la Administración de Justicia Titular del Juzgado de 1ª Instancie e Instrucción nº 3, para que así conste a los efectos oportunos, **CERTIFICO** al amparo del artículo 234 de la LEC, y tras petición expresa del interesado D. José Grinda González:

Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado como Diligencias Previas 528/2011 incoado en virtud de inhabición acordada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Cangas en sus Diligencias Previas 317/2010, no consta resolución alguna acordando la declaración de D. José Grinda González en sede judicial.

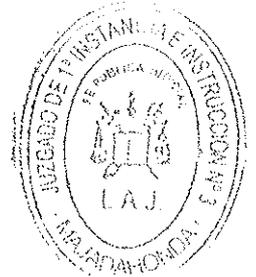
Con fecha 21 de junio de 2011 se acordó el sobreseimiento provisional y archivo de la causa, y por petición del interesado se le remite a su domicilio un testimonio del referido auto a la vez que se le remite la presente certificación.

LA LETRADO DE LA ADMONISTRACION DE JUSTICIA





YO EL INDEFENIDO LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA... *Arce J. Delgado*
 Doy fe que en los autos nº 528/2011 seguidos en el Juzgado de
 Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Majadahonda consta el particular
 del tenor literal siguiente:



42500 **JUZGADO DE INSTRUCCION nº 3**
MAJADAHONDA
 AVDA. DE LOS CLAVELES 12
 Teléfono: 91-634.25.44 Fax: 91-634.00.58
 28080 2 0301183 /2011

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 528 /2011

AUTO

En MAJADAHONDA a veintiuno de junio de dos mil once .

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la **perpetración del delito** que ha dado motivo a la formación de la causa, recibido oficio en el que informan que no hay posibilidad de recuperar dicha información, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el **sobreseimiento provisional** de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

Oficiese a la Dirección General de la Guardia Civil de la Comandancia de Pontevedra UNIDAD ORGANICA DE POLICIA JUDICIAL SECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL **EDITE** para que remitan la copia del disco duro con número 5MAC4931, para su custodia en la Secretaria de este Juzgado.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. M^a CRUZ MINGO BELLOSO , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 3 de MAJADAHONDA y su partido.- Doy fe.

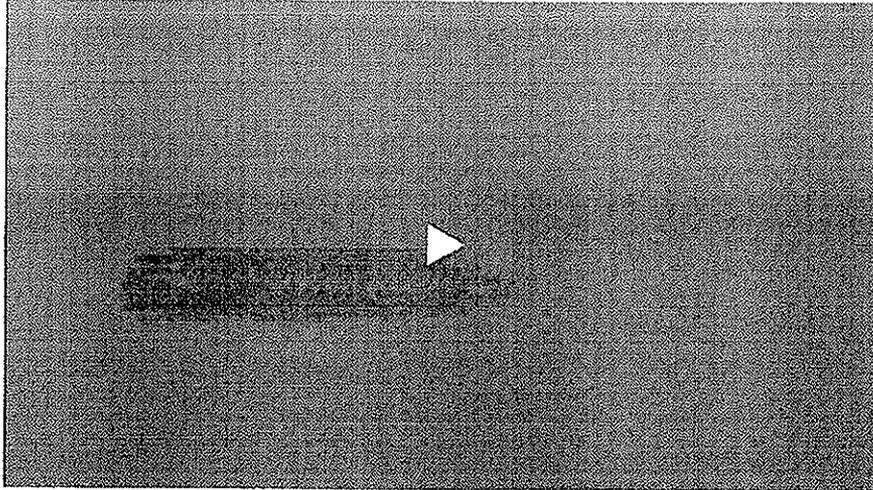
Yo el teniente de juez... con su original que se remite

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente auto
 firma y sello en Majadahonda a 5 de Junio de 2011



CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 11



5 | 7 "el Cascabel" 18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José Grinda Gzlez. en imputarle pederastia.

4.783

visualizaciones

Reprodución automática



David Álvarez García

Publicado el 18 may. 2017

13tv, el cascabel, 18-05-2017, 18 mayo 2017, jose grinda gonzalez, pederasta, extorsiones, mafia china, gao ping, emperador, pederastia, en jueces, fiscales, pedofilia,

[MOSTRAR MÁS](#)

Siguiente

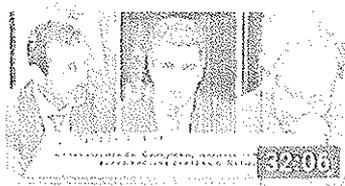
REPRODUCCIÓN AUTOMÁTICA



6 | 7 "el Cascabel" 18-05-2017: Noticias. Pavor por que Sánchez

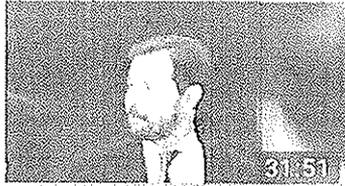
David Álvarez García

919 visualizaciones



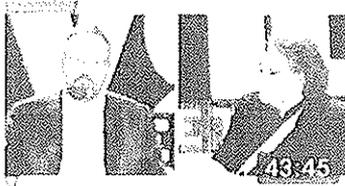
2 | 4 "el Gato al Agua" 20-09-2017: Dónde hemos llegado en Cataluña,

David Álvarez García
523 visualizaciones
Nuevo



'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta

Juan I ankanip
6,5 K visualizaciones



17/09/2017- Margarita Robles/Joan Tardá, etc. en EL

Manolo España
9,1 K visualizaciones
Nuevo



2 | 4 "el Gato al Agua" 18-09-2017: El PSOE proclive a levantar el velo

David Álvarez García
575 visualizaciones
Nuevo



El Cascabel 13tv 19.09.17 | Terremoto en México | Concejales

Fernando Fer
2,5 K visualizaciones
Nuevo



Adrián Rodríguez en "Los Misterios De Laura" . La Temporada 3, Serie 8

Sergio Sol'Ani
Recomendado para ti
Nuevo



20/09/2017-Comparecencia del Ministro Montoro/ La Tarde En 24h

Manolo España
1,2 K visualizaciones
Nuevo



4 | 4 "el Cascabel" 20-09-2017: Noticias. Terroristas golpistas

David Álvarez García
671 visualizaciones
Nuevo



16/09/2017- 4º Desafíos para el 1-O/ LA SEXTA NOCHE

Manolo España
10 K visualizaciones
Nuevo

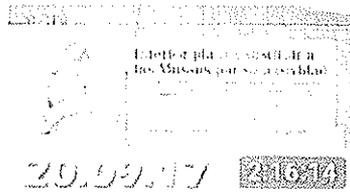


El Gato al Agua | 10-09-2017



El Gato al Agua | 19-09-2017

Unión Ciudadana
2,7 K visualizaciones
Nuevo



El Cascabel 13tv 20.09.17 | Rajoy a los golpistas: "1-0 ya no se puede

Fernando For
1,4 K visualizaciones
Nuevo

Tensión entre Rufián y Ferreras en una entrevista

Unión Ciudadana
93 K visualizaciones
Nuevo

16:28

4 | 4 "el Gato al Agua" 20-09-2017: Mal trato de Interior a Policía y G.C.

David Álvarez García
220 visualizaciones
Nuevo

34:52

Jordi Évole: "Yo no quiero la independencia de Cataluña"

Antena 3
Recomendado para ti

11:29

CATALUÑA ARDE,20 MIL POLICÍAS,DETENCIONES,

Visto desde la izquierda
12 K visualizaciones
Nuevo

13:03

1 | 7 "el Cascabel" 17-10-2016: De rositas dos etarras que atentaron

David Álvarez García
2,3 K visualizaciones

22:43

JULIO ANGUITA sobre el conflicto catalán, sin pelos en la

Visto desde la izquierda
471 K visualizaciones

10:13

TERTULIA JIMÉNEZ LOSANTOS: La Guardia Civil registra varias

Todo Radio
1,5 K visualizaciones
Nuevo

33:42

2 | 5 "el Cascabel" 19-09-2017: Ángeles Ribes de C's. Señalamiento

David Álvarez García
1 K visualizaciones



2 comentarios

Ver la información de Juan Martín en [maría malmierca](#)



Juan Martín 11 de febrero de 2012

Ignacio Pelaéz del Caso Bar España no has oído nada, no? Y los demás? Tampoco? Pues informaros que os dedicáis a ello.....justicia, información.....jajajajaja

[RESPONDER](#)



Julián Sierra 11 de febrero de 2012

¡¡ Escandalazo !! Y nadie ha dicho ni Mu hasta ahora porque al parecer lo único que interesa en este momento es que la cabeza de Cristina Cifuentes ruede por los suelos.

[RESPONDER](#)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 12

D 12 2017

Recordármelo más tarde

Recordármelo más tarde

ES Buscar



Siguiente

Reproducción automática



Julio Ariza responde a los ataques de Paco Mathuenda
Intereconomiatube
4.102 visualizaciones



El Editorial de Julio Ariza | 31-05-2017
Intereconomiatube
116 visualizaciones **NOVO**



5 | 7 'el Cascabel' 18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José
David Alvarez Garcia
2.199 visualizaciones



El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta
Csi Juan Canal Oficial Youtube
4.725 visualizaciones



Carlos Dávila habla de Julio Ariza: 'Utiliza medios miserables'
periodistadigital
2.164 visualizaciones



El Gato al Agua | 31-05-2017
Intereconomiatube
303 visualizaciones **NOVO**



Julio Ariza promueve los foros provida
Intereconomiatube
122 visualizaciones **NOVO**



Cake Minuesa insultado en la manifestación de
Intereconomiatube
335 visualizaciones **NOVO**



¿Hasta qué punto maneja el mundo el 'Club Bilderberg'?
Intereconomiatube
277 visualizaciones **NOVO**



LUIS FRANCISCO OJEDA EL FISCAL DEL PUEBLO-SOLO AUDIO-ANGULO PARRILLA
Intereconomiatube
207 visualizaciones **NOVO**



Buenos días, España | 01-06-2017
Intereconomiatube
170 visualizaciones **NOVO**

El Editorial de Julio Ariza | 19-05-2017



Intereconomiatube

3.465 visualizaciones

Noticia

Compartir

Más

37

0

Compartir

Insertar

Enviar por correo

https://youtu.be/oLE7x_JddDU

Empezar en 0:00

Publicado el 19 may. 2017

Llamada al abogado Ignacio Peláez para hablar de la corrupción del fiscal anticorrupción Jose Grinda, acusado de pederastia

MOSTRAR MÁS

COMENTARIOS • 19



Añade un comentario público

Mejores comentarios ▾



checu pacharan Hace 1 semana

no defiendo al fiscal, pero la iglesia que vosotros adorais y benerais es la institución con más casos de pedrasta y abusos sexuales de todo el mundo

Responder •

alex cabeza acon Hace 1 semana

Que pelo mas bonito tiene el señor Ariza.

Responder •

Pablo Hace 1 semana

Si, lo tiene como mi perro. Comerá todos los días una lata de sardinas también....

Responder •

Saltar navegación

Pablo Hace 1 semana

Lo que nos faltaba, los corruptos haciendo editoriales

Inicio > El Editorial de Julio Ariza | 19-05-2017 - YouTube

Recordármelo más tarde



recomendado para ti

Es **Buscar**

...entendimiento, pero que yo se diga que es un izquierdista, antimaterialista. Y yo soy el que tengo el cacao. Siga estudiando

Responder



Pablo · Hace 1 semana

Yo tengo mis propias ideas compañero. Puedo leer a Marx o a Bakunin, o el nuevo testamento, pero saco mis propias ideas, no me dejo adoctrinar por nadie. Y puedo ser jacobino o lo que me salga de dentro.

Responder



Carmen Sanchez · Hace 1 semana

amigos lo que nos van a quitar de los medios es podemos ellos lo tienen todo liado...

Responder

Tertulia de Federico: Los tentáculos de Villarejo en la Justicia - esRad-ovideos
2 609 visualizaciones · NUEVO

Seis Mujeres Sin Piedad | Fernando Sánchez Dragó
Intereconomiatube
3 579 visualizaciones

La entrevista íntegra de Julio Ariza en 'Al Rojo Vivo'
Intereconomiatube
1 887 visualizaciones

Especial Informativo: "Islamización de Europa ¿Llevaremos
Intereconomiatube
11 888 visualizaciones

Jiménez Losantos: "Con los golpistas no se dialoga, se les
LibertadDigital
20 819 visualizaciones

Manuel Moix dimite como fiscal jefe Anticorrupción | EL PAIS
144 visualizaciones · NUEVO

Eduardo García Serrano: "Llevar el apellido paterno y
Intereconomiatube
1 019 visualizaciones · NUEVO

[MOSTRAR MÁS](#)

[Idioma](#) Español ▾

[Ubicación del contenido](#) España ▾

[Modo restringido](#) No ▾

[Historial](#)

[Ayuda](#)

[Información](#) [Prensa](#) [Derechos de autor](#) [Creadores](#) [Publicidad](#) [Desarrolladores](#) [+YouTube](#)

[Términos](#) [Privacidad](#) [Seguridad y seguridad](#) [Ayuda](#) [Sugerencias](#) [Eliminar las cookies](#) [Eliminar las cookies](#)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

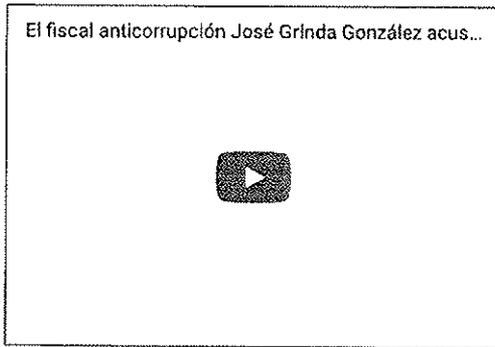
DOCUMENTO NÚMERO 13



El fiscal anticorrupción José Grinda González acusado de pederastia

verano, 19 mayo 2017

Maria Curran, explica en el [normativo de Interconoma](#) las causas que han llevado al exuez Ignacio Polanco a personarse como acusación particular para que se rescriban dos causas por presunto pederastia contra el fiscal anticorrupción José Grinda González.



También te puede interesar



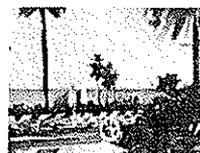
Adiós al dolor de espalda

Consejos y la solución de los problemas para evitar el dolor de espalda crónico.



¿Dónde quieres viajar?

Te explicamos cómo conseguir que te vaya súper bien tus vacaciones.



7 hoteles todo incluido

¡Hoteles todo incluido en México con los mejores precios! ¿Qué estás esperando?

POWERED BY ADDOOR

Comentarios

0 comentarios

0 comentarios

0 comentarios

0 comentarios

Ordenar por **Los más antiguos**



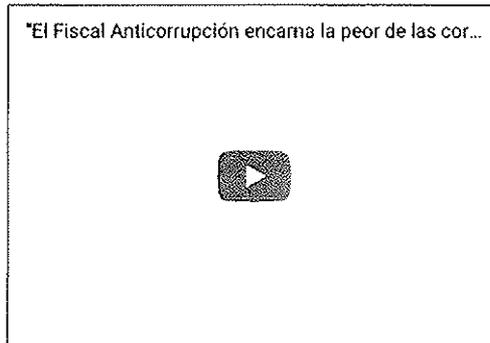
Añade un comentario...



"El Fiscal Anticorrupción encarna la peor de las corrupciones: la pederastia"

viernes, 15 mayo 2014

Eduardo García Serrano habla en el editorial del informativo de Intereconomía de las recientes acusaciones de pedofilia al fiscal anticorrupción José Górrido Cruzado.



También te puede interesar



Adiós al dolor de espalda

Conoce el fisio que te libera de los dolores de espalda hasta el 100% con ejercicios...



7 hoteles todo incluido

El Caribe tiene los mejores hoteles todo incluido. Descubre los mejores...



Porque la imagen importa

El éxito empresarial depende de la imagen. Descubre cómo mejorarla...

POWERED BY ADLOOR

Transmisión

con ONDAROS

INFORMACIÓN NOTICIAS INTERECONOMÍA PROGRAMA

Noticias Intereconomía es un referente nacional en información de lunes a viernes de 20:30 a 21:30h presentado por María Matos.

Información pegada al minuto, analizada y comentada por los mejores periodistas y analistas.

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 14

14

ACCEDER

LA GACETA

DIARIO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE INTERECONOMÍA

ACTUALIDAD REPÚBLICA AS BLOCS OPINIÓN FOTOGALERÍAS INFOGRAFÍAS MULTIMEDIA
NACIONAL INTERNACIONAL OMIIA CULTURA IGLESIA MADRID CATALUÑA CANARIAS CASTILLA Y LEÓN MOTOR



DENUNCIA DEL EXFISCAL IGNACIO PELÁEZ

EXFISCAL

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente'

La Gaceta

Viernes, 10. Mayo 2017 14:23



40 comentarios

El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se persona como acusación particular para que se reabran dos causas por pederastia contra el fiscal anticorrupción José Grinda González.

googleplus

El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se ha personado como acusación particular para que se reabran dos causas por presunta pederastia contra el fiscal anticorrupción José Grinda González anterior fiscal en el conocido como 'caso 3%' que investiga el supuesto pago de comisiones por parte de varias empresas a Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) a cambio de adjudicaciones de obra pública, que la fiscalía ha cerrado.

moname

Aceptar

que se metiera en una página para verle haciendo sexo. La madre de la menor puso una denuncia y la Guardia Civil comprobó que el que había mandado ese mensaje era Grinda González. El juez abrió un procedimiento judicial pero el fiscal decidió que no había que seguir adelante y el caso se cerró.

Publicado

Posteriormente un juzgado de Cangas de Morrazo (Pontevedra) abrió otra causa tras la investigación de la Guardia Civil de una red de pederastas -operación Telemaco- en la que el señor Grinda, residente en Majadahonda, aparecía como usuario -según acreditó la Guardia Civil, la compañía telefónica y las servidoras de Internet-. El juez detuvo a la mayor parte de los imputados menos al señor Grinda y algunos de los detenidos ya están incluso en prisión.

El Editorial de Julio Ariza | 19-05-2017



"Si el señor Grinda cree que estoy mintiendo que me ponga una querrela por denuncia falsa y calumnias. Estoy deseando. Todos somos iguales ante la ley y se ve que hay una serie de personas intocables", ha dicho en declaraciones a La Redacción Abierta de Intereconomía, antes de asegurar que la antigua fiscal general del Estado, Consuelo Madrigal, conocía este caso y "no hizo nada".

José Grinda González tendría además otras dos causas por extorsión en el Caso Emperador, que afecta al empresario chino Gao Ping, y por filtrar una conversación del extesorero del PP, Luis Bárcenas, con un capo de la Camorra, y la fiscalía también las cerró.

COLABORA CON



Recomendado Para Ti

Enlaces Patrocinados por Taboola

Confidencial: Ex agente de la CIA predice el fin de España

Inversor Global España

Nueva Antena HD De €30 Está Dejando A Las Compañías De Cable Furiosas!

TVFox

¡Smartphone sobrantes de 619€, vendidos por menos!

SubastaVIP

Outlet de Bricolaje : Descuentos hasta 80%

Bncoprivè

Este juego cura el aburrimiento de una vez por todas

Throne: Juego en Línea Gratis

Aceptar

El número 1 de Podemos por Tenerife, 'orgulloso' detenido

El general Mena responde a las falsedades de Bono

Los terribles estragos físicos de la huelga de hambre por Bódalo

20 comentarios

Ordenar por: Lo más reciente

Añade un comentario...



Sigi Alvarez · Ninguno

Esto sinceramente no me lo creo. Pero como conozco a este señor y estoy viviendo en carne propia sus mentiras y en mi opinión manipulaciones de los procedimientos, pues estoy convencido que le pueden estar tratando con la misma vara de medir.

No debemos olvidar que se nos vende una justicia a séptica, a moral y basada en el análisis y el conocimiento por parte del juzgador del hecho o conjunto de hechos.

En este señor no creo sea el caso he visto sus mentiras, he visto su manipulación, como se ha saltado las disposiciones de jueces o como creo ha blanqueado unas detenciones en colaboración d... Ver más

Me gusta · Responder · 2 · 23 de mayo de 2017 1:57

Alonso Quijano

Recomiendo que sigas el desarrollo de la noticia. Mira los 16 minutos del video de Interconomia. El abogado que lo denuncia ha presentado escrito a los fiscales para pedir explicación de por qué no se ha investigado a ese fiscal. Se ha personado como acusación particular y al parecer se reserva el derecho de presentar acusación por omisión de persecución de delitos....A ver en qué acaba esto. La verdad es que es increíble.

Me gusta · Responder · 2 · 23 de mayo de 2017 2:36



Sigi Alvarez · Ninguno

Alonso Quijano También conozco a Ignacio Pelaez yo creo que con esto hay que ser muy prudentes si pedimos justicia hemos de respetar la misma, es evidente que no confío en Grinda ni en sus investigaciones como he de decir me siento absolutamente defraudado con Carmen Lamela bajo su instrucción creo que Grinda evitó los delitos de detención ilegal, manipulación de procedimiento etc....esta juez creo que no es quien gestiona su juzgado sino Grinda la misma no ha hecho absolutamente nada por aclarar la verdad ni por verificar mis denuncias absolutamente nada.El fiscal por su parte en esa... Ver más

Me gusta · Responder · 2 · 23 de mayo de 2017 5:42



Juan Antonio Vila Sanchis · Trabaja en Hispanotica s.l.

Nene... ¿cómo quedamos? ¿defiendes a Grinda o estás contra él? a ver si te aclaras chaval, que parece que como la noticia no la has dado tú no te cuadra la cosa.

Me gusta · Responder · 24 de mayo de 2017 12:19

Mostrar una respuesta más en esta conversación



Juan Ignacio Galan · Universidad de Sevilla

Recuerdo cómo aquel horrendo crimen de las niñas de Alcazar nunca se investigó. Aquella Cruz de Caravaca o aquellas alfombras de lujo en las que estaban envueltos los cadáveres... hay cosas que no se pueden olvidar. Una justicia oculta deberá poner cosas en claro como estas o como las del 11-m o Lezanés demasiadas cosas

Aceptar



Quis custodiet ipsos custodes?

Lo de Gürtel, Mario Conde, robar el 3%, lo de los Pujol, etc., todo eso esta muy, muy mal, como mucho otro fraude social y de subvenciones que no se persigue tanto como el fiscal... pero eso no tiene nada que ver con este caso. Ni nadie ha dicho nada del Fiscal Carlos Yañez.

Es algo a investigar y si se tapa, más. Porque entonces hay que investigar porque se ha tapado y por quien. ¿hay informes periciales que corroboren los indicios y acusaciones? ¿Debe ser investigado como todo hijo de vecino? Lo mismo que los jueces, también los miembros humanos de la fis... Ver más

Me gusta · Responder · 22 de mayo de 2017 12:48



Sandalio Garcia Lopez

Un golpe de Estado es lo que hace falta.militares al poder.y si tiene que haber una guerra civil .que la haya.sobramos mucha gente.

Me gusta · Responder · 21 de mayo de 2017 20:07



Francesc Valls · Fontlladrosa

Para quedar los mismos

Me gusta · Responder · 21 de mayo de 2017 23:54



Emilio José Galván Celada · I. E. S. Menendez Pidal (Avilés, Asturias)

Sandalio si quieres guerra vete a Siria...flipao!!!

Me gusta · Responder · 22 de mayo de 2017 2:51



Emilio José Galván Celada · I. E. S. Menendez Pidal (Avilés, Asturias)

Sandalio si quieres guerra vete a Siria...flipao!!!

Me gusta · Responder · 22 de mayo de 2017 2:52

Mostrar 4 respuestas más en esta conversación

Teresa Lu

Este señor ,tiene que ser juzgado inmediatamente ,como es posible que pasen están cosas ,esto de la justicia parece un juego unos se tapan a otros ,y el público tiene el derecho de destapar a estos corruptos de los que ya estamos más que cansados,España no se arreglara hasta que el ciudadano coja la sartén por el mango y empiece a destapar a estos mal nacidos,yendo a protestar a sus domicilios hasta que el gobierno actúe con rapidez en estos casos donde hay niños ,que han sido perjudicados por culpa de enfermos con poder económico ,que piensan que el dinero les da el poder de subyugar a todo el mundo .

Me gusta · Responder · 21 de mayo de 2017 14:16



Mara Isabel Gonzalez Sandoval · University of Zaragoza

SI ESTO SIGUE UN DIA NO MUY LEJANO SE LEGALIZARA LA PEDERASTIA,Y NO ESTOY DICIANDO NADA DISPARATADO.

Me gusta · Responder · 21 de mayo de 2017 4:47



Emilio José Galván Celada · I. E. S. Menendez Pidal (Avilés, Asturias)

Si fuera x los curas yo estaria

Me gusta · Responder · 22 de mayo de 2017 2:52



Eusko Gudarai

Digaseio al obispo de Tenerife, que le van provocando.

Me gusta · Responder · 22 de mayo de 2017 8:28

José Antonio Aguado

Los ejemplos son ya incontables y No importa la Profesión que uno ejerza, en estas desviaciones estamos ante Enfermos Mentales de personalidad inmadura y egoista y sin excepciones psicopática y de sexualidad insana y eso aunque sean empollones del demonio y listorros del infierno. Ese sujeto, si están confirmadas sus burreras, acaba de demostrar muy claro que tener Carrera de lo que sea no significa Personalidad Madura y Equilibrada, ni mucho menos.

Me gusta · Responder · 21 de mayo de 2017 4:10



María Chepi · Trabaja en Red Fallera

Qué curioso que el abogado Ignacio Peláez justifique que se persona como acusador particular "porque no puede permitir la impunidad de este caso", y a su vez sea defensor de varios implicados en Gürtel y Mario Conde (entre otros); todo bien hasta ahí, pero erigirse como baluarte de la Justicia en España...es para mearse de risa...
...qué curioso que se releve a a este Fiscal (Grinda) del caso 3% aduciendo que el asunto se lleva en Cataluña y no es necesaria la intervención de la Fiscalía Anticorrupción...
...qué curioso que este Fiscal sea el mismo que el que lleva el caso Pujol...

Aceptar

**John Carpenter**

La cuestión aquí es si es cierta o no la noticia y si efectivamente, existen distintas varas de medir para según quién. Es decir, si es cierto que nuestro sistema legal está corrompido hasta la médula a pesar de que nuestros políticos se pongan campanudos con eso de respeto a las decisiones judiciales, independencia de los jueces y bla, bla, bla.

Dicho lo anterior, es usted muy libre de hacer las lecturas que quiera, pero la técnica de meter el ventilador en la cloaca y el tu más, no ayuda en ningún caso. En estrategia militar, eso se llama maniobras de distracción y cortinas de humo. Además, la práctica de acusar al mensajero, o juzgar la calidad de sus noticias por la catadura moral del mismo, en lugar de comprobar la veracidad de las mismas, es propio de imbéciles, dicho por supuesto con todos los respetos.

Me gusta · Responder · 2 · 22 de mayo de 2017 0:50

**María Chepi** · Trabaja en Red Fallera

John Carpenter completamente de acuerdo con lo primero.

Si bien, valorar la fuente y la motivación de la misma es un factor FUNDAMENTAL a la hora de corroborar el grado de veracidad de lo que se dice, o de lo que se trata de transmitir (q en muchos casos es diferente).

Me gusta · Responder · 1 · 22 de mayo de 2017 3:13

**Roberto Mazarriaga** · Las Hayas

Quis custodiet ipsos custodes?

Lo de Gürtel, Mario Conde, robar el 3%, lo de los Pujol, etc.. todo eso esta muy, muy mal, como mucho otro fraude social y de subvenciones que no se persigue tanto como el fiscal... pero eso no tiene nada que ver con este caso. Ni nadie ha dicho nada del Fiscal Carlos Yañez.

Es algo a investigar y si se tapa, más. Porque entonces hay que investigar porque se ha tapado y por quien. ¿hay informes periciales que corroboren los indicios y acusaciones? ¿Debe ser investigado como todo hijo de vecino? Lo mismo que los jueces, también los miembros humanos de la fis... Ver más

Me gusta · Responder · 1 · 22 de mayo de 2017 12:47

Mostrar una respuesta más en esta conversación

**Alexis Santos**

Como no otro honrado señor de izquierdas agggggg

Me gusta · Responder · 2 · 21 de mayo de 2017 2:57

Ataulfo Peñanz

Señores del Psce, echeminga y macho alpha, Albert... ¿este no es vuestro protegido?, este es al que defendeis del PP.. ahora deberan dar explicaciones de porque lo protegen y defienden

Me gusta · Responder · 2 · 21 de mayo de 2017 1:22

**Kepa Saenz Ruiz** · Ventas Blancas, La Rioja, Spain

La Fiscalía y la Judicatura están llenos de Corruptos y Delincuentes y tenemos que movilizarnos para sacarlos de las Instituciones, porque el Poder Judicial y el resto de Poderes del Aparato del Estado no van a hacer absolutamente nada por depurarlos.

Me gusta · Responder · 3 · 20 de mayo de 2017 21:10

**Francisco Aroca Jimenez** · Scala Coeli, Rute

Si se es un fiscal pederasta no pasa nada, pero si un Juez habla de la verdad de las denuncias falsas ya cambia la cosa.

Para mi la "justicia" lo pongo con minúsculas es la culpable de la corrupcion española, sinceramente a ,i me produce asco y repugnancia

Me gusta · Responder · 5 · 20 de mayo de 2017 14:59

Jesús Moreno Rodado

Los jueces y fiscales deben ser juzgados y expulsados de sus cargos si son culpables. La pedofilia y pederastia son los delitos de corrupción humana más despreciable y mucho peor que el económico.

Me gusta · Responder · 11 · 20 de mayo de 2017 4:16

Pablo Armand

Pederastia o cosas peores: como el crimen ritual de vírgenes o niños (desapariciones misteriosas).

También se sabe que el aborto es ofrecido a Satanás:

<https://es.aleteia.org/.../ex-satanista-confiesa-hicimos.../>

Aceptar

Me gusta Responder · 5 · 20 de mayo de 2017 4:16 · Editado

Raquel López Gaos

Seguramente, no será el único de la judicalura metido en redes de pederastia.Pero no saldrá toda esa basura, porque el delito en si no es lo que les importa.Toda la basura sale a la luz sólo cuando a alguno de ellos les interesa, como las mafias, con motivo de alguna venganza.

Me gusta Responder · 5 · 20 de mayo de 2017 3:53

Facebook Comments Plugin

[POLÍTICA](#) · [SOCIEDAD](#) · [RELIGIÓN](#) · [OCIO Y CULTURA](#)



PRESENTE Y PASADO

El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente

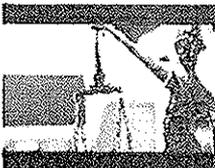
Pío Moa



PRESENTE Y PASADO

El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente

Pío Moa



LA OTRA VIOLENCIA

El Gobierno de España ha conseguido que los jueces de la Audiencia Nacional se pongan a investigar a los políticos

Patón & Asociados



EL CHIMANGO DEL SUR

El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente

Mariano García Barace



PRESENTE Y PASADO

El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente

Pío Moa



GRUPO INTERECONOMÍA

IDEARIO

CONTACTO

ACTUALIDAD

INTERECONOMÍA

GRUPO INTERECONOMÍA

INTERECONOMÍA

INTERECONOMÍA

INTERECONOMÍA TV

GRUPO INTERECONOMÍA

IDEARIO

CONTACTO

© 2017. Todos los derechos reservados. Grupo Intereconomía y Patón & Asociados

Presidido por Julio Ariza

Protección de datos

Nota Legal

Publicidad

Cookies

Quiénes somos

Dónde estamos

Haz una donación

Aceptar

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 15



El Fiscal General del Estado

EG 285/2017

Sr. D. Ignacio Peláez Marqués:

Acuso recibo de su escrito de fecha 18 de mayo de 2017, además de otros posteriores de 1 y 2 de junio, al que se adjunta documentación, haciendo referencia a determinados hechos que considera delictivos y cuya comisión atribuye al Fiscal D. José Grinda González, que han sido objeto de investigación en varios procedimientos penales, archivados o sobreseídos provisionalmente por la autoridad judicial, concretamente los siguientes:

1.- Operación Telemaco: DP 317/2010 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Cangas del Morrazo (Pontevedra) por delitos de pornografía infantil, en el que se acordó la remisión de numerosas piezas separadas a diversos órganos judiciales con inhibición a favor del Juzgado de Instrucción nº 3 de Majadahonda en los hechos atinentes al Fiscal mencionado, lo que determinó la apertura de las Diligencias Previas 528/2011 de este Juzgado.

2.- Delito de exhibicionismo: DP 157/2009 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcalá la Real (Jaén).

3.- Operación Tarantela (revelación de actuaciones judiciales secretas): procedimiento judicial abierto por el Juzgado de Instrucción 53 de Madrid, DP nº 4580/2014, tras la deducción de testimonio por Juzgado Central.

4.- Operación Emperador (amenazas, coacciones y extorsión): procedimiento judicial abierto tras la deducción de testimonio a los Juzgados de Instrucción de Madrid.

La puesta en conocimiento de esta Fiscalía General se produce, según indica en su escrito, porque *“los representantes de la fiscalía encargados de los casos que se relacionan no realizaron ningún tipo de actuación ni ejercicio de acción penal ...”*, y para que se adopten las medidas oportunas a fin de que los Fiscales correspondientes lleven a cabo las actuaciones que procedan para imputar al Fiscal aludido, ejerciendo en su caso la oportuna acusación.



El Fiscal General del Estado

Adjunta, además, a su comunicación varios escritos que sobre los mismos procedimientos ha dirigido a la anterior Fiscal General del Estado, a la Teniente Fiscal de la Fiscalía Anticorrupción y a los Fiscales Jefes Provinciales de Madrid, Jaén y Pontevedra con el mismo fin, para conocer las razones de la decisión de no haberse ejercitado acción penal contra el Sr. Grinda.

Pues bien, careciendo el solicitante de la condición procesal de perjudicado u ofendido por las conductas investigadas en los mencionados procedimientos, se le responde exclusivamente con el presente texto al interés expuesto –teniendo en consideración el carácter reservado de aquellos- refiriéndole lo siguiente:

-Respecto de los procedimientos a que se hace referencia en los anteriores apartados 1.- y 2. -, la Fiscalía General del Estado ya recibió un escrito en términos parecidos al suyo, acompañado de abundante documentación, suscrito por D. David Macías González en su condición de abogado de la Asociación “*Transparencia y Justicia*”, donde denunciaba una supuesta irregular actuación de Fiscales y titulares de órganos judiciales para ocultar la comisión de los delitos investigados en los procedimientos penales relacionados en esos dos apartados, que están archivados o sobreseídos provisionalmente (en el caso de Jaén tras recurso de apelación con resolución de la Audiencia Provincial denegando la reapertura). Su recepción provocó la incoación por la Inspección Fiscal de las Diligencias 100/2015, que concluyeron con decreto de archivo al no apreciarse entidad disciplinaria en las actuaciones denunciadas, sin que contra tal decisión se interpusiese recurso alguno.

La misma Asociación también había presentado queja, con parecidos argumentos, ante el Consejo General del Poder Judicial, en diciembre de 2014, por la actuación de los órganos judiciales instructores de los procedimientos tramitados en Pontevedra y Madrid a que hace referencia el apartado 1.-, resolviendo el Promotor de la Acción Disciplinaria la Información Previa 38/2015 en el sentido de declarar que no se habían incumplido los deberes impuestos por las leyes, considerando que meramente existía una evidente disconformidad de la Asociación denunciante con las resoluciones adoptadas por los órganos judiciales, siendo la vía de interposición de recursos la procedente para su definitiva solución.

-Respecto del procedimiento a que se hace referencia en el apartado 3.- por presunto delito de revelación de secretos, según los antecedentes que constan en esta Fiscalía General tales actuaciones fueron igualmente archivadas por el órgano judicial, y como quiera que en su escrito hace constar que por los mismos hechos ha presentado querrela contra el Sr. Grinda ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, serán las diligencias judiciales que al parecer se han abierto, el cauce adecuado para que pueda plantear cuantas pretensiones estime oportunas.

-Respecto del procedimiento penal a que se hace referencia en el apartado 4.- por amenazas, coacciones y extorsión, en el que es denunciante D. Wu Liu, según los antecedentes que constan en esta Fiscalía General, el mismo –que había sido incoado



El Fiscal General del Estado

tras la deducción de testimonio por parte de otro órgano judicial- fue igualmente sobreseído. Asimismo, D. Wu Liu presentó denuncia penal de las mismas características cuyo conocimiento correspondió al Juzgado de Instrucción nº 51 de Madrid, incoándose las DP 1786/2014, en las que se personó y cuya decisión de archivo recurrió en apelación ante la Audiencia Provincial, que confirmó la resolución impugnada. También la Fiscalía del Tribunal Supremo recibió otra denuncia por similar conducta contra el Sr. Grinda presentada por el letrado D. David Macías González ante la Fiscalía Provincial de Madrid en enero de 2015, que se archivó en las actuaciones que se abrieron. Por otra parte, como quiera que en el escrito de 18 de mayo último, hace constar que por los mismos hechos ha presentado otra querrela contra el Sr. Grinda ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, serán las diligencias judiciales que se hayan abierto, el cauce adecuado para que usted pueda plantear también cuantas pretensiones estime oportunas.

Informaciones todas las anteriores que, puesto que los hechos y las actuaciones de referencia acaecieron con anterioridad a mi nombramiento como Fiscal General del Estado, me han sido facilitadas por los distintos miembros del Ministerio Fiscal a quienes Ud ha dirigido sus escritos, dándole así traslado de las mismas para su conocimiento.

En Madrid, a 13 de junio de 2017.
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Fdo.: José Manuel Maza Martín



CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 16



Vida

(http://www.lavanguardia.com)

Vida Natural (http://www.lavanguardia.com/natural)

h
t
t
p

DIRECTO : Últimas noticias sobre Catalunya: sigue la actualidad de la campaña de las elecciones catalanas del 21-D (http://www.lavanguardia.com/politica/20171212/1433583999270/elecciones-catalanas-2017-campana-electoral-cataluna-en-directo.html)

MAD-CASO LEZO

Piden 3.000 euros a asociación de Villarejo para personarse en chivatazo Lezo

v
i
d
e
a
s
o
c
i
a
c
i
o
n
e
s



Comparte en Facebook



Comparte en Twitter



21/06/2017 09:42 | Actualizado a 21/06/2017 09:57

Madrid, 21 jun (EFE).- El juez que investiga el supuesto "chivatazo" de una "magistrada amiga" al expresidente de la Comunidad de Madrid, Ignacio González, ha pedido una fianza de 3.000 euros a la Asociación Transparencia y Justicia, que respalda el excomisario José Manuel Villarejo, para poder personarse.

En el escrito, al que ha tenido acceso Efe, el titular del Juzgado de Instrucción 6 de Madrid, Ramiro García de Dios, requiere a esta asociación el pago de una fianza, tras lo cual resolverá sobre si acepta la personación como acusación popular en este procedimiento.

Dice el magistrado que "es procedente", previamente a admitir la personación, requerir "una fianza simbólica" cuya cuantía se estima "proporcional y ponderada" en 3.000 euros

Y recuerda que "la finalidad del establecimiento de la fianza es asegurar los posibles perjuicios y consiguientes responsabilidades que pudieran derivarse de una acusación calumniosa o de una conducta procesal maliciosa o negligente por parte del acusador".

Transparencia y Justicia figura como acusación popular en el caso Lezo así como en la pieza separada del pequeño Nicolás sobre la grabación de una reunión entre policías y espías del CNI.

Pero aquí el fiscal y el abogado del Estado han pedido al juez que la expulse por existir "una clara vinculación" de su letrado con Villarejo, investigado en este procedimiento.

Hace un mes, el juez abrió diligencias para determinar si el expresidente madrileño fue avisado por una magistrada de que estaba siendo investigado en la operación Lezo, al entender que pudo

cometer un delito de revelación de secretos



Lo hizo a petición de la asociación Contrapoder, que basa su reclamación en una supuesta filtración de una jueza de que la Guardia Civil estaba investigando a González antes de su detención en la operación Lezo el pasado 19 de abril. EFE

 | Comparte en Facebook

 | Comparte en Twitter



Normas de participación (<http://www.lavanguardia.com/ayuda/normas-de-participacion.html>)

Más noticias



Jordi Cruz: “Tengo la misma enfermedad que mi padre: No saber sentir”
(<http://www.lavanguardia.com/television/20171211/433559061034/chester-jordi-cruz-padre-becarios-risto-mejide.html>)



Los bienes de Sijena ya están en el monasterio oscense
(<http://www.lavanguardia.com/cultura/20171211/433563733831/guardia-civil-museu-lleida-obras-sijena.html>)



(<https://www.hola.com/belleza/actualidad/20171212103232/elle-mcpherson-alcohol->

El alcalde de Nueva York confirma que la explosión en Manhattan era “un intento de ataque terrorista”

(<http://www.lavanguardia.com/internacional/20171211/433568185796/explosion-nueva-york.html>)



HOY

¿Cómo logra Elle McPherson que los excesos no pasen factura a su piel en Navidad?

(https://www.hola.com/belleza/actualidad/20171212103232/elle-mcpherson-alcohol-detox-navidad/?utm_source=lavanguardia&utm_medium=referal)

Pedrerol carga duramente contra Guardiola y queda retratado una vez más
(<http://urbanian.mundodeportivo.com/es/deportes/9125/pedrerol-carga-duramente-contra-guardiola-por-politizar-el-futbol-y-queda-retratado-una-vez-mas>)

Yerry Mina, el elegido para sustituir a Mascherano
(<http://www.mundodeportivo.com/futbol/fc-barcelona/20171212/433578788941/yerry-mina-el-elegido-para-sustituir-a-mascherano.html>)

(<http://www.lavanguardia.com>)

© La Vanguardia Ediciones Todos los derechos reservados

Quiénes somos (<http://www.lavanguardia.com/quienes-somos>) | Contacto
(<http://www.lavanguardia.com/contacto>) | Aviso legal (<http://www.lavanguardia.com/avisolegal>) | Publicidad
(<http://www.publipressmedia.com/>) | Ayuda (<http://www.lavanguardia.com/ayuda>) | Política de cookies
(http://www.lavanguardia.com/cookies_privacy_LV_popup.html) | Otras webs
(<http://www.lavanguardia.com/otras-webs>)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 17

[Faint, illegible text]

El abogado de Villarejo defiende al policía imputado por investigar el ático de González

David Macías, letrado y compañero de despacho del comisario José Manuel Villarejo, también defiende a Agapito Hermes de Dios, que inició las pesquisas sobre la vivienda de lujo de Marbella



El presidente de la Comunidad de Madrid, Ignacio González. (EFE)

Autor

Roberto R. Ballesteros
Contacta al autor
RRBallesteros
Tiempo de lectura 5 min

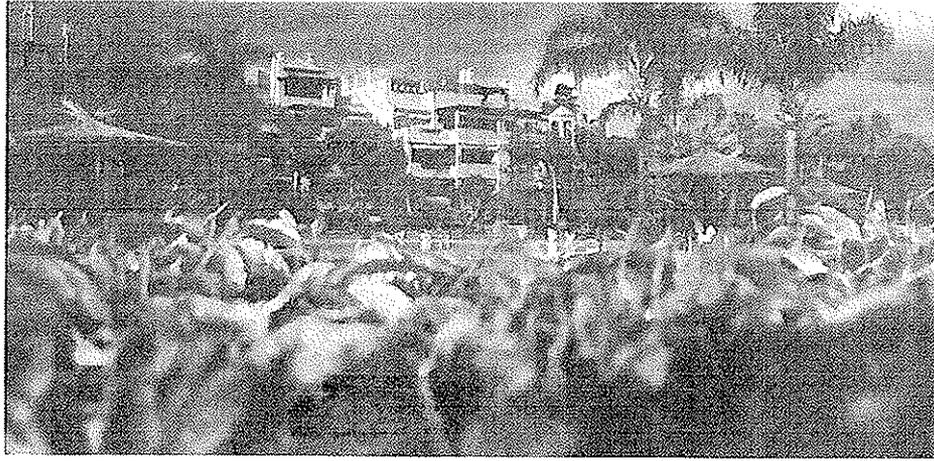
13.03.2015 – 05:00 H.

David Macías González, el abogado y compañero de despacho del comisario José Manuel Villarejo –adscrito a la Dirección Adjunta Operativa (DAO) de la Policía–, es al mismo tiempo el letrado que defiende al también comisario Agapito Hermes de Dios, que inició la investigación del ático que posee el presidente de la Comunidad de Madrid, Ignacio González, antes de ser trasladado a Madrid. En concreto, Macías González ejerce la defensa de Hermes de Dios en la causa que se sigue contra este último en el Juzgado número 47 de Madrid.

Se trata de una pieza separada de la instrucción dirigida por el magistrado Adolfo Carretero en el proceso que investiga el espionaje que sufrió Ignacio González en Colombia. Las diligencias de la pieza separada tratan de averiguar hasta qué punto las pesquisas emprendidas por Hermes de Dios se ajustaban al marco legal, extremo que pone en duda el presidente de la Comunidad de Madrid, cuya denuncia, de hecho, fue la que motivó esta investigación que instruye el Juzgado 47.

Varias páginas en internet anuncian los servicios legales de Macías

González y sitúan la dirección de su despacho en el número 1 de la madrileña plaza de Pablo Ruiz Picasso, justo en el mismo local que utiliza como domicilio social la mayoría de empresas controladas de un u otro modo –según el Registro Mercantil– por Villarejo.

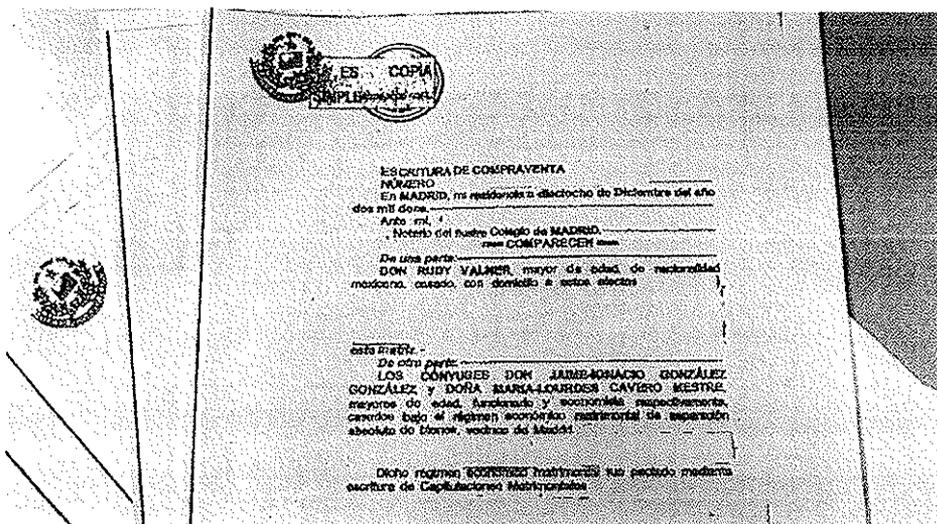


Vista de la urbanización Alhambra del Golf 3 donde se encuentra el ático de Ignacio González. (EFE)

Por otro lado, Macías González también es el representante legal de la Asociación Transparencia y Justicia, personada en la causa que se sigue en el Juzgado número 5 de Estepona por el ático de González, con lo que, por un lado, acusa al presidente de la Comunidad de Madrid y, por otro, defiende a quien le investigó. Pero no ha sido el único caso en el que ha logrado constituirse como parte Transparencia y Justicia, entidad que no dispone de página web ni de perfiles en redes sociales. La asociación también ha conseguido ser acusación en procesos judiciales de relevancia política como el caso Campeón, que señalaba al exministro José Blanco; el incidente de tráfico protagonizado por Esperanza Aguirre, o la misteriosa instrucción del pequeño Nicolás.

Se da la circunstancia, por lo tanto, de que el comisario Villarejo, al que el presidente madrileño acusó de chantaje, está directamente vinculado con la asociación que acusa a González por el polémico ático y con la defensa del comisario Hermes de Dios, que inició la investigación policial del mismo caso. Villarejo y Enrique García Castaño, actual número dos de la Comisaría General de Información de la Policía, trataron de coaccionar al jefe del Ejecutivo regional, según contó el propio Ignacio González en conferencia de prensa la pasada semana.

En concreto, según el relato de González, Villarejo y García Castaño se reunieron con el presidente madrileño en noviembre de 2011 y le amenazaron con difundir datos de las pesquisas. A raíz de estas declaraciones, Villarejo interpuso una denuncia contra González ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, por el momento, ha sido rechazada por la Fiscalía de Madrid, que entiende que el Alto Tribunal no es competente para juzgar los hechos.



Vista de una copia de las escrituras del ático de Ignacio González. (EFE)

Villarejo, también según González, dirigió la investigación sobre su vivienda de lujo en Marbella junto al entonces director adjunto operativo, Miguel Ángel Fernández Chico, fallecido posteriormente el 27 de enero de 2012, quien habría ordenado a Hermes de Dios que reportara únicamente a ellos dos.

El comisario también comparte con Macías un medio de comunicación. Se trata de la web Información Sensible, que durante los últimos días ha defendido a capa y espada al comisario e incluso ha acusado al

Centro Nacional de Inteligencia (CNI) de 'perder' el dinero de un rescate que procedía de los fondos reservados. El portal está a nombre de la editora Sensible Code, que a su vez es 100% propiedad de la sociedad Desarrollos Empresariales Potes, cuyo administrador es, según el Registro Mercantil, David Macías.

Información Sensible explicó en un artículo publicado el pasado 10 de marzo que "durante más de 20 años (Villarejo) ha realizado unas labores discretas y reservadas como agente encubierto, con una red de colaboradores infiltrada por todo el mundo y aportando información de los delitos más graves, como tráfico de armas, tráfico de drogas, trata, así como el blanqueo de capitales procedente de estos delitos, corrupción política y, por supuesto, terrorismo en todas sus modalidades". El portal también criticó al diario *El País* por publicar el entramado empresarial que dirige el comisario y su esposa, extremo sobre el que el ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, ha encargado un informe.

Pero no fue sólo Ignacio González quien sacó a la luz el nombre de Villarejo en la citada conferencia de prensa. El comisario de Asuntos Internos de la Policía, Marcelino Martín-Blas, le incluyó erróneamente en un informe de vigilancia sobre los movimientos de Francisco Nicolás Gómez Iglesias –el pequeño Nicolás– que se hizo público poco después. Martín Blas confundió –quizá voluntariamente, pues entre él y Villarejo hay una conocida mala relación desde hace años– a un ciudadano que caminaba por la calle con el comisario adjunto a la DAO, motivo por el cual este último ha interpuesto una denuncia contra el máximo responsable de Asuntos Internos.

El asunto Villarejo y sus negocios, el ático de González, las maniobras de Asuntos Internos y el caso del pequeño Nicolás han puesto en evidencia la lucha interna que existe en el seno de la Policía y en el Ministerio del Interior, así como la tensión entre un sector del cuerpo dirigido por Ignacio Cosidó y el Centro Nacional de Inteligencia.

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 18

18

(1)

INICIO ([HTTP://WWW.13TV.ES/](http://www.13tv.es/)) | PRESENTADORES ([HTTP://WWW.13TV.ES/PRESENTADORES/](http://www.13tv.es/presentadores/)) | PROGRAMAS ([HTTP://WWW.13TV.ES/PROGRAMAS/](http://www.13tv.es/programas/))
 A LA CARTA ([HTTP://WWW.13TV.ES/A-LA-CARTA/](http://www.13tv.es/a-la-carta/)) | NOTICIAS ([HTTP://WWW.13TV.ES/NOTICIAS/](http://www.13tv.es/noticias/)) | PROGRAMACIÓN ([HTTP://WWW.13TV.ES/PROGRAMACION/](http://www.13tv.es/programacion/))
 DIRECTO ([HTTP://WWW.13TV.ES/13-TV-DIRECTO/](http://www.13tv.es/13-tv-directo/))



(<http://www.13tv.es/programa/13tv-la-hora-del-espectador/>)



(<http://www.13tv.es/programa/13tv-spain-is-different-now/>)



(<http://www.13tv.es/programa/13tv-la-contra/>)



(<http://www.13tv.es/programa/13tv-misioneros-por-el-mundo/>)



(<http://www.13tv.es/programa/13tv-al-descubierto/>)



(<http://www.13tv.es/programa/13tv-la-marimorera/>)

MANUEL MOIX PRESENTA SU DIMISIÓN (VIDEO/?VID=E-27397) • MOIX: UN NOMBRAMIENTO CARGADO DE POLÉMICA (VIDEO/?VID=E-27398) • EL GOBIERNO CATALÀ

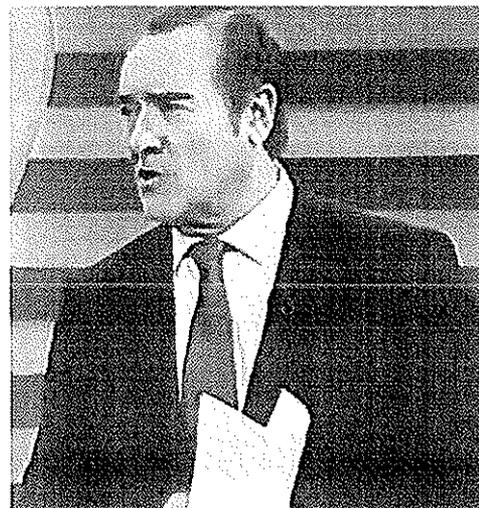
NOTICIAS

MARTES, 16 MAYO 2017

MÁS DE UN MILLÓN DE ESPECTADORES CONECTARON CON "EL CASCABEL"

13tv registró ayer una gran noche. "El Cascabel" firmó uno de los mejores datos en el año con un 3,2% de share medio y 442.000 espectadores. Más de un millón y medio de personas conectaron con el programa presentado por Antonio Jiménez durante su emisión. Sobresalieron sus resultados en Castilla y León (7,6%), ámbito resto (5,6%), Castilla La Mancha (5,5%) y Aragón (5,2%) entre otros ámbitos. Durante más de 20 minutos consecutivos, el programa de Antonio Jiménez se mantuvo por encima del 5% de share medio. La audiencia dio su respaldo a la programación desde primeras horas de la noche cuando "La Contra de Al Día" alcanzó su máximo histórico. Una semana después de su estreno, esta sección de "Al Día" protagonizada por Alfredo Urdaci y Ricardo Altable alcanzó un 1,7 por ciento de audiencia. Éxito de Detrás de la Verdad

La buena tendencia se mantuvo a continuación con Patricia Betancort y David Aleman, cuando más de 504.000 personas contactaron con "Detrás de la Verdad". A las 01:35 horas el programa llegó a alcanzar una cuota de pantalla del 4,5 por ciento.



VIDEOS

MÁS NOTICIAS (/NOTICIAS/)

TIEMPO PRIMAVERAL, 1 DE JUNIO AD 1 (VIDEO/?VID=E-27396)

"SARGENT PEPPERS LONELY HEARTS CLUB BAND" CUMPLE 50 AÑOS (VIDEO/?VID=E-27409)

LOS PEREGRINOS SE PREPARAN PARA RECORRER EL CAMINO (VIDEO/?VID=E-27408)

ANIMALES EXÓTICOS EN SITIOS POCO HABITUALES (VIDEO/?VID=E-27407)

SIN PERMISO PARA ACCEDER A LA CUENTA DE SU HIJA FALLECIDA (VIDEO/?VID=E-27405)

NOTICIAS

HEMEROTECA (/HEMEROTECA/)

Al utilizar este sitio web, el usuario acepta las condiciones de uso y la política de privacidad del sitio web. Si continúa utilizando este sitio asumiremos que está de acuerdo. Aviso legal (/aviso-legal/)

Estoy de acuerdo



13TV EN LA SANTA MISA DE LA SOLEMNIDAD DE PENTECOSTÉS PRESIDIDA POR EL PAPA
(<http://www.13tv.es/13tv-la-santa-misa-la-solemnidad-pentecostes-presidida-papa/>)

Utilizamos cookies para asegurar que damos la mejor experiencia al usuario en nuestro sitio web. Si continúa utilizando este sitio asumiremos que está de acuerdo. [Aviso legal](#) ([/aviso-legal/](#))
[Estoy de acuerdo](#)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 19



grinda 13 tv



Todo Imágenes Noticias Maps Videos Más Configuración Herramientas

Aproximadamente 93.600 resultados (0,56 segundos)

Un recordatorio de privacidad de Google

RECORDARME MÁS TARDE

5 | 7 "el Cascabel" 18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José Grinda ...



https://www.youtube.com/watch?v=3LrhSRvKCRY
18 may. 2017 - Subido por David Alvarez Garcia
"El Cascabel" 18-05-2017, 18 mayo 2017, jose grinda gonzalez, evidencias sobre fiscales, mala ciencia, gpe...

5 | 7 "el Cascabel" 18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José Grinda ...



https://www.youtube.com/watch?v=_jvG7NkRa8g
18 may. 2017 - Subido por David Alvarez Garcia
"El Cascabel" 18-05-2017, 18 mayo 2017, jose grinda gonzalez, evidencias sobre fiscales, mala ciencia, gpe...

El Cascabel 13tv 17.05.17 Antonio Banderas Defraudado | Bullying ...



https://www.youtube.com/watch?v=OM_ICK6BlaY
18 may. 2017 - Subido por Fernando Fer
El Cascabel 13tv 17.05.17 Antonio Banderas Defraudado | Bullying ... 0:17 / 1:01
"Cascabel" 15-05-2017

Gringa TV - YouTube

https://www.youtube.com/channel/UCkAaGBN3_8YLJRi5SBBW4IA
Gringa TV, 5 months ago, 334,608 views, Gringa entrega con Luciano y al... (Fotografía), Gringa TV uploaded a video 1 year ago, 17:13.

LA SEXTA TV | Moix ordena investigar a tres de los fiscales del caso ...

www.lasexta.com/.../moix-ordena-investigar-tres-fiscales-caso-pujol-coacciones-impu...
Los fiscales de Anticorrupción a los que pide investigar Moix son José Grinda, Francisco Bernabé EFE | Madrid | Actualizado el 29/04/2017 a las 13:04 horas

ANTENA 3 TV | Moix pide investigar a tres fiscales del 'caso Pujol' por ...

www.antena3.com/.../moix-pide-investigar-tres-fiscales-caso-pujol-coacciones-impu...
29 abr. 2017 - La anticorrupción ha ordenado investigar a los fiscales José Grinda... Se da la circunstancia de que un día después, el 13 de marzo de

José Grinda Archives - 8 al día amb Josep Cuní - 8TV

www.8tv.cat/8aldia/tag/jose-grinda/ Traducir esta página
21 abr. 2017 - los días: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 febrero

El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta ...

www.burbuja.info > Foros > Temas calientes
20 may. 2017 - 4 entradas - 4 autores
Entre de 13x personas que lo de los curules pederastas no les causó denuncias en contra en los comités españoles, hay una lista de...

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta ...

gaceta.es/.../fiscal-anticorrupcion-jose-grinda-gonzalez-pederasta-reincidente-190520...
19 may. 2017 - En mayo de 2015, Grinda fue denunciado y la Guardia Civil le ordenó investigar a su familia... (El juez)

Los trece sin miedo: jueces y fiscales, de cerca | Vanity Fair

www.revistavanilyfair.es > Actualidad > Política
21 may. 2015 - José Grinda, fiscal en la Fiscalía contra la Corrupción y la Convulsión Organizativa... (El juez)

Búsquedas relacionadas con grinda 13 tv

- jose grinda gonzalez
- fiscal jose grinda gonzalez
- ignacio pelaez

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 [Siguiente](#)

[Ayuda](#) [Dános tu opinión](#) [Privacidad](#) [Condiciones](#) [Una ubicación precisa](#) [Más información](#)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 20

20



fiscal jose grinda gonzalez



Todo Imágenes Maps Noticias Videos Más Configuración Herramientas

Aproximadamente 9.750 resultados (0,32 segundos)

Un recordatorio de privacidad de Google

RECORDARME MÁS TARDE

- El fiscal anticorrupción José Grinda González es un ... - La Gaceta**
gaceta.es/.../fiscal-anticorrupcion-jose-grinda-gonzalez-pederasta-reincidente-190520...
 19 may 2017 - El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
 El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
- El fiscal anticorrupción José Grinda González ... - Intereconomía TV**
www.intereconomia.tv/.../el-fiscal-anticorrupcion-jose-grinda-gonzalez-acusado-de-p...
 19 may 2017 - El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
 El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
- 'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un ... - YouTube**
<https://www.youtube.com/watch?v=9qix64Djvuw>
 19 may. 2017 - Subido por Cas Juan Canal Oficial Youtube
En este video ofrecemos las declaraciones un exclusivo del ex fiscal de la Audiencia Nacional José Grinda González.
- El fiscal anticorrupción José Grinda acusado de pederasta reincidente**
democracianacional.org/.../el-fiscal-anticorrupcion-jose-grinda-acusado-de-pederasta...
 21 may. 2017 - El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
 El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...

Imágenes de fiscal jose grinda gonzalez



→ Más imágenes de fiscal jose grinda gonzalez Denunciar imágenes

El fiscal anticorrupción José Grinda González es un ... - La casa de mi tía
www.lacasademitia.es/.../fiscal...jose-grinda-gonzalez.../20170523065529067716.htm...
 23 may 2017 - El fiscal anticorrupción José Grinda González no es profesor de metalurgia...
El fiscal anticorrupción José Grinda González no es profesor de metalurgia...
 El fiscal anticorrupción José Grinda González no es profesor de metalurgia...

El fiscal general del Estado releva a los dos investigadores del caso ...
politica.elpais.com > España
 22 abr 2017 - Los fiscales José Grinda y Fernando Bermejo Piquero releva a los dos investigadores del caso...
Los fiscales José Grinda y Fernando Bermejo Piquero releva a los dos investigadores del caso...
 Los fiscales José Grinda y Fernando Bermejo Piquero releva a los dos investigadores del caso...

Interior arremete contra el fiscal Grinda por la corrupción - El Periódico
www.elperiodico.com/.../ministro-del-interior-arremete-contra-fiscal-grinda-por-sus-d...
 7 feb. 2012 - El ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, se ha arremetido contra el fiscal anticorrupción José...
El ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, se ha arremetido contra el fiscal anticorrupción José...
 El ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, se ha arremetido contra el fiscal anticorrupción José...

El fiscal anticorrupción José Grinda González es un ... - Burbuja.info
www.burbuja.info > Foros > Temas calientes
 19 may. 2017 - 10 entradas - 9 autores
El primer procedimiento en el que se ha abierto un expediente de responsabilidad profesional...
 El primer procedimiento en el que se ha abierto un expediente de responsabilidad profesional...

El fiscal anticorrupción José Grinda González ... - Playtele - Teleame
playtele.teleame.com > Madrid > Intereconomía TV
 19 may 2017 - El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...
 El ex fiscal de la Audiencia Nacional ignora el oficio de juez y se dedica a buscar...

Es posible que algunos resultados se hayan eliminado de acuerdo con la ley de protección de datos europea. Más información

Búsquedas relacionadas con fiscal jose grinda gonzalez

pepe grinda
jose grinda fiscal
ignacio pelaez

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 [Siguiente](#)

[Ayuda](#) [Darnos tu opinión](#) [Privacidad](#) [Condiciones](#) [Usar ubicación precisa](#) [Más información](#)

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 21

doc 21

... de la Fiscalía Anticorrupción y el juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, por haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

El juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, ha sido acusado de haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

El juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, ha sido acusado de haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

El juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, ha sido acusado de haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

El juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, ha sido acusado de haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

El juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, ha sido acusado de haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

El juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, ha sido acusado de haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

El juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, ha sido acusado de haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

El juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, ha sido acusado de haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

El juez de lo penal de Madrid, José Grinda González, ha sido acusado de haberse apropiado indebidamente de los fondos de la Fundación de la Audiencia Nacional y haberlos utilizado para su propia familia.

Es posible que algunos resultados se hayan eliminado de acuerdo con la ley de protección de datos europea.

Búsquedas relacionadas con jose grinda gonzalez pederasta

El primer caso de corrupción en el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, involucra al ex ministro de Educación José Grinda, un funcionario que se benefició de la privatización de la A...

Noticias sobre José Grinda y su familia - El caso involucra a José Grinda, exministro de Educación, por un supuesto caso de corrupción en Chile. 2014/09/09 00:05



El caso involucra a José Grinda, exministro de Educación, por un supuesto caso de corrupción en Chile. 2014/09/09 00:05

El caso involucra a José Grinda, exministro de Educación, por un supuesto caso de corrupción en Chile. 2014/09/09 00:05

El caso involucra a José Grinda, exministro de Educación, por un supuesto caso de corrupción en Chile. 2014/09/09 00:05



Grinda en un momento de su vida

El caso involucra a José Grinda, exministro de Educación, por un supuesto caso de corrupción en Chile. 2014/09/09 00:05

El caso involucra a José Grinda, exministro de Educación, por un supuesto caso de corrupción en Chile. 2014/09/09 00:05

El caso involucra a José Grinda, exministro de Educación, por un supuesto caso de corrupción en Chile. 2014/09/09 00:05

El caso involucra a José Grinda, exministro de Educación, por un supuesto caso de corrupción en Chile. 2014/09/09 00:05

Es posible que algunos resultados se hayan eliminado de acuerdo con la ley de protección de datos europea.

Búsquedas relacionadas con jose grinda gonzalez pederasta

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

El juez de lo penal de Madrid, José María Rodríguez, ha condenado a José Grinda González a 15 meses de prisión por el delito de pederastia.

Es posible que algunos resultados se hayan eliminado de acuerdo con la ley de protección de datos europea.

Búsquedas relacionadas con jose grinda gonzalez pederasta

CRISTINA PEÑA-ABOGADOS

DOCUMENTO NÚMERO 22

Doc. 26

Filtros de búsqueda

¿Nuevo en Twitter?

Tendencias: Global



Ernest Fernández

Vaya, vaya, vaya con el Fiscal anticorrupción José Grinda Gonzalez!!!! A qué jugamos, nene???



SINAI GIMENEZ

5 | 7 "el Cascabel" 18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José Grinda González en imputarle YouTube MI ABOGADO



Plaza Podemos

[Top Día] El Fiscal AntiCorrupción José Grinda González Y La Jueza Sofía Díaz Garcia Bar España



Nihilista cursi

Pronostico indulto en un par d años al actual fiscal anticorrupción José Grinda González, presunto pederasta



eldiario.es

El Gobierno incluye a seis condenados por prevaricación en sus 20 indultos concedidos en 2017
eldiario.es/politica/Gobie...



Dídac ||*|| 1-0=SÍ !

El fiscal q ha acompanyat Guàrdia Civil al Palau Generalitat és José Grinda Gonzalez, esquitxat en casos pornografia infantil Presumptament



JOVOTARESI

Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anticorrupción José Grinda González acusado de varios casos de...



JOVOTARESI

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente' | La Gaceta

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es u...

El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se persona como acusación particular par

RC

Racó Català Fòrums

José Grinda González, fiscal encarregat d'investigar el 3%, acusat públicament de pederàstia

José Grinda González, fiscal encarregat d'investiga...
El fiscal que ha ordenat l'entrada de la Guàrdia Civil a les institucions, José Grinda González, és un personatge molt connectat amb les zones de penombra de



Josep Indy //*///

' José Grinda González es un pederasta reincidente'

Aquest es el fiscal del 3% !!



'El fiscal anticorrupción José Grinda González es u...

El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se persona como acusación particular par



Sergio Dantí

Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anticorrupción José Grinda González acusado de varios casos de...



Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anti...

El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se persona como acusación particular para que se reabran dos causas por pederastia contra el fiscal anticorrupci...

El Baix Llobregat

Retweeted Bernat Castro ():

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta...



Celso Trujillo Rosal

Conexión: El Fiscal anticorrupción José Grinda González y la Jueza Sofía Díaz García Bar España



SII # Pep Pla

Goita què fan ara: 'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente' | La Gaceta -



Albert Lluç

"dos causas por presunta pederastía contra el fiscal anticorrupción José Grinda González"

Aquest és el que acompanyava a GC's al Parlament?

J.1-Oandreu Castells

podeu confirmar que la notícia del fiscal José Grinda González pederasta és certa?



Pedro

VÍDEO : Fiscal anticorrupción José Grinda González acusado de varios casos de pederastia



Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anti...

El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se persona como acusación particular para que se reabran dos causas por pederastia contra el fiscal anticorrupci...



Bernat Castro #0c

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente' | La Gaceta



'El fiscal anticorrupción José Grinda González es u...

El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se persona como acusación particular par



@ppapanol

5 | 7 "el Cascabel" 18-05-2017; Evidencias sobre fiscal José Grinda González



Aristoteles

FARISEOS;18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José Grinda González en imputarle pedofilia.



Pedro de Bilderberg

Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anticorrupción José Grinda González acusado de delitos de pederastia



Pedro de Bilderberg

Conexión: el Fiscal Anticorrupción José Grinda González y la jueza Sofía Díaz García, Bar España



Aristoteles

18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José Grinda González en imputarle pedofilia. vía



felisindo mendez

Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anticorrupción José Grinda González acusado de varios casos de...



Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anti...

El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se persona como acusación particular para que se reabran dos causas por pederastia contra el fiscal anticorrupci...



Ania V.T.

Si a UN HOMBRE MUY VALIENTE, Y ME SIENTO MUY HONRADA DE SER SU AMIGA Y SER ACTIVISTA ANTI- PEDERASTA. ¿No oíste lo de José Grinda González?



Ania V.T.

Me ha gustado un vídeo de (- Conexión: El Fiscal AntiCorrupción José Grinda González Y La Jueza

Ni ||*|| 1'O' Sí

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente' via gaceta_es



'El fiscal anticorrupción José Grinda González es u...

El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se persona como acusación particular par



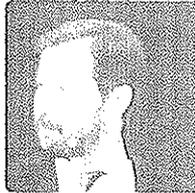
Integrítas

18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José Grinda González en imputarle pedofilia.



Carmen López

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente' | La Gaceta



'El fiscal anticorrupción José Grinda González es u...
El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se
persona como acusación particular par



Aristoteles

Conexión: El Fiscal AntiCorrupción José Grinda González Y La Jueza Sofía Díaz García Bar España >>> vía



avelino julian

Élite pederasta al descubierto: Fiscal anticorrupción José Grinda González acusado de varios casos de pederastia



Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anti...
El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se
persona como acusación particular para que se reabran
dos causas por pederastia contra el fiscal anticorrupci...



Yasmin P. Favarato

Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anticorrupción José Grinda González acusado de varios casos de ...



Élite pederasta española al descubierto: Fiscal anti...
El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se
persona como acusación particular para que se reabran
dos causas por pederastia contra el fiscal anticorrupci...

Integrítas

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente...

vía



Yóännän Karl

Ver "Conexión: El Fiscal AntiCorrupción José Grinda González Y La Jueza Sofía Díaz García...



mirelizzantague

Me ha gustado un vídeo de (- Conexión: El Fiscal AntiCorrupción José Grinda González Y La Jueza



Som! Granollers

Conexión: El Fiscal AntiCorrupción José Grinda González Y La Jueza Sofía

vía

La impunidad puede rastrearse.



Juan Lankamp

Me ha gustado un vídeo de (- Conexión: El Fiscal AntiCorrupción José Grinda González Y La Jueza



Juan Lankamp



Juan González

Conexión: José Grinda González Y La Jueza Sofía Díaz Garcia Bar España



Mariano Planells

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta reincidente'
Ya solo faltaba esto.



'El fiscal anticorrupción José Grinda González es u...
El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se
persona como acusación particular par



Tarcoteca

Cloacas en ls cloacas:'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un
pederasta reincidente'.sin fondo ni freno



Manolin

Csi Juan Canal Oficial Youtube "El fiscal anticorrupción José Grinda Gonzalez
,es un pederasta reincidente.Análisis con Csijuan.



alvaro de santiago

5 | 7 "el Cascabel" 18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José Grinda González
en imputarle pedofilia.



chicopelusa

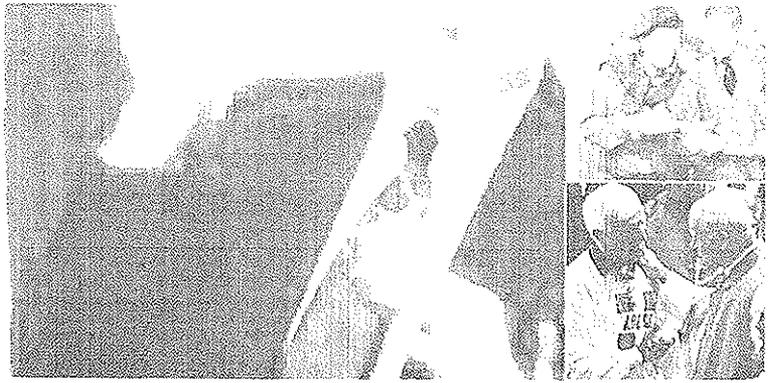
Aprovecha y habla de José Grinda González, anda.



Gavroche

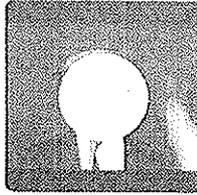
Entonces,el caso d pederastia del fiscal Jose Grinda Gonzalez,es un caso
aislado como el de Jimmy Saville?





Estefania Gonzalez

'El fiscal anticorrupción José Grinda González es un pederasta
reinciden... vía ESTAMOS DIRIGIDOS X
AMORALES



'El fiscal anticorrupción José Grinda González es u...
En este vídeo ofrecemos las declaraciones en exclusiva
del ex fiscal de la Audiencia Nacional donde desvela que
el fiscal José Grinda, está implicado en acti...



Inter Nautas

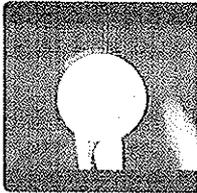
El fiscal anticorrupción José Grinda González acusado de
pederastia

María Durán, explica en el i...



Juan Lankamp

Me ha gustado un vídeo de (- 'El fiscal
anticorrupción José Grinda González es un pederasta



'El fiscal anticorrupción José Grinda González es u...
En este vídeo ofrecemos las declaraciones en exclusiva
del ex fiscal de la Audiencia Nacional donde desvela que
el fiscal José Grinda, está implicado en acti...



Juan Lankamp

'El fiscal anticorrupcion José Grinda González es un pederasta reincidente'
Análisis Con Csijuan: vía



@ppapanol

5 | 7 "el Cascabel" 18-05-2017: Evidencias sobre fiscal José Grinda González

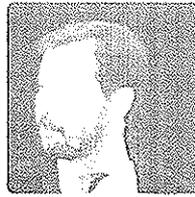


5 | 7 "el Cascabel" 18-05-2017: Evidencias sobre fis...
13tv, el cascabel, 18-05-2017, 18 mayo 2017, jose
grinda gonzalez, pederasta, extorsiones, mafia china,
gao ping, emperador, pederastia, en jueces, fiscales,...



Danube Melul

'El fiscal anticorrupcion José Grinda González es un pederasta reincidente' vía



'El fiscal anticorrupción José Grinda González es u...
El exfiscal de la Audiencia Nacional Ignacio Peláez se
persona como acusación particular par



Librepensadora Cris

Impactante, José Grinda Gonzalez PEDERASTA REINCIDENTE.

Un valiente, el abogado Ignacio Peláez IMPOTENTE, su sentido del deber es su infierno.

El Cascabel

Entrevista a Ignacio Peláez #EICascabel18M bit.ly/1Ew2bfy



Dean Bain

Nice Little Irony: Spanish Senior Prosecutor that linked Russian Mafia to the Kremlin, Jose Grinda Gonzalez, is nicknamed 'Pepe'

cc



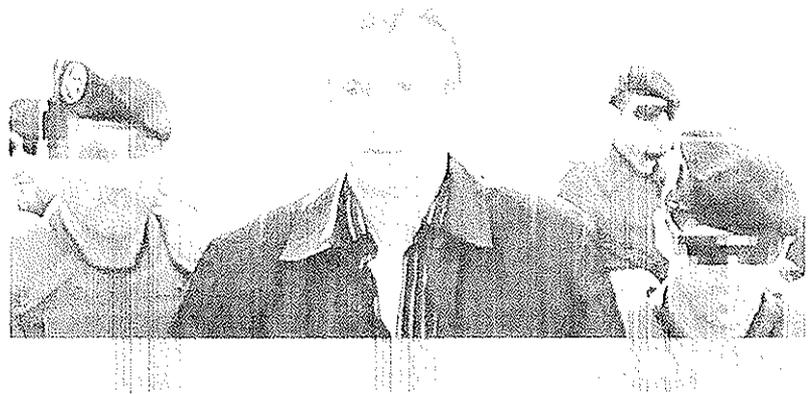
Roger Roumans

Mirroring the words spoken by Spanish prosecutor José Grinda González who got lots of info from Litvinenko



Roger Roumans

Prosecutor José "Pepe" Grinda Gonzalez Wikileaks comments



WikiLeaks cables: Russian government 'using mafia for its dirty work'

Spanish prosecutor alleges links between Kremlin and organised crime gangs have created a 'virtual mafia state'

Les presentamos entrevista con el Fiscal Anticorrupción de España, José Grinda González



Henry Flores

Comparto entrevista q hice al fiscal anticorrupción d España José Grinda Gonzalez. Corrupción en lo privado y público



Catherine Gill

The Only Way to Get US-Russian Relations Back On Track: He is seconded by Jose Grinda Gonzalez, Spain's Special ...



The Only Way to Get U.S-Russian Relations Back O...

The Obama administration needs to face the unpleasant reality: Russia views the U.S. through the lens of geopolitical competition. Only a tough diplomacy, whi...



Simon Peters

Putin spokesman denies Wikileaks claims on mafia links: A Spanish prosecutor, Jose Grinda Gonzalez, was quoted a... <http://bit.ly/fijwi1>



Hakan Akçura

İspanyol savcı Jose Grinda Gonzalez: "Rusya, PKK'ya silah sattı" <http://ff.im/-uE9cc>



Volver arriba 1

